

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales



La representación descriptiva de las mujeres indígenas en México:
Un análisis de las LXII, LXIII y LXIV Legislaturas de la Cámara de
Diputados

Tesis

Que para obtener el título de
Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Presenta:

Vélez Reynoso Sofía María

Asesora:

Dra. Karolina Monika Gilas



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

<i>Introducción</i>	4
<i>Capítulo Primero: Representación política de las mujeres indígenas</i>	6
<i>1.1 Representación política y sus dimensiones</i>	6
<i>1.2 Mecanismos para fomentar la representación descriptiva: Acciones afirmativas</i>	14
<i>1.3 La interseccionalidad: de un marco de conocimiento a la colonialidad del discurso</i>	22
<i>Capítulo Segundo. Mujeres indígenas en la política mexicana</i>	28
<i>2.1. México, un país pluricultural y multiétnico</i>	28
<i>2.2 Poder Legislativo y representación indígena en México</i>	34
<i>2.3 Mujeres indígenas en México: de objetos de políticas a actoras de cambio</i>	45
<i>Capítulo Tercero. Decisiones metodológicas</i>	51
<i>3.1. Reglas de postulación</i>	55
<i>3.2. Trayectoria</i>	59
<i>3.3. Contexto</i>	69
<i>Capítulo Cuarto. La representación descriptiva de las mujeres indígenas: los factores explicativos.</i>	74
<i>4.1 Representación descriptiva de mujeres indígenas en la Cámara de Diputados (2012-2021)</i>	74
<i>4.2. Las reglas de postulación y el éxito electoral de las mujeres indígenas</i>	76
<i>4.2.1 La cuota electoral</i>	76
<i>4.2.2 Mecanismos afirmativos al interior de los partidos políticos</i>	80
<i>4.2.3 ¿Las reglas importan</i>	85
<i>4.3 Las trayectorias de las candidatas y el éxito electoral de las mujeres indígenas</i>	87
<i>4.3.1 Características del perfil</i>	87
<i>4.3.2 Especificidades de la trayectoria política</i>	94
<i>4.3.3 Antecedentes de la trayectoria profesional</i>	97
<i>4.3.4 El impacto de los vínculos con la comunidad</i>	100
<i>4.3.5 El impacto de la trayectoria</i>	102
<i>4.4 El contexto socioeconómico y político y su impacto en el éxito electoral</i>	105
<i>4.4.1 Antecedentes de las victorias de mujeres en los distritos electorales</i>	106
<i>4.4.2 Antecedentes de las victorias de mujeres indígenas en los distritos electorales</i>	107

4.4.3	<i>Porcentaje de mujeres en general en la Cámara de Diputados</i>	109
4.4.4	<i>Desigualdades estructurales de género</i>	110
4.4.5	<i>El alcance del contexto</i>	115
4.5.	<i>¿Qué explica las victorias electorales de las mujeres indígenas?</i>	118
	<i>Conclusiones</i>	123
	<i>Bibliografía</i>	128

Introducción

La representación política de las mujeres indígenas en la Cámara de Diputados ha adquirido interés y relevancia en el camino por construir Instituciones democráticas en las que participen y se escuchen en el debate las diferentes experiencias y problemáticas de la diversidad de la población, con el objetivo de tener una sociedad con menos desigualdades.

La poca presencia que las mujeres han tenido en la política ha sido causa de demanda por parte de la sociedad civil, movimientos sociales, academia y distintos sectores de la sociedad para que las mujeres tengan en igualdad de condiciones las mismas oportunidades que los hombres de participación política, así como el de ocupar espacios de representación. Estas distintas expresiones de exigencia que piden mayor número de representantes mujeres en los órganos de representación como son los Congresos han convergido en reformas político-electoral en materia de paridad de género y la implementación de cuotas, a través de las cuales el número de legisladoras ha aumentado paulatinamente hasta que en la legislatura LXIV (2018- 2021) representaron el 48.2% estando únicamente a 1.8% de alcanzar la paridad (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019).

El aumento de asientos legislativos ocupados por mujeres no se ha traducido en que todas las mujeres, con sus distintas condiciones, se encuentra representadas en igualdad de condiciones ya que aún se encuentran subrepresentadas distintas mujeres con condiciones diferentes, como es el caso de las mujeres indígenas que por su situación de exclusión histórica las ha colocado como parte de los grupos vulnerados y discriminados. Esta noción de diferenciar las distintas experiencias y las múltiples discriminaciones que pueden sufrir las identidades, Kimberlé Crenshaw la conceptualizó como interseccionalidad (Crenshaw, 1989).

Desde finales del siglo pasado, incluir a las mujeres indígenas en los procesos políticos ha generado que se organicen dentro de sus comunidades en torno a demandas que exigen su reconocimiento tanto frente al Estado como dentro de sus comunidades con el principal objetivo de que sean consideradas como ciudadanas con los mismos derechos

y con capacidad de decidir sobre su presente y su futuro. Esta demanda constituye una contribución primordial para la construcción de una sociedad incluyente, igualitaria y justa.

El Poder Legislativo tiene entre sus principales funciones representar a la diversidad de la población, modificar y crear normas y leyes, así como vigilar las acciones del ejecutivo (INE, 2019). Así mismo, uno de los principales pasos del proceso parlamentario para la aprobación de iniciativas se lleva a través de la discusión y el debate, por lo que incluir las visiones alternativas en los recintos legislativos ayuda a conocer y entender las distintas realidades a las que se enfrentan, en este caso las mujeres indígenas y se avanza para que desde este espacio se formulen mecanismos y estrategias para eliminar el contexto de desigualdad social y política al que se han enfrentado históricamente y se sigue transformando como consecuencia de las problemáticas de los últimos años como es la migración de sus familiares, el despojo de tierras, y una serie de violaciones en contra de las mujeres en sus comunidades (Velásquez y Garín; 2020).

Por esta razón la presente investigación pretende investigar la representación descriptiva de las mujeres indígenas en la Cámara de Diputados en tres legislaturas: LXII (2012-2015), LXIII (2015-2018) y LXIV (2018-2021). El primer capítulo tiene como finalidad definir el concepto de la representación descriptiva propuesta por Hanna Pitkin (1985), pretende que a través de conocer la representación descriptiva de las mujeres indígenas en los espacios de representación se puede conocer el nivel de desigualdad en el nivel que se encuentra este grupo de la población, pero también los avances que se han tenido en materia de equidad de género y combate a la discriminación racial. Para comprender los diferentes niveles de discriminación a los que se enfrentan las mujeres y comprender la posición en la que se encuentran las mujeres indígenas se explicará el concepto de la interseccionalidad de Kimberly Crenshaw (1989), y finalmente se hace una breve descripción de la representación descriptiva de las mujeres indígenas en Congresos de América Latina.

El segundo capítulo tiene como objetivo comprender el carácter pluricultural de México, para lograrlo se van a describir algunos conceptos que ayudarán a comprender la identidad étnica, así como el multiculturalismo. El presente capítulo también pretende exponer los momentos históricos con impacto positivo en el avance de los derechos de las personas y comunidades indígenas. En este sentido, el capítulo pretende mostrar el

impacto que ha tenido en la práctica el reconocimiento de los derechos político-electorales de las mujeres indígenas desde su auto organización política hasta su presencia en la Cámara de Diputados. El tercer capítulo corresponde a las decisiones metodológicas, en donde se pretende hacer una propuesta sobre las variables -reglas afirmativas, trayectoria, y contexto- de indicadores y criterios que permitan identificar las características que resultan mayormente favorables para que las mujeres indígenas resulten electas.

El cuarto capítulo tiene el objetivo de describir y analizar los resultados encontrados sobre las variables, indicadores y criterios propuestos en el capítulo anterior que permitan encontrar patrones, irregularidades, o nuevos hallazgos sobre los factores que determinan las posibilidades de éxito de las mujeres indígenas en el legislativo.

Finalmente, el último capítulo corresponde a las conclusiones. En esta sección se pretende mostrar la importancia de la representación descriptiva de las mujeres indígenas en la Cámara de Diputados, discutir los resultados con la literatura expuesta y señalar los principales hallazgos encontrados, todo ello con el objetivo de enunciar las buenas prácticas y conocer los límites que existen para las mujeres indígenas en el ejercicio de sus derechos políticos electorales en el Poder Legislativo Federal.

Capítulo Primero: Representación política de las mujeres indígenas

El presente capítulo explora la literatura sobre la representación política y sus distintas dimensiones desde la propuesta que realiza Hanna Pitkin y retoma sus aportes para analizar la representación descriptiva de las mujeres indígenas. Posteriormente, se describen los mecanismos de las acciones afirmativas para la inclusión en los cargos de representación descriptiva de los grupos discriminados. Finalmente, se analiza la idea de la intersección desde la aproximación de un marco de conocimiento general y posteriormente desde su uso en América Latina.

1.1 Representación política y sus dimensiones

El concepto de representación

La democracia moderna, en los países que han adoptado este régimen político, es comprendida y analizada bajo un esquema de representación política. La representación es una relación social por medio del cual un conjunto de individuos - los representantes- asumen la responsabilidad de hablar y tomar decisiones en nombre de otros -los representados- (Del Tronco, 2016). De esta manera, la representación es entendida como un trato mediado entre un/unos representantes y los miembros de una circunscripción.

Las investigaciones sobre la representación desde la concepción de la democracia moderna han observado su relación con la calidad democrática (Martínez, 2004; Manin, B., A. Przeworski y S. Stokes. 1999) Los análisis se han concentrado en distintas etapas del proceso de la representación, sobre los mecanismos que tratan sobre el acceso al poder y la relación de la actividad entre legislador-electorado, cada uno de estos procesos con sus múltiples variables y formas de abordar su estudio.

Una de las autoras que ha sido frecuentemente retomada por exponer la complejidad del concepto de la representación es Hanna Pitkin. Conforme a Pitkin (1985) la representación se define como *hacer presente en algún sentido algo*, que, sin embargo, *no* está presente literalmente o de hecho (Pitkin, 1985; 10). La autora comienza haciendo una distinción del concepto de la representación entre su uso común y su

sentido político, pero este último tampoco tiene una definición básica que sea ajustable a los distintos contextos y formas en las que se ha aplicado el concepto. Dos elementos indispensables que Pitkin identifica que deben ser considerados en las distintas dimensiones son “cómo la cosa se hace presente y quién considera eso de forma semejante” (Pitkin, 1985; 11). En este sentido, la representación política es un proceso mediante el cual las voces, perspectivas e intereses de determinados actores -ya sean individuales o colectivos- se hacen nuevamente presentes en el proceso de la toma de decisiones.

A través de este acercamiento y sus aclaraciones, se puede identificar que el proceso de representación política inicia con una visión compartida, de intereses y perspectivas, entre dos sujetos -representante y representado- y continúa con el “hacer” como una actividad política en la que la voz del representante se transforma en decisiones públicas con impacto en la vida social y política de la población.

La representación, previo a Pitkin, según los teóricos formalistas (Hobbes en Stuttgart, 1925; Gierke, 1913; Jellineck, 1905; Tussman, 1947; Plamenatz, 1938; Voegelin, 1952), se traduce en el momento de la autorización que adquiere el representado para actuar en nombre de los electores. Para Pitkin esta visión es reduccionista, pues muestra solamente una parte de todo lo que es la actividad de representar, además menciona que no se puede entender la representación desde un significado que busque ser el único, sino que su complejidad adquiere múltiples dimensiones en los diferentes contextos en los que se presenta.

La autora coincide con los teóricos formalistas en que la autorización que tendrá el representante de actuar en nombre de los representados es el primer momento del ciclo de la representación. Sin embargo, Pitkin añade como parte de este ciclo la rendición de cuentas, que es el momento en el que los electores piden cuentas a los representantes sobre su actuación política. La rendición de cuentas es un término que busca ser el equivalente en castellano a *accountability*. Este último concepto para Andreas Schedler (2004) significa la rendición obligatoria de cuentas en el mundo democrático, así mismo la exigencia de cuentas es parte de un derecho para quienes exigen cuentas a los que tienen que rendir cuentas. En este sentido la rendición de cuentas tiene dos dimensiones, por un lado, es la obligación de los políticos y funcionarios a informar y justificar sus decisiones, y por el otro lado es la capacidad de sancionar a aquellos

políticos que hayan violado sus deberes.

Para que se lleve a cabo la rendición de cuentas, la responsabilidad se vuelve indispensable, ya que es el punto de partida de donde los representantes inician para llevar las voces, intereses y perspectivas de sus representados al espacio de toma de decisión. Asimismo, los representados tendrán la responsabilidad de monitorear y vigilar la actuación de sus representantes para eventualmente cuestionar y sancionar su actuación.

A través de la rendición de cuentas, según Pitkin, es que se puede identificar la independencia que mantiene el representante con sus representados. Para ello describe que un delegado es aquel que lleva a cabo el mandato de sus representantes, manteniendo un mínimo margen de libertad en torno a sus intereses como individuo, mientras que el agente es aquel que mantiene un juicio independiente, y se mantiene cercano a la perspectiva de los electores. Sin embargo, Pitkin señala que la representación legítima de un representante consiste en ejercer un juicio independiente, pero con el conocimiento y la anticipación de lo que quieren los electores.

Además de definir la representación como una acción, la definición de Pitkin tiene dimensiones diferentes según su actuación en dos campos diferentes que ella identifica. El primero de ellos es el campo de *-standing for-* mientras que el segundo es lo identifica como *-acting for-*. La diferencia se encuentra en el tipo de actividad de la representación y los tipos de acción que estén presente en cada uno. En el primer campo identifica las dimensiones de la representación descriptiva y simbólica, mientras que en el segundo a la representación sustantiva.

La primera dimensión, la representación descriptiva, Pitkin la define como el hacer presente algo que está ausente mediante una semejanza o imagen, haciendo referencia a las características o información que se obtienen del representante. La representación se da en términos de suplencia o reemplazo, puesto que el delegado ocupa el lugar del representado en virtud de la semejanza entre ambos (Pitkin, 1985; 67). El representante tiene el deber de reflejar a sus electores de un modo lo más cercano posible a la realidad.

La segunda dimensión que muestra la autora es la representación simbólica, que se refiere a la intención de los símbolos que representan alguna cosa cuya ausencia resuelven a través de su misma presencia, aunque de hecho lo representado no está

presente de modo fáctico (Pitkin, 1985; 101). En este tipo de representación se hace referencia a características internas y no siempre son semejanzas externas, que tienen los objetos o las personas que buscan suplir algo. El símbolo evoca o expresa sentimientos apropiados a lo que suple, es capaz de generar reacciones afectivas y la creencia de lo que se representa, en el caso de líder político su actividad genera estas reacciones del pueblo las cuales provienen meramente desde las emociones y no son racionales. Este tipo de representación suele darse con los líderes carismáticos en donde se tiene creencia en el líder como suplente de los símbolos que representa.

El análisis del líder carismático fue estudiado por primera vez y en profundidad por Max Weber (1954). El enfoque que aborda el autor en su investigación es a través de la relación entre el líder y sus seguidores, en este sentido, en su definición destaca que el carisma es una cualidad que es percibida y construida a través de los seguidores, quienes ven en el líder características extraordinarias que donde se le atribuye el liderazgo. La propuesta de Weber, al igual que la de Pitkin, asocia la relación que existe entre el líder y los seguidores por medio de la imagen, y las emociones y sentimiento que evoca que generan afecto, fidelidad o lealtad que provienen de un lugar irracional.

Finalmente, la tercera dimensión es la representación sustantiva. A diferencia de las dos anteriores, en esta dimensión el campo *actuar por* adquiere un sentido más complejo en relación con las dimensiones anteriores. Pitkin la define como “la actividad de representar” (Pitkin, 1985; 137). Sin embargo, en su análisis la autora enfatiza en no confundir este tipo de actividad de la representación por la idea de sustitución o actuar en lugar de, ni en la idea de actuar como un subordinado, en cambio, advierte que la representación sustantiva debe estar definida en términos de qué hace el representante y cómo lo hace.

En la representación sustantiva los intereses de los representados son parte de la actividad fundamental de la actuación del representante, Pitkin retoma diversas definiciones sobre el interés común como la de Lasswell y Kaplan quienes definen que “el interés común de la sociedad debe ser lo que sus miembros sienten y aceptan como suyo propio, y no puede ser servido por ninguna acción meramente forzada o impuesta sobre aquellos sin su consentimiento” (Lasswell y Kaplan en Pitkin, 1985; 175). Los representantes tienen como tarea actuar en interés de sus electores que expresan a través de sus deseos y/o voluntad, así mismo, su función radica en tomar las decisiones

que crean los llevarán a la obtención de su bienestar, en caso de que se tome una decisión contraria al interés expresado por los representados, el representante tiene que justificar el motivo de su elección. Pitkin señala que en la idea de la representación normalmente se coincidirá entre la decisión del representante y el bienestar de los representados, pero que cuando esto no suceda lo cual no es meramente incorrecto, debe existir un motivo o una justificación de la elección.

La obra de Hanna Pitkin analiza la evolución y el concepto de la representación política pensados bajo un esquema de gobierno democrático adoptado por los países de occidente durante los últimos siglos. Lo primero que realiza es argumentar con los teóricos formalistas sobre sus definiciones de representación en donde concluye que son simplistas, buscan ser universales y que la falta de elementos en sus análisis genera que no puedan analizarse los diversos contextos políticos y sociales.

Posteriormente se dedicó a analizar tres dimensiones diferentes de la representación política: descriptiva, simbólica y sustantiva. En los regímenes democráticos que se encuentran bajo un esquema representativo, la representación descriptiva y sustantiva permiten conocer si la igualdad de representación política de la pluralidad de los ciudadanos es efectiva. Por un lado, en la representación descriptiva es a través de los representantes en los puestos de toma de decisiones que tengan características y experiencias compartidas con una parte de la población, en cambio, la representación sustantiva es a través de que la actividad y decisiones de los representantes se traduzcan en los intereses de sus representados y se materialicen en el bienestar de la comunidad (Pitkin, 1985).

Los países que han adoptado la democracia representativa como régimen de gobierno han traído al debate público la inclusión de la totalidad de la diversidad de su población en los espacios de la toma de decisión, sin excluir a ningún grupo o sector. Alcanzar este objetivo requiere de incorporar acciones afirmativas que persigan el principio democrático de la igualdad para todas y todos para poder influir en las decisiones políticas y dejar prácticas que continúen privilegiando al mismo grupo hegemónico compuesto por hombres, blancos, occidentales, heterosexuales, adscritos a una clase social acomodada (Young, 2000) que ha mantenido al margen del poder a grupos como las mujeres, las etnias, personas racializadas, personas con discapacidad, las diversas identidades con las cuales se identifican las personas, así como de quienes presentan

múltiples estas características transversalizadas como es el caso de las mujeres que además provienen de una etnia o mujeres indígenas.

La representación política de las mujeres indígenas es un campo que aún se encuentra poco analizado, a pesar de que su investigación puede generar la obtención de resultados positivos para una democracia representativa. Como señala Pitkin (1985), la representación descriptiva es la dimensión que en un contexto político muestra en qué medida se ve reflejado un sector o grupo de la población en los espacios de poder. Analizar la representación descriptiva de las mujeres indígenas, quienes se encuentran en múltiples niveles de opresión, permite identificar que tan incluidas/excluidas se encuentran de la actividad del régimen político.

La representación descriptiva que “hace referencia a las características propias de los representantes, y se da cuando los rasgos físicos, ideas, valores o intereses de estos últimos son un reflejo fiel de los predominantes entre los ciudadanos que los eligen” (Del Tronco, 2016; 49). Así mismo, esta dimensión de la representación según Hanna Pitkin (1985) se da en términos de “reemplazo”, lo que se refiere a que entre el representante y los representados debe existir un vínculo de similitud que les permite reflejarse mutuamente.

La representación en la dimensión descriptiva se da cuando las y los encargados de tomar decisiones públicas tienen características compartidas a las de su población, lo que se refiere a que existe una representatividad de la diversidad de electores que puedan existir en el territorio nacional en los espacios de poder político. No obstante, la exclusión histórica de las mujeres indígenas de la actividad política por su condición de género y de etnia, las ha dejado al margen de los poderes gubernamentales incluyendo al poder legislativo a pesar de ser un espacio que pretende ser un espejo de la población que habita en el territorio nacional.

La injusticia sobre la desigualdad en la arena política que sufren determinados sectores respecto a la élite gobernante incide de forma negativa en la calidad democrática por la falta de: pluralismo político y, condiciones de acceso al poder a las que se encuentran limitados los sectores como las mujeres indígenas.

De acuerdo con Htun (2004), existen diferentes mecanismos para que exista representación descriptiva de los diferentes grupos excluidos, cada uno de acuerdo con las características y condiciones que tienen ya que pueden funcionar como un remedio

para la subrepresentación y falta de acceso al poder.

A través de la representación descriptiva, según Mansbridge (1999), se puede corregir esta injusticia social. La autora expone la importancia de la dimensión de la representación descriptiva y explica algunos costos en los que han recurrido los teóricos de la representación descriptiva: El primero lo denomina *micro-cósmica*, el cual se refiere a que un mecanismo aleatorio o de lotería de selección de candidatos que podría presentar un riesgo por la falta de habilidades y experiencia del representante, así mismo una falta de compromiso con los representados. El segundo costo es el de la *selección*, que se refiere a la exigencia cada vez mayor por parte de algunos grupos por tener una representación proporcional en las instituciones según el porcentaje de la población, no obstante, tiene el riesgo de caer en un esencialismo sobre la identidad compartida entre todos los miembros de un grupo (Mansbridge, 1999).

Mansbridge (1999) describe cuatro variables que determinan si los grupos discriminados quieren tener una representación descriptiva, esto es, tener en los espacios de toma de decisiones representantes que compartan una perspectiva y experiencias compartidas y adquirir ventajas. Estas variables son las siguientes: 1) ambiente de desconfianza; 2) intereses no cristalizados; 3) subordinación política histórica; 4) baja legitimidad. Mansbridge señala que en un ambiente de desconfianza y de intereses no cristalizados, un representante que mantenga una adecuada comunicación y tenga habilidad y experiencia, podrá articular de mejor manera los intereses de sus representados. De igual forma, en los contextos de una histórica subordinación política de un grupo y una baja legitimidad del régimen, que haya un representante de uno de estos grupos discriminados en los espacios de toma de decisión muestra que tienen la misma habilidad para gobernar, y por lo tanto aumenta la legitimidad del régimen entre los grupos que se habían mantenido excluidos.

En el mismo sentido, Piscopo (2015) sostiene que para constituir una configuración legítima de un estado democrático es necesario regirse bajo los derechos humanos, una constitución gubernamental que refleje la composición demográfica de los constituyentes y una equidad en los resultados.

Piscopo, retomando el concepto de representación de Hanna Pitkin, apunta que la dimensión descriptiva (*standing for*) no se refiere únicamente al número de representantes con las características de los constituyentes, sino que mediante ella

también se refleja la situación en la que se encuentran los representados frente al régimen político, esto quiere decir que si determinado grupo no se encuentra representado en los espacios es probable que sus necesidades e intereses están invisibilizados. Lo anterior conlleva a identificar las formas de identidad, los valores y roles del grupo en la sociedad según las demandas que manifieste el representante (Piscopo, 2015; 2).

Según Piscopo (2015), es a través de las características compartidas que tiene el representante con sus representados, que se logran representar las opiniones, las necesidades y los intereses de los constituyentes, ya que el pasado y experiencias compartidas son fundamentales para la materialización de la representación. Piscopo, al igual que Mansbridge, apunta a que la representación descriptiva no debe ser vista desde la perspectiva esencialista, sino que se trata de un complemento del proceso de la representación.

1.2 Mecanismos para fomentar la representación descriptiva: Acciones afirmativas

La democracia representativa supone una mayor participación política tanto para el registro de candidaturas como para la elección de los representantes populares. Las democracias modernas, con el objetivo de tener mayor legitimidad, cada vez han estado más comprometidas con la inclusión política de su población al buscar mecanismos que garanticen sus derechos políticos como la participación y representación política en los espacios de toma de decisiones políticas.

El proceso de la democratización de los derechos políticos pretende que se ejecuten y se amplíen entre los diversos sectores de la población, Rokkan (1970) identifica cuatro umbrales para su conceptualización: 1) legitimación; 2) incorporación; 3) representación, y; 4) poder ejecutivo. Con los umbrales presentados se puede reconocer si las naciones están logrando democratizar los derechos políticos o si mantienen excluidos a determinados grupos o sectores del ejercicio de estos derechos.

La exclusión social de determinados sectores que no comparten características con la élite dominante se relaciona con una exclusión más amplia que logra trastocar la arena política. De acuerdo con Silver (2007), la exclusión social es definida como un proceso

dinámico, multidimensional y progresivo de ruptura del vínculo social a nivel individual y colectivo. El vínculo social se refiere a las relaciones sociales, instituciones e identidades imaginarias de pertenencia que constituyen cohesión social, integración y solidaridad. Siguiendo la definición anterior, la exclusión política proviene de una ruptura colectiva que se origina desde las instituciones políticas. Subirats, Gomá y Brugué (2005) nombran esta forma de exclusión como *politizable* y es utilizada cuando se refiere a los valores, las acciones colectivas, las prácticas institucionales y políticas públicas.

La exclusión de determinados sectores y grupos de la población responde a una lógica cultural que establece el grupo dominante sobre las características que serán las dominantes y las socialmente aceptadas, aquellas que se salen del margen establecido son rechazadas. Young (1988) identifica cinco condiciones mediante las cuales se puede identificar a los grupos discriminados: 1) Explotación, se refiere a que los beneficios de su trabajo y energía van a otras personas sin ser recompensados recíprocamente; 2) Exclusión, pues se encuentran en una situación marginal; 3) Falta de poder, se refiere a que viven y trabajan bajo la autoridad de otra persona; 4) Imperialismo cultural, significa que es un grupo estereotipado, además que su experiencia y situación resulta invisible para la sociedad; 5) Violencia, se refiere a que sufren abandono y discriminación.

Cubillos (2017), retomando el significado de exclusión de Subirats (2005), así como Silver (2007), Levitas (2007), Popay (2008) y Mathieson (2008), señalan que para que se dé un proceso de inclusión de los grupos excluidos se necesita un fortalecimiento multidimensional de las relaciones sociales (dadas por sistemas de poder específicos), que vincula a determinados sujetos y colectivos con la sociedad (sus prácticas e instituciones representativas), que permitan su acceso, reconocimiento y garantía de derechos a las prácticas sociales y políticas.

Para el caso de la inclusión de distintas fuerzas minoritarias a los espacios de poder en las democracias representativas, algunos países han incorporado mecanismos como la representación proporcional en el poder legislativo, sin embargo, al no centrarse en la identidad de los grupos sino en las orientaciones partidistas presenta deficiencias al momento de buscar ser representativo de la población, por lo tanto, es más viable optar por mecanismos sustentados en acciones afirmativas que reconozcan el privilegio del que deben gozar determinados grupos excluidos para ser parte de la vida pública del territorio nacional (Htun, 2004; 442).

Las acciones afirmativas, de acuerdo con Sagüés (2018), implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, con miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades. En el mismo sentido, tienen como objetivo eliminar la discriminación sistémica a la que se han enfrentado determinados sectores. Lo anterior quiere decir que las acciones afirmativas son un mecanismo que se les otorga a los sectores excluidos, con el objetivo de eliminar las barreras de marginación y garantizar la igualdad de oportunidades a los grupos de la diferencia.

La representación descriptiva como dimensión que pretende llevar a los espacios de toma de decisión la voz, intereses y percepción de su circunscripción, ha incorporado acciones afirmativas para buscar ser representativa de su población y lograr una mayor legitimidad del régimen democrático. Se identifican las cuotas, la paridad, los escaños reservados y la redistribución con perspectiva étnica como algunos de los mecanismos que han buscado incluir grupos dentro de los que se encuentran las mujeres indígenas.

Las cuotas como acción afirmativa son medidas temporales utilizadas para incorporar un porcentaje de un sector específico en las candidaturas de los partidos políticos y de esta forma a los escaños legislativos. Para Htun (2004), las cuotas son procedimientos de nominación de los partidos políticos, al exigir que un cierto porcentaje de los candidatos seleccionados pertenezcan a un determinado grupo. Así mismo, señala que las cuotas pueden provocar cambios importantes en las formas en la que los partidos postulan candidatos, formulan listas, y deciden quién se postula en determinado distrito.

En un inicio, las cuotas fueron un mecanismo introducido para incluir un porcentaje de mujeres en los espacios de representación, y su objetivo es dar respuesta al desequilibrio de género en los órganos de toma de decisiones (IDEA, 2016). Piscopo (2015) apunta que, a pesar de que las mujeres no son una minoría en términos numéricos, pues corresponden a la mitad de la población, se encuentran excluidas de la política formal por barreras sistemáticas impuestas por su condición de género, por lo que argumenta que se deben de incluir mecanismos para su participación.

En este sentido, Freidenberg y Caminotti (2016) señalan que la incorporación de las cuotas por condición de género surge como una alternativa frente a los diferentes contextos políticos y culturales que discriminan a las mujeres y limitan sus posibilidades de participar en la arena política (Freidenberg y Caminotti, 2016; 5). Incluso las autoras

han identificado que, a pesar del objetivo de revertir la discriminación de las cuotas, al inicio de su incorporación el mecanismo presentó diversas debilidades además de tener un bajo impacto sobre la realidad de las mujeres, lo que señala que la efectividad de las cuotas no depende de una única variable, sino que depende de una serie de factores.

Otras investigaciones y análisis realizados por Flavia Freidenberg sobre la representación política de las mujeres, (Freidenberg y Lajas, 2017; Freidenberg, 2017) contribuyen a identificar algunos de los principales obstáculos que se les presentan a las mujeres para llegar a cargos de elección popular, así como algunas de las variables que inciden para incrementar el número de legisladoras. Su metodología sobre la representación descriptiva de las mujeres contribuye a reconocer los mecanismos de acceso que tienen a los espacios legislativos, siendo el primer momento para poder llevar las voces, los intereses y perspectivas al centro de debate político, y que se reflejen en resultados (representación sustantiva).

En América Latina las cuotas de género fueron incorporadas a la ley desde principios de los años noventa. Argentina fue el primer país en introducir estos cambios institucionales en 1991, posteriormente implementaron estas medidas en sus territorios Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela y México logrando en 2016 tener un promedio de 27.7% de mujeres electas en sus parlamentos (IPU, 2016).

A su vez, los análisis de la incorporación de cuotas étnicas son escasos, debido a que los países latinoamericanos que han implementado acciones afirmativas en favor de los grupos étnicos han optado por implementar los escaños reservados, con excepción de Perú, que desde el 2002 ha sido el único país latinoamericano en incorporar cuotas étnicas mediante las cuales se les exige a los partidos políticos reservar el 15% de los espacios de sus listas a candidatos que provengan de alguna comunidad o pueblo indígena, no obstante, esta regla aplica únicamente para los cargos del consejo municipal y regional (Cedillo, 2018). Todavía son menos estudiadas, el impacto de las cuotas en grupos minoritarios que transversalizan diversas características de opresión, como en el caso de mujeres que atraviesan también una condición étnica. La importancia de la perspectiva de la interseccionalidad para observar que, en este caso, las mujeres indígenas se encuentran en desventaja tanto frente a las mujeres que mantienen características más cercanas a las occidentales, como también a los hombres

indígenas de sus comunidades.

Además de los análisis que identificaron estos impactos, queda pendiente que las cuotas incorporen mecanismos para remediar la desigualdad en la que se encuentran algunos subgrupos dentro de los grupos a los que van dirigidos tanto las cuotas de género como las cuotas étnicas, que tengan la capacidad de garantizar en igualdad de oportunidades a todas y todos hacia los que vaya dirigido.

Ahora bien, para que se acelere el proceso de un cambio político y social hacia una equidad democrática, donde participe la pluralidad de los sectores que pertenecen a la población, Sargot (2010) argumenta que es necesaria la implementación de las cuotas de género acompañadas de un marco normativo fuerte que obligue su cumplimiento y un movimiento de mujeres que presione y supervise su funcionamiento.

El camino hacia la equidad democrática se ha visto parcialmente reflejada en algunos países que han alcanzado la paridad de género en distintos espacios de toma de decisiones para el interés colectivo. La obtención de la paridad en el poder legislativo en los países de América Latina que han obtenido un récord histórico al superar el 40% y 50% de mujeres electas, se ha obtenido por distintas disposiciones legales sustentadas en la exigencia de un acceso equitativo entre los géneros a las esferas de dirección que se encaminan en la construcción de una democracia con mayor gobernabilidad.

Actualmente son siete países latinoamericanos los que han regulado e implementado la paridad, entre ellos están Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Nicaragua y México aunque no todos han logrado que la aplicación legislativa logre reflejarse en un número cercano a la paridad entre legisladores representantes de ambos géneros (Llanos y Roza en Llanos, Martínez, Olivares y Samqui, 2016), mientras que Argentina y Honduras se mantienen en el 40% de representación de mujeres.

Piscopo (2015) sostiene que la paridad tiene diversas ventajas para el régimen ya que lo define como un principio democrático, como el mejor medio para alcanzar la igualdad, así como una forma de revitalizar la democracia. Esto quiere decir que a diferencia de las cuotas que requieren un porcentaje mínimo, la paridad alcanza un equilibrio entre la representación de los géneros en los espacios de toma de decisión cumpliendo el mandato de las leyes.

Las cuotas de género y la paridad reflejan la expectativa de que a mayor número de mujeres legisladoras se dará mayor atención a las demandas e intereses de las mujeres

y, aunque se han logrado avances normativos en materia para eliminar la violencia en contra de las mujeres, los derechos sexuales, reproductivos y de la salud, así como su inclusión social y política, la realidad continúa mostrando una brecha de género que aún discrimina en los ámbitos público y privado a las mujeres, lo que exhibe una diferencia entre la equidad formal y la equidad real (Sagot, 2010).

Un ejemplo de lo anterior en el ámbito público se asocia a las dinámicas patriarcales que se desarrollan al interior de los recintos políticos. En el caso mexicano, en la LXIII legislatura de la Cámara de Diputados (2015-2018) se logró poner por primera vez en práctica la paridad de género alcanzando un 42.6% de representación de mujeres, sin embargo, sobre la mesa directiva de las comisiones, les correspondió presidir únicamente el 26.8%, mientras que, el 69.6% fueron por hombres. La cifra de comisiones presididas por mujeres no presenta variaciones con la legislatura anterior (2012-2015) pese al aumento de legisladoras (EPADEQ, 2017).

Para el caso de la legislatura LXIV (2018-2021) la brecha se redujo entre las legisladoras y legisladores que presidieron una comisión debido a que del total de comisiones las mujeres presidieron el 45.7% de ellas mientras que los hombres el 54.3% (Cámara de Diputados, 2018).

La lógica política que ha llevado a la inclusión política de los diversos grupos es una práctica que ha existido desde tiempo atrás, y ha respondido a distintas causas y orígenes. En cambio, la incorporación de mecanismos para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, así como de su inclusión en los espacios de gobierno se ha visto impulsado en alguna medida por las instancias internacionales desde finales del siglo XX.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes fue un compromiso que firmaron diversos países en 1989 para garantizar el reconocimiento de los derechos individuales y colectivos de las personas indígenas. A diferencia de los convenios que habían surgido previamente, la política de las naciones ya no busca ser integracionista de los grupos étnicos, sino que se plantea mantener, fortalecer e incluir las diversas identidades al marco estatal.

El interaccionismo fue una propuesta de Gamio (1916) en donde se buscó la integración progresiva de los grupos étnicos a un gran grupo homogéneo, predominante mestizo, que se caracterizara por la unificación cultural para cambiar sus malas condiciones de

vida.

La inclusión de los pueblos indígenas en los asuntos de interés nacional se encuentra relacionado con la garantía de hacer valer sus derechos políticos tanto individuales como colectivos. Los primeros se relacionan con su derecho de votar y ser votados mientras que los segundos se asocian con el siguiente artículo del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):

Artículo 2º. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

A pesar de que ser votado se relaciona con un derecho individual, se sostiene que, a través de la representación descriptiva en alguna esfera de gobierno de algún representante perteneciente a un grupo étnico, también se fomenta el derecho colectivo debido a que la participación de su representante puede llevar las necesidades, opiniones e intereses de la agrupación al centro de debate para la toma de decisiones.

La representación descriptiva de las poblaciones indígenas se apoya en el artículo 5.1 Convenio 169 de la OIT, que señala “que los gobiernos deberán estimular por todos los medios posibles la participación de las poblaciones indígenas en las instituciones electivas”, lo que marca como un precedente con los países firmantes y vinculantes a que incluyan a la pluralidad de la población, haciendo énfasis en las poblaciones indígenas a los cargos de elección.

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también impulsó los derechos políticos de las poblaciones indígenas pero que puso especial atención a las mujeres indígenas, donde reconoció que los derechos ahí tratados deben de garantizarse en el mismo plano entre hombres y mujeres, además en el tema de la inclusión de los pueblos indígenas en los asuntos políticos de Estado, menciona su derecho a una participación plena.

Además de los tratados internacionales que promueven a los gobiernos a escuchar e incluir a las poblaciones indígenas en los asuntos de Estado, existen otros argumentos que hacen énfasis en su inclusión en los espacios de poder político por el impacto que puede tener su presencia en los espacios de toma de decisión derivados de la movilización política. Los escaños reservados corresponden a un tipo de cuota

normalmente utilizado para incluir a los grupos minoritarios en las legislaciones. Su incorporación se busca a través del establecimiento de distritos especiales en donde únicamente pueden presentarse candidatos que cumplan con la condición requerida, para el caso de los países latinoamericanos los escaños reservados han estado dirigidos a los grupos étnicos.

Krook y O'Brien (2010) distinguen dos objetivos por los cuales se han establecido escaños reservados: el primero se refiere a los "asientos compensatorios" pues se han creado para proteger a las minorías que han sufrido un continuum de opresión que les ha impedido hacerse del poder institucional, su objetivo es reconocer los derechos grupales de las minorías e incluirlas en los asuntos que también tienen un impacto sobre sus vidas. El segundo objetivo se refiere al señalado por Htun (2004) orientado al compromiso democrático del "consenso político", el cual surge desde una negociación desde las élites y tiene como finalidad darles a los grupos étnicos una parte del poder, como un incentivo de que se sientan incluidos al régimen y no busquen su desestabilización al sentirse fuera de él. El argumento de la autora se refiere a que los grupos dominantes desde el poder garantizan a la diversidad de la población un espacio de deliberación de los asuntos públicos y, en menor medida, sobre las decisiones, con el objetivo de distribuir el poder y no desencadenar un conflicto.

Al buscar incorporar escaños reservados, Aninat y González (2014) señalan algunas dimensiones que se deben de considerar para una representación efectiva:

- 1) Mecanismos para definir asientos reservados: se refiere la metodología para la distritación en donde se ubiquen las poblaciones indígenas;
- 2) Repartición de asiento según pueblo indígena: hace alusión a cómo serán repartidos los asientos entre las agrupaciones indígenas;
- 3) Instancia donde se producirá la representación: se refiere a definir en qué cámaras se va a emplear el mecanismo;
- 4) Mecanismo de asignación de revisión de asientos: definición de la temporalidad de los escaños reservados de acuerdo con los censos de la población indígena;
- 5) Padrón electoral: indica quiénes pueden participar en la elección de representantes indígenas;
- 6) Sistema electoral: se refiere al principio mediante el cual se van a seleccionar a los representantes indígenas;
- 7) Criterios para selección de candidaturas indígenas;
- 8) Medidas de acción afirmativa para financiamiento de candidaturas: exponen sobre el acceso a recursos que tendrán las candidaturas indígenas en sus distritos. Estas dimensiones permiten identificar algunos

criterios que deben ser considerados en la aplicación de escaños reservados en los países ya que su aplicación puede demostrar la efectividad de la representación indígena.

Una particularidad de los asientos reservados es que son ocupados por movimientos y partidos indígenas, lo que fomenta su visibilidad y su participación en los asuntos de relevancia nacional, acercándose a lo que Htun (2016) señalaba de una política de consensos.

El caso mexicano muestra un ejemplo de mecanismo distinto a los escaños reservados para incluir a la población indígena a las curules al incorporar la definición de distritos con perspectiva étnica. De acuerdo con Reynolds (2007) este mecanismo consiste en la redistribución del territorio bajo una lógica en la que los distritos cumplen determinados objetivos políticos. Para cumplir su finalidad uno de los ejercicios consiste en agrupar a la mayor cantidad de poblaciones y personas indígenas en un distrito, con esta acción se pretende que aumenten sus probabilidades de ser candidatos y electos en ese territorio sean altas. Este tipo de mecanismo presenta una limitante cuando excluye a las poblaciones indígenas que están más alejadas de las zonas geográficas con mayor concentración de grupos indígenas y, por lo tanto, donde se van a conformar los distritos indígenas.

En México la distritación fue empleada desde el 2004, consistió en dividir su territorio nacional en 300 circunscripciones electorales para la selección de diputados, en donde a través de la perspectiva étnica se buscaron las cabeceras municipales con una alta presencia indígena dentro de la misma delimitación para agruparlas, obteniendo como resultado 28 distritos denominados como indígenas. Posteriormente una acción afirmativa empleada desde el 2018 se encaminó a obligar a los partidos políticos a postular de manera paritaria únicamente candidatas y candidatos que se autoadscribieran como indígenas en aquellos distritos con 60% o más de población indígena. Como resultado se obtuvieron 13 distritos en los que las candidatas y candidatos cumplieran con una acreditación que comprobaran su autoadcripción como personas indígenas, de esta forma se garantiza un mínimo de escaños legislativos asignados a personas indígenas. Sin embargo, y a pesar de que los partidos políticos debían postular candidatas y candidatos indígenas de manera paritaria, hubo menor representación de las mujeres indígenas.

Se ha mencionado que la inclusión de los grupos en desventaja a los espacios de representación se ha logrado por la movilización de los grupos en exigencia del reconocimiento de sus derechos políticos, el apoyo de estándares internacionales, así como por un pacto de las elites o instituciones en el poder. Las cuotas de género y la paridad han tenido mayor alcance en los países latinoamericanos, pero como señalan Hevia, Alanís y Peña (2009), las legislaciones también deben de integrar un enfoque que considere las múltiples categorías a las que se enfrentan las mujeres.

1.3 La interseccionalidad: de un marco de conocimiento a la colonialidad del discurso

Las acciones afirmativas traducidas en mecanismos como las cuotas, los escaños reservados y la distritación tienen el objetivo de incrementar la representación descriptiva de los grupos históricamente excluidos del poder político. No obstante, hay grupos que no se benefician de estos mecanismos cuando, en su diseño e implementación, no se toma en cuenta la heterogeneidad de los grupos excluidos o las distintas categorías a las que pertenece una persona que la hacen sujeta de múltiples formas de discriminación. Un ejemplo de ello son las mujeres indígenas, quienes se ubican en dos categorías que generan discriminación -género y etnia-, y que, a pesar de la existencia de mecanismos que promueven la representación femenina o étnica, con frecuencia siguen estando al margen de tener una representación legislativa.

Las mujeres indígenas son una subcategoría dentro de dos categorías más amplias. Por un lado, son parte del conjunto de mujeres, diversas entre ellas, pero con el común denominador del género. Por otra parte, también pertenecen al conjunto de los grupos étnicos. En ambas categorías que comparten, las mujeres indígenas se encuentran en posición de opresión, en la primera, ante las mujeres que comparten características más cercanas a una cultura occidental, mientras en la segunda, es su condición de género la que las coloca en un nivel de desigualdad frente a los hombres.

El problema de omitir las desventajas a las que se enfrentan las mujeres indígenas, ante ambas categorías que la representan radica en que al momento de la representación, las opiniones, necesidades e intereses que fomente cada grupo tendrán la tendencia de promover los problemas que afectan a la mayoría de quienes se encuentren presentes,

sin considerar, a los subgrupos que estén en posiciones de desigualdad (Htun y Ossa, 2015), lo anterior lleva a que la presente investigación adopte una perspectiva interseccional que ubique los distintos niveles de opresión a los que se enfrentan las mujeres indígenas al momento de su representación política.

El concepto de la interseccionalidad lo emplea por primera vez Kimberlé Crenshaw durante una discusión legal en defensa de trabajadoras negras de la General Motors, en la que emplea el argumento de la invisibilidad que tiene la jurisdicción hacia los distintos niveles de opresión. La idea que Crenshaw plantea es que una mujer negra no sufre el mismo racismo que un hombre negro y al mismo tiempo no vivían el sexismo de la misma forma que las mujeres blancas, lo cual demuestra las distintas estructuras de poder existente y cómo discriminan de distinta forma a cada persona o grupo en la sociedad según la intersección de sus características (Crenshaw, 1991).

A partir de este caso práctico se comenzó a conceptualizar teóricamente la interseccionalidad. Collins y Chepp (2013) comenzaron a distinguir cómo ha sido abordada la interseccionalidad: desde la parte teórica como un concepto, paradigma teórico, una perspectiva y un tipo de análisis. Otras investigaciones se centran en la interseccionalidad como parte del proceso de investigación o como parte del proceso metodológico, y finalmente desde otro enfoque la observan como parte de una experiencia (Davis, 1981; Frazer, 2016; Mohanty, 2008; Curiel, 2007)

Las autoras rescatan analizar la interseccionalidad desde el enfoque estructuralista de un marco teórico, y la definen como:

“(…) un conjunto de ideas y prácticas que mantienen que el género, la raza, la clase, la sexualidad, la edad, la etnia, la capacidad y fenómenos similares no pueden entenderse analíticamente de forma aislada unos de otros; en cambio, estos constructos señalan una constelación de relaciones de poder que se entrecruzan y producen realidades materiales desiguales y experiencias sociales distintivas para individuos y grupos posicionados dentro de ellos” (Collins y Creep, 2013; 3).

Las autoras identifican cinco ideas centrales que componen el marco de conocimiento interseccional: 1) enfatiza que los sistemas de poder (género, raza, clase, sexualidad, edad, país, etc.) no pueden entenderse aislados unos de otros; 2) se reconoce que las ubicaciones sociales distintivas de las relaciones de poder que se cruzan tienen

implicaciones epistemológicas; 3) se centra en los procesos relacionales; 4) se refiere a entender que las múltiples ubicaciones sociales moldean diferentes puntos de vista, epistemologías y conocimientos; y 5) se involucra en entender la complejidad de las categorías (Collin y Creep, 2013).

Bell Hooks (1984), fue una de las primeras autoras en escribir sobre las distintas condiciones en las que se podía encontrar una mujer, y a causa de ello, sufrir discriminación. La autora hace una crítica a la teoría feminista que se estaba desarrollando, porque carecía de una visión más amplia sobre otras formas de opresión a las que se enfrentaban las mujeres negras y de la periferia, esto es, tenía un sesgo de clase y raza. Finalmente, Hooks hace una propuesta para que el feminismo incorpore a la diversidad y mayoría de las mujeres para que ninguna visión ni experiencia quede al margen.

Otro enfoque de la interseccionalidad que distingue Crenshaw es la política, que se dedica a analizar cómo las instituciones dimensionan las desigualdades y cómo las abordan. La desigualdad de género es la categoría más atendida en las instituciones de los países latinoamericanos e instancias internacionales, se ha apoyado el fomento a la igualdad de género y a una vida libre de violencia de las mujeres desde la legislación, políticas públicas y creación de instituciones que buscan tener impacto en los distintos ámbitos de la vida pública y privada de las mujeres. En el ámbito político, desde la legislación, se han impulsado acciones afirmativas para incluirlas en los espacios de responsabilidad colectiva como en los congresos, donde se pretende que sus opiniones enriquezcan el debate democrático, y la manifestación de sus necesidades e intereses pueda verse reflejada en el bienestar de su vida diaria.

Sin embargo, en los países que han optado por incluir cuotas de género las características de las mujeres que son candidatas y electas suelen tener un perfil con menos desigualdades transversalizadas, ya que en una lógica partidista de ganar cargos de elección se buscan los perfiles que generen una opinión favorable hacia los votantes, y mientras se encuentre un grupo en más niveles de opresión, más se aleja de las posibilidades de éxito electoral. Esta lógica partidista genera que la discriminación sistemática hacia mujeres indígenas prevalezca, y que se continúen excluyendo las opiniones, necesidades e intereses de este grupo en específico de los debates que puedan llevar las mujeres con mayores privilegios a la arena de discusión y de toma de

decisiones.

Por otro lado, sólo tres países de Latinoamérica han generado legislaciones e instituciones para representar a personas indígenas en la actividad política a través de acciones afirmativas, sin embargo, esta representación en Bolivia, Colombia y México ha sido en proporciones inferiores en comparación con el porcentaje de la población que representan.

Tabla 1.1
Proporción de legisladores indígenas en los Congresos de América Latina con asientos reservados

País	Número de asientos indígenas reservados	Número de asientos totales en el Congreso	Porcentaje de número de asientos indígenas sobre el total de asientos en el Congreso	Porcentaje de población indígena por país
Bolivia	7	130	5.3%	48%
Colombia	1 y 2*	161 y 108	1.6% y 2%	3.7%
México	13	500	4.6%	19.4%
Venezuela	3	167	4.47%	2.8%

*Colombia es el único país con asientos reservados en ambas Cámaras

Fuente: Elaboración Propia con base en Reynolds 2005 en Fuentes y Sánchez 2018 disponible <https://bit.ly/3tVcyfJ>, y datos del último informe "El Mundo Indígena 2021" del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas recuperado por Chevalier.

Al observar la tabla se puede identificar que las naciones que han incorporado mecanismos que tienen el objetivo de representar a la población indígena, lo han hecho en un número bajo de escaños en comparación de la población que se identifica como indígena. Además, es de destacar que Colombia y México ocupan un porcentaje que no alcanza ni el 5% de la representación legislativa, lo que demuestra una subrepresentación de las minorías étnicas, una falta de distribución del poder político entre la pluralidad de la población y falta de compromiso de las naciones de tener una inclusión representativa en sus democracias.

En cambio, Venezuela es el único país de la región en donde los escaños reservados para la población indígena son proporcionales al tamaño poblacional de estos grupos de

acuerdo con los asientos indígenas reservados que tienen en comparación con el porcentaje de su población indígena (Chevalier, 2021).

La baja representación indígena en los congresos es aún menor para las mujeres indígenas, debido a que los países con escaños reservados no han incluido en su legislación que los espacios legislativos tengan que ser ocupados de forma paritaria por hombres y mujeres, lo que ha dejado fuera de la contienda electoral a las mujeres indígenas por la prevalencia de una cultura política en la que los hombres se siguen encargando de los asuntos públicos. Incluso a pesar del avance que se ha generado en la materia de la inclusión política de las mujeres sumando el esfuerzo de algunos países latinoamericanos de incluir también a su población indígena, no se ha logrado un enfoque integral que logre generar estrategias que contemplen las múltiples dimensiones de desigualdad que se pueden identificar en cada categoría, como es el caso que presentan las mujeres indígenas quienes se mantienen excluidas en ambas categorías.

En los países democráticos es necesario impulsar legislaciones que incorporen mecanismos con perspectiva interseccional para disminuir las desigualdades que sufren las mujeres indígenas y que las han colocado en múltiples niveles de opresión, para este caso concreto, que tomen en cuenta que las mujeres indígenas son un subgrupo que se encuentran dentro de los grupos que buscan incluir, tanto el de las mujeres y como el de las poblaciones indígenas. Para el primer caso, donde predominan las cuotas de género y la paridad como acciones afirmativas, las instancias electorales deben generar estrategias para que los partidos políticos en búsqueda de la pluralidad y la justicia privilegien las candidaturas de las mujeres indígenas en las demarcaciones donde tienen una presencia significativa y posibilidades de resultar electas, así mismo la relevancia que adquiere la cultura política que observa por un lado el empoderamiento de las mujeres indígenas como sujetos con capacidad de cambio de la vida pública de su país y por otro lado, fomentar en la ciudadanía los valores de la igualdad, la justicia y el respeto a la diversidad.

La inclusión de las mujeres indígenas por medio de la representación política puede generar que su participación en las instituciones permita identificar si se incluyen o no sus necesidades específicas en las propuestas en materia de género y grupos étnicos, y que, de esta manera, las decisiones que se tomen en ambas materias puedan lograr ser interseccionales.

A pesar de las acciones afirmativas que se han impulsado para incluir a mujeres y poblaciones indígenas a los espacios de representación, el panorama para que las mujeres indígenas sean candidatas y resulten electas continúa presentando múltiples barreras. Sin embargo, existen los casos de quienes han logrado superar los diversos obstáculos y han ganado la contienda electoral para representar a sus comunidades y más aún a las mujeres indígenas.

Resulta indispensable conocer los factores que han incidido en que mujeres indígenas se vean representadas en el Congreso en este contexto tan desfavorable que mantiene e, incluso, multiplica los obstáculos a los que se enfrentan en el ejercicio de los derechos políticos. El identificar los factores que permitieron a las mujeres indígenas lograr escaños en el Legislativo nacional permitirá comprender de una mejor manera las dinámicas en las que ejercen sus derechos y las dificultades a las que se enfrentan. Asimismo, será la oportunidad para evidenciar las buenas prácticas y también los vacíos en las acciones afirmativas que no permiten eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres indígenas por sus múltiples condiciones de opresión.

Capítulo Segundo. Mujeres indígenas en la política mexicana

En el presente capítulo, se describe el contexto de México como un país en el que una quinta parte de su población se identifica como indígena. Se analiza cómo se ha interpretado la pluriculturalidad en el Poder Legislativo, así como se exponen los distintos señalamientos y acciones afirmativas de las instituciones encargadas de promover la representación. Finalmente, desde el feminismo decolonial, se analiza la actual situación política de las mujeres indígenas que las posiciona como actoras de cambio.

2.1. México, un país pluricultural y multiétnico

Analizar la representación de las mujeres indígenas en el caso mexicano resulta relevante, debido a que una importante parte de su población es indígena. Están concentrados en por lo menos 68 agrupaciones etnolingüísticas registradas, y catalogados como pueblos indígenas según el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Cada pueblo indígena tiene características propias que lo distinguen de otros, y que los llevan a la conformación de una cultura, definida por Stavenhagen (1988) “como la suma de actividades y productos materiales y espirituales de un determinado grupo social, que los distinguen entre grupos similares.” Esto quiere decir que las dinámicas sociales de cada grupo social se expresan de una forma particular.

La configuración de una cultura se obtiene a través del significado y valores compartidos de la vida material y no material que le otorgan las personas pertenecientes al grupo específico generando como resultado una identidad, que se refiere a “una dimensión ideológica de la cultura y aparece como un modo de concebirse en la sociedad y como patrón de percepción, creencia, valoración y acción” (Sepúlveda y Valladares, 1987; 41). De esta manera, la identidad genera la representación de un “nosotros” con capacidad de relación e identificación, por el entendimiento de las reglas de un orden social surgidas de experiencias compartidas, que diferencian a los “otros”.

En relación con lo anterior, las poblaciones indígenas tienen una identidad étnica que debe ser entendida desde la diversidad de pueblos indígenas que habitan en el territorio, que pueden ser diferentes entre sí mismos, así como con sus con lo no indígena

(Warman, 1972). Así mismo, Bustillo (2016) señala que la identidad étnica de los indígenas está fincada en su comunidad, asociada a un poblado específico en una localidad geográfica determinada, en donde la comunidad va seleccionando los rasgos culturales que van formando su identidad.

Del Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de la Comisión de Derechos Humanos, de la ONU, Bustillo (2016), retoma un significado de la identidad de los pueblos indígenas desde una visión que los observa como parte de los Estado-Nación y de donde rescata la idea sobre la *continuidad histórica* que se refiere a los elementos que han preservado los pueblos indígenas desde antes de la colonia, estos son: 1) ocupación de tierras ancestrales; 2) ascendencia común; 3) cultura o manifestaciones específicas; 4) idioma; 5) residencia, y; 6) lugares sagrados dentro de su territorio. En otras palabras, se trata de comunidades que han mantenido un mínimo de autonomía con respecto a otros elementos impuestos por la comunidad nacional hegemónica. Lo anterior ha generado que, en los países latinoamericanos, lo étnico también haga referencia a una minoría, debido a que, por la resistencia de conservar su cultura frente a la visión hegemónica, se les ha desplazado a una situación de discriminación y de vulnerabilidad en el sistema político y social del Estado-Nación (Sepúlveda y Valladares, 1987).

De la idea anterior se rescata que la identidad étnica se obtiene cuando un individuo toma la decisión de pertenecer a un grupo étnico porque se siente parte del sistema de valores y creencias compartidas dentro de una configuración social y/o comparte características propias de la población, pero que, al mismo tiempo, por estas razones dentro de su territorio nacional se encuentra en un contexto de discriminación.

En México, las personas que se auto adscriben como indígenas corresponden al 21.5% del total de la población (INEGI, 2015), esto corresponde a que una quinta parte de los habitantes del territorio se identifican con una cultura diferente a la establecida como la hegemónica nacional vinculada al mestizaje mexicano. Para este caso, quienes se identifican como indígena son catalogados como minoría, esto quiere decir, que su exclusión del sistema social y político del país sigue estando vigente. Su exclusión del sistema social se puede ver reflejado a través de los datos intercensales del INEGI (2015) que muestran que el acceso a los servicios básico como salud, educación, vivienda y agua aún enfrenta grandes retos principalmente para aquellos que hablan

alguna lengua indígena.

A su vez, su exclusión en el sistema político se traduce en la falta de reconocimiento o garantía de sus derechos políticos individuales y colectivos por parte de las instituciones del Estado. Sin embargo, en consecuencia, de diversas disposiciones internacionales adoptadas por el país y de la presión ejercida por movimientos sociales indígenas que decidieron alzar la voz para exigir el reconocimiento de su identidad indígena y de sus derechos colectivos ante el Estado mexicano, en esta materia se han presentado diversos avances desde finales del siglo pasado.

El primer mecanismo internacional firmado por México, con una visión de reconocimiento y respeto a la diversidad de sus pueblos indígenas, fue el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado en el país en 1990, que impulsa a los gobiernos a proteger y garantizar los derechos de los pueblos. Posteriormente, en 2007, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas vinculante con México señala en su artículo 1 que “los indígenas tienen derechos como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos” (Naciones Unidas, art 1, 2007).

Por otra parte, para el reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en el país se añade el factor de los movimientos sociales que acontecieron dentro del territorio nacional a finales del siglo pasado. Principalmente, los protagonizados por el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994, conformado por pueblos tzeltales, tzotziles, tojolabales y choles del sur de México.

El movimiento zapatista surge como una expresión de resistencia principalmente ante la implementación de una política neoliberal, que estaba generando más precariedad en las poblaciones rurales y terminando con su dignidad (Terrazas y Brenna, 1994).

Con la bandera “anticapitalista y anti neoliberal” mostraron que habían sido los más lastimados e invisibilizados por las políticas implementadas por parte del Estado, pero además una innovación en su lucha fue que también se incluyó la consigna de ser “anti patriarcal” mediante la cual se incorporaron las demandas de las mujeres indígenas, quienes exigían no sólo su reconocimiento como indígenas, sino también como mujeres,

involucrándose en un doble movimiento: hacia adentro de las familias y comunidades, para construir relaciones sociales equitativas entre hombres y mujeres, y hacia afuera, para criticar que dentro de las políticas del Estado quienes habían sido las más afectadas, eran ellas (Oliviera, 2019).

El ejército de los zapatistas generó una serie de compromisos con el gobierno federal proyectados en los Acuerdos de San Andrés Larráinzar firmados en 1996. Esta serie de propuestas jurídicas, políticas, sociales, económicas y culturales buscaban terminar con la relación de subordinación que mantenía el Estado con sus pueblos indígenas que los desplazaba a una situación de marginación política y social, sin embargo, el acuerdo no logró los objetivos que se habían establecido en un inicio, aunque fue un precedente significativo para lo que ocurriría años posteriores en la legislación, y además, se reconoció su importancia, por ser un documento que expresó soluciones elaboradas desde la experiencia y el conocimiento de su realidad de los mismos pueblos indígenas (Sámano, Durand y Gómez, 2000).

Diversos factores, entre los que se encuentran los mecanismos internacionales y los movimientos organizados de los grupos indígenas son reconocidas por Barth (1969) como un proceso que generó nuevos patrones organizativos para la sociedad y la política que se alejó de la visión sobre los indígenas que los concebía como un grupo oprimido y con una asimilación de minoría.

El levantamiento armado y la presión zapatista dio paso a que, en 2001, el artículo 4 pasara a ser el artículo 2 Constitucional un apartado específicamente sobre el reconocimiento de sus derechos:

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas (artículo 2, CPEUM).

El reconocimiento de la pluriculturalidad en la Carta Magna planteó una vía para incluir a las minorías étnicas a las relaciones sociales y políticas de una forma igualitaria al resto de la sociedad hegemónica y a respetar los derechos adicionales que se ejercen de forma colectiva.

Will Kymlicka (1996) fue uno de los principales teóricos en señalar que los derechos de

las minorías étnicas eran compatibles con la doctrina liberal de los Estados-Nación. Su propuesta teórica es explicada a través del término multiculturalismo, que se refiere a la existencia de diversos pueblos, naciones, o etnias dentro un mismo Estado, en lo general menciona que son varios “países del mundo los multinacionales porque en el sentido que trazaron sus fronteras incluyeron en el territorio a las culturas preexistentes que a menudo disponían de autogobierno” (Kymlicka, 1996; 29). Por lo tanto, el autor señala que un Estado es multicultural si sus miembros pertenecen a naciones diferentes, entendiendo naciones como un sinónimo de cultura.

El multiculturalismo se distingue del pluriculturalismo porque el primer se refiere a la existencia de distintos grupos en el mismo territorio nacional, conservando sus características y organización propia, mientras que, el segundo concepto se refiere a culturas que comparten una historia, y que, pese a sus distintas características, conviven dentro de un mismo territorio nacional.

Desde la garantía de las libertades individuales del Estado liberal y su conciliación con los derechos entre las culturas minoritarias, se entiende como la libertad de todos los habitantes del territorio a elegir a qué cultura quieren pertenecer teniendo una gama de oportunidades y que puedan desarrollarse en ella con plena libertad e igualdad. De esta manera, en los Estados adquieren significado las libertades culturales hacia las sociedades minoritarias y la protección se vuelve necesaria dentro de la búsqueda de eliminar las condiciones de desigualdad que mantienen en desventaja a determinados individuos por pertenecer en sociedades diferentes a las mayoritarias.

Esta idea de la conciencia por parte del Estado sobre las injusticias a las que se han enfrentado los pueblos indígenas la señala la teoría de la interculturalidad, que indica que se deben de reconocer los contextos de los pueblos indígenas marcados por la colonización, que los han colocado en una situación de subordinación y de exclusión del sistema político y social dominante, para llegar a sociedades más justas e igualitarias. El artículo 1 de la Constitución, siguiendo el principio de la igualdad, con la “cláusula antidiscriminatoria” busca ponerle fin a las distinciones, exclusiones y restricciones basadas en características identitarias que vulneren el acceso a los derechos y oportunidades.

Kymlicka (1996) argumenta que reconocer y garantizar las libertades individuales y culturales de las minorías permite a los Estados la existencia de una diversidad cultural

que enriquece los estilos de vida, pero además el valor de la justicia social es indispensable que se garantice a todos los habitantes del territorio.

Dentro de este esquema se insertó la pluralidad reconocida del Estado mexicano, acompañada del derecho a la libre determinación y autogobierno de los pueblos indígenas, para llevar a cabo sus procesos internos de acuerdo con sus prácticas tradicionales.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico (artículo 2, CPEUM).

Posteriormente, la Constitución enlista las actividades de reconocimiento y garantía a la autonomía de los pueblos indígenas, entre los que se encuentra: decidir sus formas de convivencia y organización social, elegir autoridades y representantes para su gobierno interno y ayuntamientos, con el objetivo del ejercicio de su autodeterminación.

En este artículo, dentro del reconocimiento de la pluriculturalidad, se destaca la participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, mediante el cual se pretende garantizar la participación en condiciones de equidad e igualdad tanto de hombres como mujeres indígenas para ser partícipes de la elección e integración de las autoridades.

Los regímenes democráticos tienen el compromiso de involucrar a los ciudadanos de su territorio a participar de forma activa en los asuntos políticos y colectivos del Estado, a través de promover y garantizar sus derechos políticos- electorales. Reconocer a las poblaciones indígenas, significa otorgarles el derecho a votar y ser votados, a ser parte de la función pública, ser consultados en los asuntos de interés nacional que puedan tener un impacto sobre su cultura, así como toda una serie de garantías que son relevantes de incluir para un ejercicio legítimo de la democracia. (Bustillo, 2014: 11)

Con base en lo anterior, el Estado debe de reflejar la diversidad de la población a través del reconocimiento de sus derechos específicos, pero también promoviendo la inclusión de la representación política de las poblaciones indígenas en sus instituciones políticas. La garantía de sus derechos políticos y mecanismos que consideren su situación de

desventaja histórica para una representación efectiva genera que sus opiniones, necesidades e intereses sean escuchados y considerados en los espacios de poder que definen el rumbo de su situación económica, política y social.

2.2 Poder Legislativo y representación indígena en México

Desde la aplicación del régimen democrático en los Estados-Nación modernos, impulsado por la revolución inglesa, francesa y norteamericana, han surgido una serie de cambios en donde el régimen político se ha entendido en conjunto con la representación. De esta manera, la democracia representativa ha sido definida como una forma de gobierno que mantiene las siguientes características: 1) quienes gobiernan son nombrados por elección en intervalos regulares; 2) la toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado; 3) los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de quienes los gobiernan y; 4) las decisiones públicas se someten a un proceso de debate (Manin, 1998).

La democracia representativa ha creado instituciones para que los ciudadanos sean parte activa de los asuntos públicos que definen su destino, Manin (1998) señala que la institución central del gobierno representativo es la elección, por ser el medio que permite que se lleve a cabo el ejercicio de la representación entre la soberanía popular y los mandatarios. Los poderes políticos de representación son el espacio en donde se materializan las elecciones, partiendo de la idea de que en los territorios nacionales coexiste una pluralidad de ideas, identidades, historias locales, etc., el Poder Legislativo es el órgano político que tiene como finalidad incluir las diversas voces de la ciudadanía de la entidad nacional a través de los representantes electos (Valencia, 2014).

La función del Poder Legislativo, como lo describe Valencia (2014), contiene por un lado las dinámicas que se construyen a través de un marco informal, que son las negociaciones, acuerdos, coaliciones e intercambios entre los legisladores, pero por el otro lado, en el marco formal, es el espacio en donde se conocen las demandas, se establecen canales de interlocución y de negociación, se influye en la agenda de gobierno, y en general se es parte del proceso de las políticas públicas.

El Poder Legislativo en México se deposita en el Congreso general y es parte del

sistema bicameral conformado por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. La primera está compuesta por 500 representantes y son electos por un sistema dual, 300 son electos en distritos uninominales a través del principio de mayoría relativa, mientras que los 200 restantes son electos mediante el principio de representación proporcional en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Senadores cuenta con 128 representantes electos por entidad federativa, serán electos dos senadores por cada Estado de la República mediante el principio de mayoría relativa, se asignará un curul más por Estado a la primera minoría y los 32 escaños restantes son electos a través de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional (CPEUM, art. 50, 1917)

Para que se incluyera a la población indígena en los cargos de representación en el Poder Legislativo, en la reforma del 2001 se incluyó una provisión en el artículo 3 transitorio para tomar en consideración a la población indígena al momento de realizar la organización de los distritos electorales:

Para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política (Sonnleitner, 2013: 26).

La primera medida que tomó en consideración esta reforma, la realizó en el año 2004 el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, órgano encargado que tiene la función de organizar las elecciones federales del país, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad (CPEUM, art. 41, 2016). Su tarea para este año consistió en la necesidad de redistribuir el territorio tras el diagnóstico de que la distritación que permanecía hasta ese momento, realizada desde 1996, mantenía 100 de los 300 distritos fuera del rango de desviación para que entre todos se mantuviera un equilibrio poblacional.

Para realizar este ejercicio, además de los criterios de representación, geográficos, operativos y político, se abrió un espacio de discusión para que los partidos políticos presentaran criterios divididos en niveles jerárquicos dependiendo de su importancia, y cabe resaltar que en el segundo nivel se quedó conformar distritos electorales con mayoría de población indígena (López, 2006).

La provisión en el artículo 3 transitorio y el criterio propuesto por los partidos políticos,

muestra el interés que tenían los actores políticos de garantizar los derechos políticos de las comunidades indígenas, principalmente en el ejercicio del voto y su impacto en la representación política de los habitantes de las comunidades.

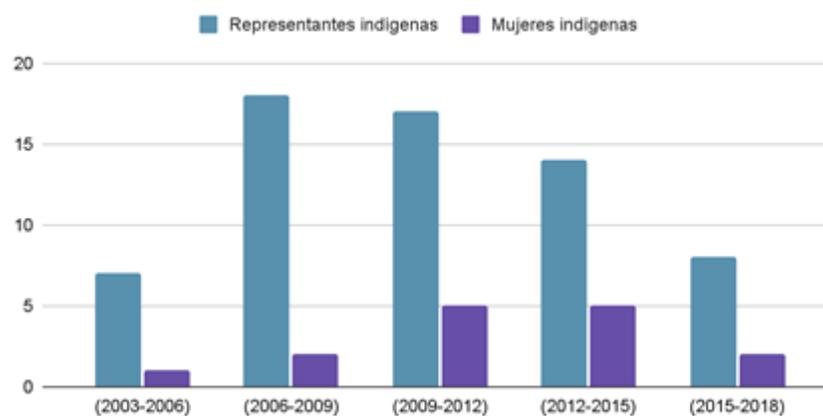
El resultado de este ejercicio fue la conformación de 28 distritos electorales con al menos 40% de población indígena del total de los habitantes. En consecuencia, se esperaba que las probabilidades de éxito de los grupos étnicos para ser electos en el poder legislativo fueran mayores y conseguir una representación política de un promedio de 28 personas indígenas. El desenlace reflejado en las personas indígenas electas en los comicios posteriores para la legislatura LX (2006-2009) no fue el esperado, sin embargo, tuvo un impacto positivo pues fueron 18 personas auto adscritas como indígenas las que resultaron electas, 17 fueron elegidas por la vía uninominal y 1 por la vía plurinominal, esto significaba tener 11 representantes más en comparación de las elecciones de la legislatura anterior (2003-2006) donde fueron únicamente 7 representantes indígenas. No obstante, la cifra esperada de tener 28 personas indígenas en el congreso no logró cumplirse, incluso es de resaltar que para los comicios siguientes de la Legislatura LXI (2009-2012) la cifra disminuyó a 17 diputados indígenas electos (Sonnleitner, 2013; 52).

La representación de personas indígenas tras la redistribución mostró un avance significativo, aunque no el deseable y menos aún en cuanto a la representación de mujeres indígenas. La disposición de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres indígenas no proporcionó mecanismo para asegurar el cumplimiento de la ley. En las elecciones del 2003 únicamente hubo una mujer indígena, Sofía Castro Ríos, para la siguiente legislatura aumentó a dos representantes, Rosa Romero Guzmán y Yari del Carmen Gebhardt Garduza, y para la legislatura del 2009-2012 hubo un aumento considerable a 5 mujeres indígenas, Juanita Arcelia Cruz Cruz, Sofía Castro Ríos, Florentina Rosario Morales, Julieta Octavia Torres Marín, María Isabel Pérez Santos.

En la LXII Legislatura correspondiente al periodo (2012-2015), fueron 14 personas indígenas quienes ocuparon un escaño, y la cifra de mujeres indígenas se mantuvo igual que el periodo anterior, 3 fueron electas por mayoría relativa y 2 por representación proporcional. A su vez, para el periodo siguiente (2015-2018), la cifra de representantes indígenas descendió a 8, de los cuales dos fueron mujeres, pero electas bajo el principio de representación proporcional (RP).

Los datos muestran que de la legislatura LIX (2003-2006) a la LX (2006-2009) se da un ascenso significativo en los representantes indígenas que puede deberse a la redistribución, aunque para los siguientes periodos se sufren ligeros descensos de sus representantes. En el caso de las representantes indígenas que acceden por ambos principios (MR y RP) van en ascenso hasta la legislatura LXI (2009-2012), se mantienen con cinco representantes durante la legislatura LXII (2012-2015), y descienden en la legislatura LXIII (2015-2018).

Representantes indígenas en la Cámara de Diputados de la LIX a la LXIV legislaturas



Fuente: Elaboración propia

En el contexto político de las reformas constitucionales del 2001 y la redistribución del 2004, también se incluyen diversos cambios realizados por los partidos políticos en materia de promover la participación y representación política de personas indígenas plasmados en sus documentos básicos:

Partido Revolucionario Institucional

Fue el primer partido en incluir en sus documentos básicos la consideración de tomar en cuenta la representación política de las personas indígenas. La primera modificación, la realizaron en el 2001 a través del artículo 175 que señala la promoción de candidatos que representen a grupos étnicos en las demarcaciones geográficas con una mayoría de población indígena (Sonnleitner, 2013).

Posteriormente se modificó el artículo, con el objetivo de privilegiar candidaturas

indígenas en las demarcaciones geográficas en las que la mayoría de la población fuera indígena.

Partido Acción Nacional

A pesar de que fue el partido en el gobierno promotor de las reformas en el 2001, en los documentos del partido no hicieron cambios sustanciales para promover la representación de personas indígenas. El único cambio que realizaron fue en el 2002 para reconocer el carácter multicultural y pluriétnico de la Nación (Singer, 2013), sin embargo, no se plantearon disposiciones efectivas para impulsar candidatas y candidatos indígenas en las instituciones de representación.

Partido de la Revolución Democrática

Este partido político en el 2009 añadió un apartado específico para referirse a los derechos de los pueblos indígenas reconociendo su igualdad como ciudadanos, y su autodeterminación de acuerdo con sus usos y costumbres. Así mismo el PRD adopta los Acuerdo de San Andrés Larráinzar y señala su respeto y aplicación de los mismos.

En lo que cabe a la promoción de la participación y representación de personas indígenas, en sus Estatutos en el artículo 64 inciso g del partido, únicamente promueven que el Consejo Nacional incluya en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígenas.

Partido del Trabajo

En este caso, en sus documentos básicos del 2011, incorpora a los indígenas como parte de la masa fundamental para efectuar la transformación del país, sin embargo, no señala ningún mecanismo para llevar a cabo la inclusión de las personas indígenas en sus candidaturas y ponerle fin a la exclusión que señalan que vive este sector.

Movimiento Ciudadano

En este partido se identifica el interés de defensa de los pueblos indígenas, así como la promoción del respeto a su autonomía que “satisfaga sus intereses colectivos”. En materia de representación política de personas indígenas no señalan mecanismos claros para hacer efectiva su participación como candidatos en sus Estatutos y mencionan que

los procedimientos de postulación serán señalados en cada convocatoria.

Partido Verde Ecologista de México

Este partido solo se posicionó por el respeto a la diversidad e identidad de las minorías étnicas, pero no promueve en sus documentos su participación y representación ni dentro de sus comunidades ni en los poderes del Estado.

Morena

Fue el último partido político que incorporó en sus documentos básicos la inclusión de la población indígena, aunque fue el único que lo incluyó desde la obtención de su registro en el 2014. Dentro de sus documentos básicos reconoce que su esencia está basada en una pluralidad religiosa, política y cultural a su interior, así mismo se considera parte de las luchas del pueblo mexicano, donde se incluye en particular a los indígenas.

En su artículo 43 promueve lo siguiente:

a. Se buscará garantizar la equidad de la representación en términos de género, edad, origen étnico, actividad, condiciones económicas, sociales, lugar de residencia, y de procedencia regional, estatal y comunitaria. (Morena, 2014)

El partido Morena da un paso muy importante al establecer mecanismos que garantizan la paridad de género, pero no hace lo mismo con las minorías étnicas, lo que se podría señalar como una falta de interseccionalidad dentro de sus Estatutos que garanticen la participación de todas las mujeres, teniendo en consideración la diversidad de sus identidades.

Con lo señalado se puede observar que los partidos políticos reconocen la pluralidad de la población que compone al país, y la mayoría de ellos mencionan en alguno de sus documentos básicos que pretenden defender a los pueblos indígenas. Sobre el fomento a su participación y representación, a pesar de que son tres partidos los que buscan la promoción de personas indígenas, ninguno establece mecanismos claros que garanticen su inclusión en el proceso electoral. Este análisis de los documentos básicos de los partidos en México muestra que hace falta un compromiso de aquellos que buscan enlazar al público con el poder político (Lawson, 1976) de representar y buscar

representantes de la pluralidad étnica del país.

A pesar de la falta de efectividad en materia de participación y representación indígena dentro de los partidos políticos, Sonnleitner (2013) señala que las disposiciones que los partidos políticos adoptaron han contribuido a generar jurisprudencia en materia indígena emitida principalmente por los órganos electorales y de justicia, intentando cada vez más subsanar mediante acciones afirmativas, las deficiencias que se van presentando en el trayecto.

El Instituto Nacional Electoral, ha adoptado diversos mecanismos con el fin de garantizar la igualdad de derechos políticos y electorales al resto de las y los mexicanos, incluyendo a las personas indígenas, en el sentido de consolidar una democracia (González, 2017).

En un análisis sobre la inclusión de grupos discriminados a la participación y representación política que realiza González (2017), señala que entre las disposiciones que se ha intentado implementar respecto a la inclusión de las poblaciones indígenas se encuentran: 1) medidas de nivelación: aumentos del número de casillas en comunidades indígenas, accesibilidad comunicaciones mediante traducción, producción y distribución de algunos materiales informativos y didácticos en diversas lenguas indígenas; 2) medidas de inclusión: incorporación de un enfoque de derechos humanos, el uso de un lenguaje incluyente y no sexista, y la promoción de mensajes institucionales que muestren la diversidad sociocultural y la pluralidad política de la nación; 3) acciones afirmativas: el mayor logro que ha tenido el INE en esta materia, se encuentra en llevar a cabo en la práctica mecanismos para efectuar la paridad de género establecida en la reforma político-electoral de 2014, en cambio, el empleo de mecanismos para promover el acceso a la participación y representación política de las personas pertenecientes a comunidades indígenas tuvo lugar hasta un acuerdo emitido en el año 2017.

En el acuerdo del Consejo General del INE INE/CG508/2017 sobre los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones antes los consejos del Instituto, para el proceso electoral federal 2017-2018, se incluye una acción afirmativa para garantizar el acceso a los derechos políticos electorales de las personas indígenas.

En dicho acuerdo se propone que los partidos políticos nacionales postulen de forma paritaria a personas que se auto adscriban como indígenas en doce de los distritos

federales que cuenten con 40% o más de población indígena lo que también se refiere a postular candidatas o candidatos en por lo menos 40 por ciento de los 28 distritos indígenas del país, de acuerdo a la última distritación federal que emitieron en el Diario Oficial de la Federación en el 2017, mismo que empleó una consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición de los trescientos distritos electorales.

Tabla 2.1
Entidades federativas y distritos electorales con más del 40% de población indígena

Dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE				
Distritos electorales con 40% de la población indígena o más				
2017				
#	Clave Entidad	Nombre entidad	Distrito Aprobado	% indígenas
1	7	Chiapas	1	74.19
2	7	Chiapas	2	75.31
3	7	Chiapas	3	84.24
4	7	Chiapas	5	73.68
5	7	Chiapas	11	61.13
6	12	Guerrero	5	75.41
7	12	Guerrero	6	51.53
8	13	Hidalgo	1	72.34
9	13	Hidalgo	2	40.47
10	20	Oaxaca	1	43.11
11	20	Oaxaca	2	63.81
12	20	Oaxaca	4	60.42
13	20	Oaxaca	5	43.17
14	20	Oaxaca	6	59.98
15	20	Oaxaca	7	58.12
16	20	Oaxaca	9	44.85
17	21	Puebla	1	50.51
18	21	Puebla	2	50.66

19	21	Puebla	3	42.93
20	21	Puebla	4	46.8
21	23	Quintana Roo	2	42.48
22	24	San Luis Potosí	7	72.57
23	30	Veracruz	2	70.7
24	30	Veracruz	6	42.97
25	30	Veracruz	18	51.9
26	31	Yucatán	1	79.04
27	31	Yucatán	2	47.3
28	31	Yucatán	5	83.72

Fuente: Elaboración propia con base en el acuerdo INE/CG508/2017

Este acuerdo fue impugnado por diversos actores, entre ellos el Partido Verde Ecologista de México, Encuentro Social y el Partido del Trabajo, además de quince ciudadanas y ciudadanos. Cabe destacar que 7 personas físicas impugnaron la decisión de obligar a los partidos políticos a postular únicamente 12 candidatas y candidatos indígenas, de un total de 28 distritos de más del 40% de la población indígena, lo cual no representa ni el 50% de los distritos lo que tendría como consecuencias una subrepresentación de los pueblos y comunidades indígenas alcanzando a representar solo el 4% de los 300 distritos electorales.

Como resultado, el TEPJF en la sentencia 274/2017 determinó que serían 13 los distritos electorales en donde los partidos tienen que postular, de manera obligatoria y paritaria, candidatas y candidatos que se auto adscribieran como indígenas. El argumento de establecer 13 distritos se fundamentó en que en estas circunscripciones la concentración de población indígena supera el 60% de la población total.

Tabla 2.2
Entidades federativas y distritos electorales con más del 60% de población indígena

Distritos electorales con 60% de la población indígena o más	
Entidad	Distrito
Chiapas	1
Chiapas	2
Chiapas	3
Chiapas	5
Chiapas	11
Guerrero	5
Hidalgo	1
Oaxaca	2
Oaxaca	4
San Luis Potosí	7
Veracruz	2
Yucatán	1
Yucatán	5

Fuente: Acuerdo INE/CG521/2018

El resultado del acuerdo INE/CG521/2018 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se acata la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado como el número de expediente SX-JDC-330/2018, tuvo un impacto favorable para las elecciones del 2018 sobre los representantes indígenas que ocupan escaños en la Cámara de Diputados, ya que se cumplió el acuerdo en el que habría un mínimo de 13 personas indígenas para representar a sus comunidades y pueblos en el legislativo federal.

A pesar de que esta elección significó un avance en materia de representación indígena, la paridad de género que se tenía prevista en el documento, no logró efectuarse, pues únicamente tres mujeres que corresponde al 23.1% de los 13 electos, fueron mujeres indígenas: Irma Juan Carlos, Carmen Obrador Narváez y Clementina Marta Dekker Gómez.

Para cumplir con el artículo cuarto de la Constitución que se refiere al reconocimiento de igualdad entre todas y todos los ciudadanos, los órganos electorales del Estado mexicano han mostrado el compromiso por garantizar los derechos políticos y electorales a la diversidad de la población a través de acciones afirmativas. Sin embargo, para que una persona que se encuentra en múltiples niveles de desigualdad pueda gozar plenamente de sus derechos políticos y electorales, como las mujeres indígenas, influyen además, una serie de variables del contexto político, social y cultural a nivel nacional y local.

2.3 Mujeres indígenas en México: de objetos de políticas a actoras de cambio

Las mujeres indígenas son un grupo particular dentro de los pueblos indígenas en general, que presenta rasgos comunes y distintivos que expresan las características de la tradición indígena (Bonfil, Barrera y Aguirre; 2008). De acuerdo con el INEGI (2015) 13.7 millones de mujeres indígenas y dentro de la población que se identifica como indígena representan el 51.36%.

Las mujeres indígenas se distribuyen en diversos pueblos que habitan el país y se caracteriza cada uno por tener una cultura propia y con expresiones diferentes. Dentro de las lógicas culturales de cada pueblo indígena, se van conformando las identidades de género, así como los roles entre hombres y mujeres que indican las tareas y funciones que cada uno va a desarrollar en su comunidad. No obstante, comparten una precaria situación política, social y económica, atravesada por experiencias de discriminación y marginación tanto dentro de sus comunidades como de las instituciones del Estado por su condición de género.

Por consiguiente, sus necesidades e intereses son particulares porque parten de las distintas opresiones a las que se enfrentan, en algunos casos, diferentes a los

planteados por grupos de mujeres con características distintas de etnia y clase, pero también de mujeres de otras comunidades indígenas. De este modo, para evitar caer en una invisibilización, resulta necesario emplear la interseccionalidad para reconocer las opresiones a las que se enfrentan las mujeres indígenas por sus diversas condiciones.

Algunas cifras cuantitativas que describen la situación de exclusión de derechos y servicios en la que se encuentran las mujeres indígenas y la desigualdad en comparación con los hombres de sus comunidades, son las que muestra en el Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en el INEGI Encuesta Intercensal 2015.

Entre estos indicadores se encuentra la educación, derecho que debe de ser garantizado a todas y todos los mexicanos por igual, sin embargo, las cifras muestran que, a partir de los 15 años de edad, que corresponde a cursar la educación media y media superior, solamente el 32.7% de mujeres indígenas están asistiendo a la escuela, en comparación del 35.4% de hombres pertenecientes a estos hogares. Esta cifra muestra la falta de acceso a la educación media superior para más de la mitad de las mujeres jóvenes indígenas, lo que significa un obstáculo al abanico de oportunidades, principalmente laborales, que se pueden obtener a través de los títulos educativos (CDI, INEGI, 2015).

En el caso del analfabetismo, casi una cuarta parte de las mujeres de hogares indígenas no sabe leer ni escribir, la cifra corresponde al 22% y son cinco puntos porcentuales más que al 17% de hombres indígenas. Además, si se analizan estos datos por rango de edad se identifica que son las mujeres de entre 60 y 75 años, y 75 años y más, presentan una mayor brecha de desigualdad con respecto a los hombres del mismo rango de edad (CDI, INEGI, 2015).

Respecto al tema de ocupación y empleo, calculada con base en la Población Económicamente Activa se obtuvo que el 65.7% de los hombres de algún hogar indígenas se encuentran laborando, a diferencia del 23.5% de las mujeres indígenas. El bajo porcentaje de las mujeres se debe entre otros factores, a que el 64.7% de ellas desarrolla actividades no remuneradas principalmente en tareas del hogar y de cuidado (CDI, INEGI, 2015).

Como se observa en las cifras, a las personas indígenas aún no se les garantizan plenamente algunos de sus derechos básicos, pero, además, las mujeres indígenas en comparación con los hombres tienen menos acceso a estas garantías, lo que confirma

que son ellas quienes viven mayor exclusión y marginación social tanto al interior de sus comunidades como a nivel nacional.

Una línea de investigación que explica las distintas opresiones a las que se han enfrentado las mujeres indígenas, la ha ido elaborando el Feminismo decolonial. Estas reflexiones analíticas argumentan que se tiene que desestructurar la manera de concebir el feminismo que tiene solo la desigualdad de género como única prioridad y voltear a ver su transversalidad con la desigualdad racializada, ocasionada por la etnia y la clase, y que tiene como punto de partida el sistema de opresión patriarcal en la colonia (Hernández, 2014).

El primer punto que se plantean las reflexiones analíticas del feminismo decolonial, parte de una crítica al conocimiento universalista que es patriarcal y colonizador, ya que parte desde políticas masculinas que se imponen mediante una lógica de dominación, negando otras formas de conocimiento subalterno. Este conocimiento genera un orden social en donde los hombres con características occidentalizadas son los que tienen poder sobre las mujeres y aquellos grupos racializados. Ante esta visión que pretende ser totalizadora y hegemónica, Cumes (2014) plantea que se debe incorporar una epistemología que considere la problematización profunda de la realidad que se vive, conocida a través de la pluralidad de las experiencias y propuestas de las mujeres indígenas. Las epistemologías, dice Cumes están “donde la gente vive, donde muere, donde sufre, donde resiste, donde camina” (Cumes, 2014; 82)

En la misma línea Medina (2013) argumenta que la ideología se debe construir desde las periferias, bordes, fronteras, desde los lugares donde se encuentran los grupos más oprimidos a los que no se les ha escuchado y que además se ha invisibilizado su conocimiento y sus experiencias. Esta nueva epistemología, apunta Medina, implica una “desobediencia epistémica” que se separa del conocimiento clásico moderno y de la lógica colonial para buscar trascender a otras formas de conocimiento que acepten lo pluriversal.

Un análisis crítico que se expone desde esta línea de conocimientos “otros”, es en contra del feminismo hegemónico el cual surge desde la ilustración con el cuestionamiento de la exclusión de las mujeres de la esfera pública, y que ha continuado su teorización según el tiempo y sus demandas en el marco de las tres olas del feminismo. Este feminismo encabezado por mujeres con características culturales occidentales

reproduce un discurso liberal hacia las mujeres del sur global y de las periferias que homogeniza a las mujeres como seres con las mismas necesidades y demandas, reproduciendo el esquema del conocimiento universalizante (Hernández, 2014). Ante esta lógica discursiva, se refuerza el planteamiento del feminismo decolonial de rescatar las experiencias particulares a las que se enfrentan las mujeres de las periferias, para que a partir de ahí se construya una nueva epistemología feminista.

El feminismo decolonial como menciona su nombre tiene como finalidad descolonizar el conocimiento y las prácticas de opresión patriarcales, cuyas estructuras de dominación siguen presentes, principalmente en un *continuum* de dominación sobre el cuerpo de las mujeres (Ochoa, 2017). El colonialismo no debe de entenderse como algo del pasado; Medina (2013) argumenta que la tesis central de estas reflexiones se basan en que la colonialidad no es un estado opuesto a la modernidad, es parte integral, necesaria y constitutiva de los mismos procesos, incluso Medina retomando a Mignolo sostiene que la modernidad para “instalarse, constituirse y subsistir” necesita de la colonialidad, lo que refleja que es un sistema con estructuras de dominación vigentes e interpuestas por la modernidad (Medina, 2013; 58).

En este mismo sentido, Millán (2014) define a la modernidad “realmente existente” como “el impulso hasta ahora dominante de subordinación del proceso de reproducción social en todos sus ámbitos a la necesidad de la acumulación de valor” y continúa diciendo que “no es ni ha sido un proceso unilineal y monolítico (...) que aún no termina de resolverse en cuanto a sus contenidos y potencialidades, en cambio, que conlleva en su interior anclajes pre figurativos de otras modernidades pos capitalistas, que crean y recrean de sentidos la vida humana, centradas en la vida misma del todo social-natural” (Millán, 2014; 34). La definición de Millán deja ver que dentro de la modernidad existen otras formas de dar sentido a la vida, que no observan los procesos sociales a través de un esquema capitalista creador de valor fundado en el capital, sino que estas modernidades “otras” dan valor a la vida misma.

Las estructuras de dominación que heredó el colonialismo occidental se basan principalmente en opresiones de género, de clase y de raza, que dieron lugar a una cadena de desigualdades que colocaron hasta el final del estribo a las mujeres indígenas. Desde esta posición en la que se encuentran las mujeres indígenas en donde atraviesan múltiples opresiones, se puede entender y analizar la identidad de género

(Cumes, 2012). El género, desde esta teoría, es una categoría que se va construyendo sobre los cuerpos y desde donde se puede observar la desigualdad que sufren unos sobre otros, en donde las mujeres son quienes ocupan una posición de subordinación.

La forma en la que se fue implementado el sistema patriarcal de la colonia menciona Cumes (2012), se dio a través del racismo mediante el cual la jerarquía social colocó a los sujetos racializados en la base, mientras que los “blancos” ocuparon los lugares de dominación. A su vez, los hombres racializados ocuparon un lugar en la esfera pública al ser los intermediarios entre los blancos y sus comunidades, hecho que relegó a las mujeres racializadas a la esfera privada. De esta manera quienes quedaron en la posición más invisibilizada y excluidas de la vida social y política fueron las mujeres racializadas.

Esta exclusión en los diferentes ámbitos de la vida de las mujeres indígenas reforzó la desigualdad al interior de algunas de sus comunidades, en donde, por prejuicios de género están subordinadas ante sus congéneres masculinos, pero también, se refuerza en el ámbito privado dentro de sus familias donde se reproducen expresiones coloniales como “el mando es de los hombres”, “la tierra no pertenece a las mujeres” y existe una jerarquización en donde las mujeres son quienes constantemente se enfrentan a diversas formas de violencia.

La violencia que viven también se encuentra en la falta de acceso a participar en los espacios de toma de decisión colectiva en sus localidades, como es el caso del derecho a la propiedad que les permite ser parte de las Asambleas Ejidales, pero también en espacios de representación política. Oliviera (2019) señala, que la posición de subordinación a la que se encuentran sometidas las mujeres indígenas es parte de un proceso histórico de dominación patriarcal que el Estado ha privilegiado a través de sus usos y costumbres, leyes, imaginarios sociales, instituciones y políticas públicas. Lo que se refiere a que las dinámicas patriarcales que ocurren dentro de las comunidades se ven reforzadas y sostenidas desde el Estado y mutuamente se refuerzan.

Desde el feminismo decolonial se retoma la participación de las mujeres dentro de los movimientos de indígenas y campesinas. El acercamiento del/la investigadora se realiza desde el interés por conocer las demandas propias que emanan de los sujetos en sus contextos específicos (López, 2014).

Esta línea de investigación surgió a partir de la intensificación en la participación de las

mujeres indígenas dentro de los movimientos. Desde principios de los años noventa, en el hartazgo de vivir en una situación de diversas violencias, marginación, y en un contexto económico, social, político y cultural que las había mantenido invisibilizadas, las llevó a comenzar a organizarse para resistir y reivindicar sus luchas como parte de las comunidades indígenas para hacerle frente a las estructuras estatales que oprimen a sus familias y poblaciones, pero también como mujeres, denunciando la subordinación de género que atenta contra su dignidad que viven a nivel local (Oliviera, 2019).

El movimiento más significativo fue el levantamiento del Ejército de Liberación Nacional ocurrido en el año de 1994, debido a que fue el primer movimiento indígena en el que las mujeres también se sumaron a las demandas colectivas, y además reivindicaban sus demandas como mujeres (Padierna, 2013). Las que fueron invisibilizadas se convirtieron en actores políticos con capacidad de cuestionar la situación marginal en la que se encontraban por su condición étnica y de género. La auto organización fue capaz de coordinar un evento que marcó el inicio para que fueran las mujeres indígenas quienes comenzaran a escribir sobre sí mismas, quienes alzaron la voz y comenzaron a trazar propuestas para definir su propio rumbo.

Uno de los documentos más significativos elaborados por las mujeres zapatistas, fue la Ley Revolucionaria de Mujeres que es un discurso descolonizador frente a los discursos de la nación, pero también ante los discursos de sus propias comunidades (Millán, 2014; 136). En este texto exponen principalmente sus demandas de género en sus localidades, como la libertad sobre el tipo de familia que quieren formar, poner un alto a las situaciones de violencia, el acceso a derechos básicos como la alimentación, salud y educación, pero también a puestos de decisión que sólo eran ocupados por hombres (Ley Revolucionaria de Mujeres, 1993). Otra importancia de esta Ley, como menciona López Nájera (2014), es que logra visibilizar por una parte la variedad de formas de ser mujer en el contexto de un país pluricultural, y por otra, una agenda feminista que no incluía la diversidad de configuraciones.

Posteriormente, en 1997, se celebró el “Primer Encuentro Nacional de mujeres indígenas: Construyendo nuestra historia”, en donde por primera vez se reunieron mujeres de aproximadamente 20 pueblos distintos, con presencia de los estados de Chiapas, Michoacán, Morelos, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de

México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Oaxaca, evento que posteriormente dio lugar a la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (Hernández, 2014; 285). A partir de esta reunión, empezaron a surgir más espacios de mujeres indígenas que reivindican su identidad de género y se organizan para cuestionar las formas de dominación al interior y exterior de sus comunidades, para generar propuestas sobre cómo demandar sus derechos como mujeres indígenas. Dentro de esta organización también se ha cuestionado su discriminación y exclusión política que las mantiene al margen de los espacios de toma de decisión.

Uno de los principales retos que enfrentan las mujeres indígenas para ejercer sus derechos político-electorales radica en romper con los esquemas de género tradicionales a través de la reivindicación de sus usos y costumbres que atentan contra sus derechos y dignidad por razón de su género (Bustillo y García, 2014). A nivel nacional, las instituciones del Estado deben de ser capaces de generar mecanismos que rompan que la discriminación de género, racial y de clase heredada por la colonia, para crear una sociedad más justa y democrática.

Capítulo Tercero. Decisiones metodológicas

El presente capítulo tiene como objetivo proponer y justificar las decisiones metodológicas que llevarán a conocer la viabilidad de la hipótesis sugerida. Con base en la literatura recabada de los capítulos anteriores se identificaron las variables: reglas de postulación, trayectoria, y contexto, como aquellas que pudieran ser determinantes en los casos de éxito de las mujeres indígenas que llegan al Congreso de la Unión.

Resumen de variables propuestas

Tipo de variable	Variable	Indicador	Medidor	Fuente de datos	Hipótesis
Dependiente	Representación descriptiva	Presencia de mujeres indígenas en la Cámara de Diputados	Proporción de mujeres indígenas en la Cámara de Diputados	Sitio oficial de la Cámara de Diputados	
Independiente	Reglas de postulación	Mecanismos y acciones afirmativas electorales	Medición de las medidas promovidas	Acuerdos y sentencias de las autoridades electorales	La implementación de mecanismos y reglas que garanticen la postulación de candidatas indígenas aumenta su representación descriptiva en los espacios legislativos.
		Reglas afirmativas de partidos políticos	Compromiso de garantizar la participación de personas indígenas	Documentos básicos de partidos políticos SUP-RAP-726/2017	
	Trayectoria	Perfil	Características etarias, educativas, familiares	Currículum SIL	Las mujeres indígenas con una trayectoria que se aleja de los roles de género tradicionales tienen mayor posibilidad de éxito electoral.
		Trayectoria política	Trayectoria partidista (militancia y cargos partidistas)	Currículum SIL Padrón INE	
		Trayectoria profesional	Empleos y funciones previas	Currículum SIL	
		Vínculos con la comunidad	Participación en cargos tradicionales y participación comunitaria	Sistema Nacional de Información Municipal	
	Contexto	Antecedente de la victoria de las mujeres	Proporción de mujeres y mujeres indígenas electas previamente a un caso de éxito	Candidaturas INE	Un contexto que promueva la igualdad de género contribuye a que exista una mayor representación de las mujeres.
		Desigualdad	Condiciones de desigualdad estructural por razón de género	Indicadores del índice de desigualdad de género de ONU Human Development Reports INEGI	

La presente investigación pretende identificar los factores que tienen un impacto positivo en la representación descriptiva de las mujeres indígenas en la Cámara de Diputados, en un análisis de tres períodos legislativos correspondientes a las: LXII (2012-2015), LXIII (2015-2018), y la LXIV Legislatura (2018-2021). La selección de estas tres legislaturas se basó en dos criterios. El primero busca darle continuidad a uno de los pocos análisis realizados sobre la representación legislativa indígena en el caso mexicano, elaborado por Sonnleitner (2013), que abarca los periodos de la XIV hasta la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, por lo que se tomó como punto de partida la siguiente legislatura.

El segundo criterio del periodo de análisis tuvo como objetivo identificar el impacto de las acciones afirmativas y mecanismos que han emitido las instancias electorales, que se intensificaron con la finalidad de conseguir una mayor representación de mujeres, de personas indígenas, y de mujeres indígenas. El primer mecanismo se ubica en el 2014 con el acuerdo que emitió el Instituto Nacional Electoral mediante el cual estableció la paridad de género en candidaturas a diputados federales y locales; y en el 2017 otro acuerdo emitido por la misma instancia obligó a los partidos políticos a postular a 12 candidatas y candidatos que se auto adscribieran como indígenas de forma paritaria, en los doce distritos electorales con más del 60% de la población indígena, acuerdo que terminó en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de Federación quien determinó que sería en 13 distritos electorales en los que se tendrían que postular de manera obligatoria y paritaria candidatas y candidatos indígenas.

Bajo los criterios expuestos se seleccionaron las tres legislaturas presentadas, con la finalidad de analizar los avances, o en su caso retrocesos, que tuvieron estas acciones y mecanismos para fomentar la representación de grupos históricamente excluidos de la toma de decisiones.

La investigación tiene como objetivo identificar los factores que contribuyen al éxito electoral de las mujeres indígenas y les permiten ganar los escaños de representación en el congreso federal. En la tesis se parte de dos ideas: la primera, en calidad de promover un sistema político democrático, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos busca garantizar los derechos políticos y electorales, como por ejemplo para acceder y desempeñar cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido

electos o designados de todos y todas las ciudadanas, de forma que se debe de hacer posible en igualdad el acceso a hombres y mujeres, así como quienes pertenecen a la pluralidad del país. La segunda, partiendo del argumento de Piscopo (2015), el cual señala que, una configuración legítima de un régimen democrático requiere que las instituciones busquen ser un reflejo de la composición demográfica de su población a través de mecanismos que promuevan su inclusión y participación, se tiene la idea que la composición del legislativo debe reflejar la composición de la población a la cual busca representar. De esta forma, conjuntando ambas ideas Hevia, Alanís y Peña (2019) señalan que, siguiendo el principio democrático de igual acceso a espacios de poder y toma de decisión, las personas indígenas deben tener la misma posibilidad de participar en los órganos de gobierno y tener representación en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía.

Por lo tanto, y tomando en cuenta el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral que argumenta que la representación de las personas indígenas debería de corresponder a un porcentaje mínimo de 6.5% aproximadamente en la cámara baja por ser esta cifra correspondiente al número de hablantes de una lengua indígena (7,382,785 de acuerdo con la encuesta intercensal del INEGI) del total de la población del país. Cabe recordar que, las lenguas indígenas son una expresión cultural que ha mantenido una determinada autonomía, y que ha formado la identidad de sus poblaciones. Su reconocimiento por parte del Estado se encuentra limitado en el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas que tiene como objetivo promover el patrimonio lingüístico, pero que su discusión ya ha sido elevada al debate en el Congreso para que la Constitución mexicana reconozca las lenguas indígenas como nacionales (El Economista, 2020).

Siguiendo el argumento del Consejo, una representación política óptima se podría conseguir si alrededor del 21.5% de los escaños legislativos fueran ocupados por personas indígenas, por corresponder este porcentaje a la población mexicana que se auto adscribe como indígena. La auto adscripción de acuerdo con Hevia, Alanís y Peña (2019) permite a los sujetos en lo particular identificarse como miembros de los pueblos, y conforme a la Constitución constituye la conciencia de la identidad indígena (CPEUM, art. 2).

Ambas cifras incluyen tanto a mujeres como hombres que hablan alguna lengua

indígena o se auto adscriben como indígenas. Se considera que las mujeres indígenas al representar el 51% de la población indígena (INEGI, 2015), en este sentido, idealmente deberían ocupar un porcentaje mínimo de 3.3% y óptimo de 11.8% de asientos legislativos. De esta forma se podría decir que si el porcentaje de legisladoras indígenas es de 0 a 3.3% su representación es baja por no cubrir la cifra que corresponde al mínimo de personas que conservan uno de los elementos que enriquecen el patrimonio de la diversidad cultural de la nación, a su vez si corresponden a un porcentaje de 3.4% a 11.8% tienen una representación regular, y cuando son más del 11.9% de escaños se cumple una representación aceptable dado que la Cámara se acerca a ser un reflejo fiel de su población.

La hipótesis de la investigación pretende identificar los factores que han permitido la representación descriptiva de las mujeres indígenas, en este sentido, la presente investigación solo tendrá como casos de estudio a las mujeres indígenas electas bajo el principio de mayoría relativa. Las fuentes de información para obtener los datos para completar las variables a estudiar se obtendrán de: acuerdos y sentencias emitidas por las instancias electorales, de la base de datos de candidaturas del Instituto Nacional Electoral, los documentos básicos de los partidos políticos, el currículum vitae del Sistema de Información Legislativa de la página oficial de la Cámara de Diputados, del Sistema Nacional de Información Municipal, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y finalmente, sobre los casos que no exista información oficial como por ejemplo, identificar la identidad étnica de candidatas por la ausencia de requisitos para demostrar su auto adscripción, se va a recurrir a sus redes sociales, publicaciones y notas periodísticas.

Con base en la literatura revisada se considera que hay tres factores que explican los casos de éxito: 1) la existencia sobre las reglas que promuevan la postulación de mujeres indígenas, que consiste en analizar las acciones y mecanismos emitidos por las instancias electorales y partidos políticos para fortalecer la representación de mujeres indígenas; 2) las características y la trayectoria de los casos de éxito electoral para identificar similitudes y diferencias que pudieran haber influido en resultar electas; 3) el contexto de igualdad política y socioeconómica en los distritos en los que se postulan las mujeres.

3.1. Reglas de postulación

Para lograr aumentar la representación descriptiva de las mujeres indígenas se requiere de mecanismos que pongan especial atención en sus características y condiciones particulares para remediar su subrepresentación y falta de acceso al poder (Htun, 2004). Para analizar la existencia de las reglas de postulación que tienen como objetivo fortalecer la representación de mujeres indígenas, se toman en cuenta los mecanismos que han impulsado tanto las instancias electorales quienes tienen la función de emitir criterios generales, así como determinar las reglas necesarias para garantizar en igualdad de condiciones el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos (González, 2017). Como los partidos políticos “por ser las entidades de interés público (...) que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público” (LGPP, 2014, art.3).

Sobre los mecanismos impulsados por las instancias electorales se clasificó el indicador como mecanismos y acciones afirmativas electorales. Estas últimas tienen como objetivo revertir los escenarios de desigualdad histórica que han sufrido determinados grupos, y garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a sus derechos. Para esta investigación, se miden a través de la existencia de medidas especiales que han implementado las autoridades, que tienen como finalidad integrar a personas, comunidades y mujeres indígenas en el legislativo mexicano.

Es relevante señalar que resulta insuficiente únicamente identificar si existen o no medidas especiales, pues para garantizar la inclusión de los grupos objetivo se requiere de analizar la fortaleza de su diseño. Para tomar en consideración lo anterior, se tomarán algunas ideas sobre los criterios elaborados y propuestos por Caminotti y Friedenberg (2016) en el “Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Género”. Sin embargo, para la presente investigación, su aplicación tendrá una serie de modificaciones que derivan de las diferencias entre las medidas que han buscado fortalecer la representación de las mujeres e incrementar la representación de las personas indígenas, por lo tanto, se le llamará “Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Personas Indígenas”.

En las modificaciones realizadas se encuentra el criterio *tamaño* el cual no medirá el

porcentaje de personas que se exige nominar, sino el porcentaje de legisladoras y legisladores indígenas sobre el total de los asientos legislativos y su clasificación de acuerdo a la cifra que corresponda. Se añade a este índice la *exigibilidad* entendida como obligatoriedad que tienen los partidos políticos para postular únicamente candidatas o candidatos indígenas. Por último, los criterios que se tomarán a partir del IFREG (Caminotti y Freidenberg, 2016) son el de *enforcement* y el de las *válvulas de escape*.

A continuación, se describe cada uno de los criterios propuestos:

1. Medida: Se refiere a si hubo aplicación cuota en ese periodo.
2. Tamaño: Porcentaje de asientos legislativos que ocupan las personas indígenas en la Cámara de Diputados en caso de aplicación de la cuota.
3. Exigibilidad: Es obligatorio postular candidatas y candidatos indígenas.
4. Enforcement: Sanción por el incumplimiento de la medida.
5. Válvulas de escape: La norma establece excepciones al cumplimiento de la medida.

Para el primer criterio, la *medida*, se ubicará si en las legislaturas analizadas es vigente alguna cuota que pretenda incrementar la representación de la población indígena.

Como segundo criterio, se considera el *tamaño*, entendido como el porcentaje de legisladoras y legisladores indígenas en quienes se hizo efectiva la cuota sobre el total de asientos legislativos. Con base en el porcentaje se clasificará el umbral de representación en: deficiente (si es menor a 6.4%), aceptable (se encuentra entre 6.5% y 21.4%), y proporcionado (mayor a 21.5%).

El tercer criterio es la *exigibilidad*. En este punto se considera si la medida obliga a los partidos políticos a postular un número determinado de candidatos y candidatas indígenas, o si se trata de una sugerencia para el fortalecimiento de la inclusión.

El cuarto criterio, el *enforcement*, se entiende como la existencia de sanción en caso de incumplir con la medida, esto es, se detalla dónde o qué tipo de sanción puede ser aplicada a quienes no postulen candidatos o candidatas indígenas según la medida.

Las *válvulas de escape* corresponden al último criterio a considerar y se refieren a que la misma ley dispone de excepciones que como consecuencia generan el incumplimiento

de la medida. Cuando se presente este caso se clasificará como existe, a su vez, será ausente cuando no se presenten casos de excepcionalidad en la medida.

La información para realizar este análisis se obtendrá de los acuerdos emitidos por las instancias electorales que tuvieron vigencia a partir del 2012. A partir de su análisis se van a identificar los criterios para rellenar la siguiente base.

Tabla 3.1 Criterios para medir los mecanismos y acciones afirmativas electorales

Indicador	Medición	Criterios	Valores
Mecanismos y acciones afirmativas electorales	Medida	Existe distritación o cuota.	1
		No existe distritación ni cuota.	0
	Tamaño	Proporcional	1
		Aceptable	.5
		Deficiente	0
	Exigibilidad	Obligatoria	1
		Ausencia	0
	Enforcement	Sanción por incumplimiento	1
		Ausente	0
	Válvulas de escapes	Existe	0
		Ausente	1

Para analizar el segundo indicador, las reglas afirmativas de los partidos políticos, se pretende investigar a cada partido para analizar si, en armonía con Ley General de Partidos Políticos, tienen como fin perseguir la vida democrática mediante de la inclusión de la pluralidad y diversidad del país, mediante el empleo de mecanismos internos que

fortalezcan los derechos político-electorales de las personas indígenas. Para medir lo anterior, se pretende analizar sus documentos básicos para identificar, en primera instancia, si es necesario ser militante del partido para llegar a ser postulada como precandidata y, posteriormente ser candidata por el partido o, si de otra forma, se permiten candidaturas externas con el objetivo de integrar perfiles diferentes y ser más plurales.

En este punto se pretende conocer si se ven restringidas a participar en la contienda interna y externa electoral algunas de las comunidades indígenas debido a la baja presencia que podría haber de los partidos en sus localidades. Para ello, los criterios a considerar son si la afiliación es un requisito para ser candidato del partido político, con las respuestas: sí y no

En segunda instancia, continuando el análisis de los documentos básicos partidarios, se pretende identificar si existen mecanismos para garantizar la representación de personas indígenas bajo los criterios de sí y no, y desde qué año se implementó.

Posteriormente, la tercera medición es reconocer si se tiene o no una secretaría de asuntos indígenas, dado que las secretarías de los partidos políticos tienen como finalidad dividir las facultades y funciones, y en algunos casos, darle voz y voto a los diversos grupos que buscan representar mediante la institución. Conocer si los partidos políticos tienen una secretaría sobre asuntos indígenas, se traduce en un interés por atender y representar a esta población. Esta información se puede encontrar en sus documentos básicos, o en sus portales de internet, en el directorio de su Comité Ejecutivo Nacional.

La cuarta medición consiste en identificar si en caso de estar vigente alguna acción afirmativa que promueva la representación de mujeres indígenas el partido ha cumplido con ella. Si se cumple el caso se señalará el criterio si, a diferencia de que en caso de no haber cumplido con la acción afirmativa o haber sido señalado por las instancias electorales por no su incumplimiento, el criterio será no.

Tabla 3.2 Criterios para medir las reglas afirmativas de partidos políticos

Indicador	Medición	Criterios
Reglas afirmativas de partidos políticos	Se permite candidatura sin afiliación	Si
		No
	Mecanismos para garantizar la representación indígena	Si
		No
	Secretaria de asuntos indígenas	Si
Cumplimiento de acciones afirmativas		Si
		No

3.2. Trayectoria

La segunda variable para considerar se compone de algunas características sobre la trayectoria de las mujeres indígenas electas como legisladoras. En esta sección se retoma el concepto de la interseccionalidad propuesto por Kimberlé Crenshaw (1989), puesto que se pretende partir de ubicar los múltiples niveles de opresión en los que se encuentra cada una de las mujeres indígenas y que influye en que puedan presentar vías, formas, y medios alternos a los establecidos por los cánones occidentales para la obtención de un escaño legislativo.

Por lo anterior es importante rescatar la experiencia de las mujeres indígenas, teniendo el entendimiento de la posición de desigualdad que presentan por su condición étnica y de género, pero sin buscar ajustar sus parámetros en el marco de una visión hegemónica que tenga como finalidad utilizar la universalidad del conocimiento. Para ello

se pretende indagar en la procedencia y el camino recorrido por las legisladoras para extraer las experiencias particulares, así como también, se busca reconocer aquellas características que las llevaron a ser actoras de cambio político (Medina, 2013).

Para cumplir con el objetivo de conocer los caminos que han recorrido las mujeres indígenas legisladoras que les permitieron acceder al poder político, los indicadores que se utilizarán pretenden identificar algunas de las áreas de oportunidad, pero también las barreras que presentan las comunidades indígenas y principalmente las mujeres para acceder a cargos de representación a nivel federal. Para lo anterior, se consideran elementos de su perfil personal, la trayectoria política, la trayectoria profesional, y finalmente el análisis de los vínculos con la comunidad.

El perfil se conforma de mediciones que pretenden mostrar rasgos que tenían las mujeres indígenas al ser electas, principalmente es de interés conocer qué características de estas legisladoras contribuyeron a superar los obstáculos relacionados con los prejuicios y estereotipos de género y étnicos. Para analizar el perfil en primera instancia se toma en cuenta si cumple con algunas funciones de cuidadora de familia en la esfera privada, en donde de acuerdo con la CEPAL (2010) los valores sociales y los roles de género obligan a las mujeres a ser cuidadoras del hogar y lo cual les dificulta su acceso a participar en la vida política.

Ante la falta de un entorno social y político que permita conciliar las múltiples responsabilidades que se les asignan a las mujeres, se dificulta que aquellas mujeres que son madres, madres solteras, o cuidadoras del hogar, accedan a cargos de representación. Un caso similar ocurre con quienes, a pesar de no tener hijas e hijos, contraen matrimonio, pues dentro de los roles de género es a los hombres a quienes se les asigna la tarea de formar parte de los asuntos públicos mientras que a las mujeres se les asignan aquellas relacionadas a las labores del hogar.

En este sentido, los criterios a considerar se basan en aquellos roles en la esfera privada que se les asignan a las mujeres, por un lado, se considera su estado civil: soltera, casada, divorciada o viuda. Por el otro, su maternidad, clasificando si tiene o no hijas y/o hijos.

La segunda medición es la edad que se va a clasificar según el grupo etario al que pertenezca la legisladora al momento de resultar electa. Este punto mantiene una relación con los prejuicios y estereotipos de género señalados en la primera medición, ya

que acuerdo con Arboleda (1993), las mujeres indígenas, por mandato de género, primero se dedican a las labores de cuidado y del hogar, y si es que llegan a participar en la esfera pública, lo hacen en una edad madura, por lo tanto, este punto pretende observar la relación de las labores según los roles de género asignados a las mujeres de acuerdo con su edad para el presente caso.

Los criterios para categorizar las edades se harán por décadas de edad con excepción de quienes sean mayores de 60 años que se ubicaran en una misma categoría: el primer rango se clasifica como joven y parte de los 21 años por ser la edad mínima necesaria para poder ser Diputado Federal hasta los 29 años; de los 30 a los 39 años como adulta joven; de los 40 a los 49 años como adulta; de los 50 a los 59 años es adulta madura; y mayor de 60 años es una adulta mayor.

Con la tercera medición comienzan las categorías que se refieren a su formación académica, en primer lugar, se pretende identificar su último grado de estudios. La falta de reconocimiento y legitimidad de las mujeres en el ejercicio del poder político genera inseguridades en su capacidad para participar en estos espacios. Cuando las mujeres logran entrar a la esfera pública se ven obligadas a mostrar su capacidad intelectual, entre otros múltiples esfuerzos, para obtener la legitimidad dentro de la institución y ante el electorado (CEPAL, 2010). Al mismo tiempo, este interés de demostrar la capacidad intelectual puede encontrar mayores retos cuando se habla de una mujer indígena, ya que en las comunidades se presentan grandes desafíos educativos a causa de una discriminación estructural que a las personas indígenas no le garantiza el derecho a la educación (INEGI, 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior se pretende conocer si las mujeres indígenas que resultaron electas como legisladoras tuvieron acceso a una formación académica que tendría impactos positivos para su triunfo. Este resultado también podría señalar que la falta de acceso a la educación hacia las mujeres indígenas es un factor que tiene repercusiones en su participación política como representantes. Los criterios a utilizar se dividen según los grados y niveles de educación del Sistema Educativo Nacional en: educación básica, educación media, licenciatura, maestría, y doctorado.

En caso de haber cursado la licenciatura, la cuarta medición pretende conocer a qué rama pertenece la carrera estudiada utilizando el criterio de las cuatro áreas según la Universidad Nacional Autónoma de México: ciencias fisicomatemáticas y de las

ingenierías, ciencias biológicas y de la salud, ciencias sociales, humanidades y de las artes. El área de la carrera cursada suele asociarse con los intereses del individuo, por lo tanto, es posible que la licenciatura de las legisladoras haya influido en su inclinación por participar en la vida política.

El último punto para medir el perfil es el lugar donde se cursó el último grado de estudios ya sea en el municipio de origen, otro municipio, otro estado, u otro país. Las comunidades indígenas, principalmente las mujeres, han presentado diversos obstáculos para que se les garantice el derecho a la educación, en algunos casos las mujeres indígenas han desertado de sus estudios por motivos de discriminación por razones de su origen étnico como la falta de acceso y oferta educativa en sus municipios, y también por barreras que se presentan por razón de su género que se refieren principalmente a los roles de género.

Ante estos problemas, las mujeres indígenas que buscan romper con la tradición de pertenecer exclusivamente a la esfera privada y ven la educación como un área de oportunidad para perseguir sus objetivos, tienen que partir a centros educativos fuera de su lugar de residencia. Por lo tanto, el objetivo es analizar si estas mujeres contaron con la oportunidad de partir de sus lugares de origen para continuar con su formación académica en las ciudades con mayor desarrollo de sus estados, o si fue el caso, que lograron salir del país para seguir con sus grados académicos con la finalidad de fortalecer sus capacidades académicas y fortalecerse para resultar electas.

**Tabla 3.3 Criterios para medir los
el perfil de las legisladoras indígenas**

Indicador	Medición	Criterios
Perfil	Esfera privada (Estado civil)	Soltera
		Casada
		Divorciada
		Viuda
	Esfera privada (maternidad)	Con hijas o hijos
		Sin hijas o hijos
	Edad	Joven (21 a 29 años)
		Adulta joven (30 a 39 años)
		Adulta (40 a 49 años)
		Adulta madura (50 a 59 años)
		Adulta mayor (mayor de 60 años)
	Último grado de estudios	Educación básica
		Educación media
		Licenciatura
		Maestría
Doctorado		
Área de la carrera	Fisicomatemáticas y de las ingenierías	
		Ciencias biológicas y de la salud
		Ciencias sociales

		Humanidades y de las artes
	Lugar donde se cursó el último grado	Municipio de origen
		Otro municipio
		Otro estado
		Otro país

El segundo indicador de la trayectoria es conocer sobre su trayectoria política. Se propone con el objetivo de identificar si haber realizado o estar activamente en actividades partidistas favorece a que las mujeres indígenas sean propuestas como candidatas por los partidos políticos con posibilidades de éxito electoral.

La postulación de las precandidatas y selección de candidatas por parte de los partidos se asocia con cumplir los requisitos contemplados en los Estatutos de cada uno de ellos, sin embargo, contar con afiliación partidista puede ser un factor que ayude a las contendientes a tener legitimidad, ser apoyadas y promovidas por sus compañeras y compañeros de partido con quienes se comparte una formación política, y pueden sentirse representados cuando el liderazgo lo ocupa una de sus compañeras. A diferencia de aquellos personajes externos con quienes no es seguro que se comparta una ideología de partido y por lo tanto puedan sufrir mayor rechazo por parte de la militancia. En este sentido, el primer punto consiste en identificar a través de qué partido fueron seleccionadas e identificar si están afiliadas al partido político por el cual resultaron electas. Esta información se puede obtener desde el padrón de afiliados de los partidos políticos.

En caso de que tenga afiliación partidista, en el segundo punto se pretende distinguir el tiempo de militancia que lleva en el partido. Una militancia de un periodo largo podría relacionarse con un mayor conocimiento del partido, así como de las dinámicas políticas internas, mientras un periodo corto en la militancia podría estar relacionado con la apertura del partido a nuevas ideas y/o liderazgos. En casos de partidos políticos recientes, ser miembro fundador se traduce en haber estado desde el inicio, esto es, tener conocimiento desde la creación del partido de sus dinámicas políticas internas,

aunque con un periodo de experiencia corto.

Para obtener esta información, primero se definirá si el partido político es reciente. Para ello, serán recientes quienes hayan obtenido el registro del 2012 a la fecha, esta delimitación se hace para que no exista confusión entre quienes llevan más de 10 años de afiliación partidista, pero en partidos más antiguos. Posteriormente, se podrá pasar a los criterios dividiéndolos en: reciente, de 0 a 5 años; intermedio, de 5 a 10 años; largo, más de 10 años; y miembro fundador.

La última medición de la trayectoria política es reconocer si ha obtenido cargos al interior del partido, la cual también mantiene una relación con las anteriores. Ser parte de la estructura interna de los partidos políticos requiere de la afiliación al mismo, también, determinados cargos pueden estar influidos por el tiempo de militancia en el partido por el conocimiento y experiencia que se tiene de sus dinámicas. Tras la revisión de la estructura de los partidos del país, coinciden en los siguientes cargos: consejera, coordinadora, secretaria y presidenta, o si ninguna de las anteriores fue el caso. Y se añaden los niveles municipal, estatal y nacional.

Esta información se va a obtener del currículum vitae de cada legisladora.

Tabla 3.4 Criterios para medir la trayectoria política de las mujeres indígenas

Indicador	Medición	Criterios
Trayectoria política	Partido Político	Partido Acción Nacional
		Partido Revolucionario Institucional
		Partido de la Revolución Democrática
		Partido Verde Ecologista de México
		Partido del Trabajo
		Movimiento Ciudadano
		Nueva Alianza

		Morena
		Partido Humanista
		Partido Encuentro Social
	Afilación	Si
		No
	Tiempo de militancia	Reciente (0 a 5 años)
		Intermedio (5 a 10 años)
		Largo (Más de 10 años)
		Miembro fundador
	Cargos al interior del partido	Consejera
		Coordinadora
		Secretaria
		Presidenta
		Ninguna
	Nivel en el que desempeñó cargo al interior del partido	Municipal
		Estatal
Nacional		
No aplica		

El tercer indicador considera la trayectoria profesional, obtenida también del currículum vitae del Sistema de Información Legislativa. Es importante relacionar el trabajo que desempeñó la legisladora previa a la obtención de su curul para identificar si ello facilitó su candidatura y elección. Algunos análisis han mostrado que los legisladores que

desean construir una carrera política suelen ir por la reelección en los lugares donde se los permiten o buscan ir escalando a posiciones políticas más influyentes. Así mismo, los partidos políticos, al tener como objetivo ganar las elecciones, buscan tener candidatos populares y en algunos casos, que hayan sido notables en el paso de algún Congreso (Kéverel y Bárcena, 2017).

El caso de las mujeres indígenas puede ser diferente, debido a que históricamente han sido minimizadas y discriminadas socialmente por sus comunidades en el ámbito laboral, generando que su fuerza de trabajo no haya sido reconocida y siguen estando excluidas del mercado (Olivera, 2019).

De esta manera, el indicador pretende identificar primeramente si las legisladoras indígenas tuvieron empleos que les fueron reconocidos y, en segundo lugar, si influyeron en su desarrollo profesional para llegar al legislativo federal. Para su clasificación, los criterios se dividen en: legisladora local, legisladora federal, cargos municipales, cargos estatales, cargos federales, trabajadora del Estado, cargos partidistas, organización de la sociedad civil, trabajo privado, y trabajo no remunerado. Cabe destacar que los primeros cinco criterios corresponden a cargos de funcionarios públicos, mientras que el criterio de trabajadora del Estado se refiere a la persona que realiza cualquier actividad en la administración pública

Tabla 3.5 Criterios para medir la trayectoria profesional de las mujeres indígenas

Indicador	Medición	Criterios
Trayectoria profesional	Trabajo previo a legisladora	Legisladora local
		Legisladora federal
		Cargos municipales
		Cargos estatales
		Cargos federales
		Trabajadora del Estado

		Cargos partidistas
		Organización de la sociedad civil
		Trabajo en el sector privado
		Trabajo no remunerado

El cuarto indicador es la medición de la existencia de vínculos entre la legisladora previo a resultar electa con la comunidad desde su participación en algún cargo tradicional.

La visión sobre las autoridades en algunas comunidades indígenas ha prevalecido a lo largo de su historia pese al intento de destrucción que buscó la conquista, así como la política indigenista que tenía como objetivo la integración de las comunidades a una cultura hegemónica nacional (Tello, s/a).

La resistencia de las comunidades indígenas para mantener a sus propias autoridades ha tenido logros plasmados en la Constitución federal, principalmente el reconocimiento de su derecho a la autonomía y autogobierno, aunque la misma Carta Magna establece que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos (CPEUM, 2001, art. 2).

Algunos marcos jurídicos bajo el supuesto de la pluralidad jurídica han reconocido ordenamientos normativos indígenas alternos al hegemónico occidental. Pospisil en Lanello (2015) lo define como el sistema legal diferencia que surge en cada subgrupo de la sociedad.

Los sistemas normativos indígenas, son uno de los ordenamientos reconocidos en la pluralidad jurídica. De acuerdo con Hevia, Alanís y Peña (2009), las instituciones que cuentan con el reconocimiento en los municipios con Sistemas Normativos Indígenas corresponden a: la Asamblea ejidal, el comisariado ejidal, la agencia municipal, y la mayordomía. También tienen lugar otras instituciones que son reconocidas como externas a los municipios con sistemas normativos indígenas: asociación civil, confederación, organización de la sociedad civil, estación de radio, escuela primaria y sociedad cooperativa.

De manera alterna, puede existir el caso de comunidades indígenas que tengan

instituciones tradicionales que no sean reconocidas por ninguna instancia oficial, lo que da como resultado que tengan un sistema de cargos paralelo no reconocido.

Finalmente, también se encuentran comunidades indígenas que están insertas en el sistema normativo tradicional y rigen su vida política conforme a lo establecido por la federación, si es el caso, pueden ser autoridades municipales.

Con base en lo anterior, los criterios para medir los cargos tradicionales desempeñados por las legisladoras se van a clasificar dependiendo el reconocimiento de la institución: reconocimiento ante el municipio, reconocimiento externo, parte del ayuntamiento, cargo paralelo no reconocido, y autoridad municipal.

Además de los cargos institucionales que pueden desempeñar al interior de los gobiernos de sus municipios y de los establecidos por los usos y costumbres, las mujeres indígenas también han formado parte de los procesos organizativos propios de las demandas de sus comunidades. Su participación puede ser desempeñada en distintos espacios Hevia, Alanís, y Peña, (2019) señalan la organización civil, organización de la sociedad civil, confederaciones, estación de radio, escuela primaria y sociedad cooperativa. Mediante estas agrupaciones los papeles desempeñados por las mujeres pueden clasificarse como activista, sindicalista, líder social, locutora, coordinadora y socia, respectivamente.

Tabla 3.6 Criterios para medir los vínculos con la comunidad de la legisladora indígena

Indicador	Medición	Criterios
Vínculos con la comunidad	Cargos tradicionales	Reconocimiento ante el Municipio
		Reconocimiento externo
		Parte del ayuntamiento
		Cargo paralelo no reconocido
		Autoridad municipal
	Participación comunitaria	Activista

		Líder social
		Sindicalista
		Locutora
		Coordinadora
		Socia
	Ninguna de las anteriores	

3.3. Contexto

La tercera variable que se propone es el contexto. Las reflexiones generadas desde el enfoque del feminismo decolonial han apuntado, que las estructuras de dominación que se instalaron en el continente han oprimido principalmente al género femenino con intersección en una condición racializada, esto es, en las mujeres indígenas. Cumes (2012) señala, que los hombres racializados quedaron como intermediarios entre las sociedades modernas y las comunidades indígenas, concentraron el poder y el mando generando desigualdades frente a las mujeres. Esto dio lugar a que las mujeres indígenas estuvieran excluidas de diversas tareas, principalmente de la esfera pública, orilladas a ajustarse a un rol de género que las encierra en la esfera privada.

A través de esta reflexión se propone analizar los contextos de las legisladoras, pero también su impacto a nivel nacional, tanto desde una línea de su participación en la vida política, pero también a partir del conocimiento de las condiciones estructurales en las que se encuentran las mujeres en sus territorios. Para cumplir el objetivo, primero se van a identificar los estados de origen de las legisladoras.

Posteriormente, para el primer indicador, los antecedentes de victorias de las mujeres se propone hacer un recorrido de las victorias obtenidas en ese mismo distrito tanto por mujeres como de mujeres indígenas, y comparar los porcentajes con respecto a la composición general en la Cámara de Diputados.

Se propuso que el periodo a partir del cual se haga el análisis de las legisladoras sea a partir de 1989. Este año representa el primer año de la LIV Legislatura (1989-1991)

importante por el registro de la primera mujer indígena, Cirila Sánchez Mendoza, en el Congreso de la Unión. Los noventa también representan una década en la que se comienza a reconocer la brecha de desigualdad que existía entre los géneros para acceder al poder político, es un periodo que empieza a trazar la base para ir incrementando la representación de mujeres en el legislativo mexicano (Zermeño, s/a). Tomando en cuenta que han sido 9 procesos electorales los que han acontecido desde el primer periodo en el que hubo una mujer indígena en el congreso, se considera que si fueron electas mujeres indígenas en más de 5 legislaturas en el mismo distrito electoral será clasificada como buena, de 3 a 4 legislaturas será regular, y menor de 2 se clasificará como mala.

La clasificación de los criterios sobre los antecedentes de mujeres indígenas sólo tomará en cuenta si hubo o no hubo, ya que considerando que ha existido una baja presencia de las mujeres indígenas en el Congreso, el antecedente de su presencia representa un caso de éxito.

Para indicar los criterios respecto a la proporción de las mujeres en el Congreso se clasificará como buena si existe paridad de género, intermedio si el rango abarca del 31 al 40%, y bajo si es menor al 30%.

El segundo indicador tiene como objetivo conocer las condiciones de desigualdad estructural a las que se enfrentan las mujeres. Se señala que es estructural porque las desigualdades, de género y raciales, se sostienen desde diversas instituciones que incluyen las del Estado. El sistema patriarcal se encuentra tanto en las dinámicas estatales como en las locales dentro de cada comunidad, profundizando la opresión que viven las mujeres (Oliviera, 2019).

Para medir las condiciones de desigualdad de género en los contextos más cercanos de las mujeres legisladoras, se propone utilizar algunos de los parámetros del índice de desigualdad de género de ONU Human Development Reports los cuales miden la salud reproductiva a través de la tasa de mortalidad materna y tasa de fecundidad; el empoderamiento, que considera la proporción de escaños ocupados por mujeres y proporción de mujeres, y el grado promedio de escolaridad de mujeres de 15 años y más; la situación económica, que se mide según la tasa de participación en la fuerza de trabajo de mujeres de 15 años o más. Teniendo como base estos indicadores, se van a obtener los porcentajes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y se tomará

como parámetro la media nacional para conocer la situación de cada estado.

Este resultado tiene como finalidad conocer la situación de las mujeres en determinados estados en los que ha existido un caso de éxito electoral legislativo de una de ellas, y relacionar si la condición de su situación es determinante para los resultados electorales.

Tabla 3.7
Criterios para medir el contexto sociopolítico y cultural de las mujeres indígenas

Indicador	Medición	Criterios
Antecedentes de victorias de las mujeres	Mujeres electas en los distritos electorales indígenas previamente a un caso de éxito	Alto (Más de 5 legislaturas)
		Intermedio (De 3 a 4 legislaturas)
		Bajo (Menos de 2 legislaturas)
	Mujeres indígenas electas en los distritos electorales indígenas previamente a un caso de éxito	Si hay antecedente
		No hay antecedente
	Porcentaje de mujeres en general en la Cámara de Diputados	Alto (50%)
		Intermedio (31 a 40%)
		Bajo (menor de 30%)
	Condiciones de desigualdad estructural por razón de género	Salud reproductiva
Tasa de fecundidad		
Empoderamiento		Escaños ocupados por mujeres en sus legislaturas locales.
		Grado promedio de escolaridad de mujeres de 15 años y más
Situación económica		Participación en la fuerza de trabajo de mujeres de 15 años o más

De acuerdo con la información recopilada existen indicadores que favorecen que las mujeres indígenas resulten electas, a continuación, se señalan por variable cada una de

las características favorables:

Tabla 3.8
Factores que favorecen la selección de mujeres indígenas como diputadas

Reglas de postulación	Mecanismos electorales	Hay cuota
	Reglas afirmativas de partidos políticos	Si se permite candidatura sin afiliación
		Hay mecanismos para garantizar la representación indígena
		Hay Secretaria de asuntos indígena
	Han cumplido con acciones afirmativas en materia de representación indígena	
Trayectoria	Perfil	Soltera
		Sin hijos e hijas
		Adulta (40 a 49 años) y Adulta Madura (50 a 59 años)
		Posgrado
		Ciencias sociales
		Otro Estado y otro país
	Trayectoria política	Si tiene afiliación partidista
		Tiempo de militancia largo y miembro fundador
		Cargos: Coordinación, Consejera, Secretaria y Presidente
		Nivel: Municipal, Estatal y Nacional
	Trayectoria profesional	Legisladora local y federal
		Cargos municipales

		Cargos al interior del partido
	Vínculos con la comunidad	Cumple con algún cargo tradicional
		Cumple con participación comunitaria
Contexto	Antecedentes de victorias de mujeres	Intermedio y alto (3 o más legislaturas con mujeres electas en los distritos electorales indígenas previamente a un caso de éxito)
		Si hay antecedente de mujeres indígenas electas en los distritos electorales indígenas previamente a un caso de éxito
	Condiciones de desigualdad estructural por razón de género	Tasa de mortalidad materna por debajo de la razón de mortalidad materna media nacional (31.2)
		Tasa de fecundidad debajo de la media nacional (2.1)
		El 50% o más de escaños en sus legislaturas locales son ocupados por mujeres.
		Años promedio de escolaridad de mujeres de 15 años y más superior a la media nacional (9.6)
		Participación en la fuerza de trabajo de mujeres de 15 años o más superior a la media nacional (44.9)

Capítulo Cuarto. La representación descriptiva de las mujeres indígenas: los factores explicativos.

En este capítulo se pretende esquematizar, analizar, interpretar y explicar la información recabada que permite identificar los factores que posibilitaron que determinadas candidatas indígenas lograran obtener una curul legislativa en la Cámara de Diputados durante las Legislaturas LXII, LXIII, y LXIV.

4.1 Representación descriptiva de mujeres indígenas en la Cámara de Diputados (2012-2021)

La Cámara de Diputados es el Poder que tiene como finalidad representar a la diversidad de población que se encuentra en el territorio. En México, como nación pluricultural, la primera persona auto adscrita como indígena que logró ser representante

legislativa fue en el año de 1988 con Cirila Sánchez Mendoza en la LIV Legislatura. Posteriormente, hasta el año 2003 la cifra de representantes indígenas se mantuvo en 1% respecto a la proporción de legisladores, y de este porcentaje las legisladoras indígenas eran minoría. En el 2006 la representación indígena logra su máximo al llegar a representar el 6% de asientos legislativos que equivalen a 18 espacios, pero de los cuales las mujeres indígenas solo llegaron a ocupar 2, a partir de entonces en las posteriores legislaturas se da un descenso en su representación (Sonnleitner, 2013).

Las legislaturas analizadas en esta investigación (LXII, LXIII, LXIV) presentan variaciones y no consiguen alcanzar el número de representantes que se obtuvieron en el año 2006 (18 diputados y diputadas indígenas), pues en la legislatura LXII fueron 7, en la LXIII ocuparon 6 asientos legislativos ocupado únicamente por hombres indígenas, y en la última legislatura LXIV fueron 13 los diputados y diputadas indígenas electas en alguno los distritos electorales indígenas. Además, para el caso de las mujeres indígenas continúa la tendencia de ser menos quienes resultan electas en comparación con los hombres de estas mismas comunidades. En estas mismas legislaturas se encontró que las diputadas indígenas electas por mayoría relativa en los distritos uninominales fueron: 3 correspondientes al periodo del 2012-2015, para la siguiente legislatura no hubo ninguna, y del 2018-2021 ascendió a 9 mujeres indígenas en la Cámara de Diputados.

La proporción entre el número de mujeres indígenas que habitan el país y las curules ocupadas por sus representantes en la Cámara baja se encuentra en un rango de representación baja, ya que en ninguna legislatura se obtuvo el mínimo porcentaje de representación que deberían de tener las mujeres indígenas del 3.4% de escaños. Este resultado deja claro la existencia de una subrepresentación de este grupo poblacional en un espacio de toma de decisión a lo largo de los periodos legislativos analizados.

Se puede observar que, en la última legislatura analizada existe un alza considerable de mujeres indígenas electas, después de haber tenido una legislatura en la que hubo nula representación de mujeres indígenas (LXIII), en la legislatura LXIV (2018-2021) fueron nueve de ellas quienes ocuparon el cargo de representación. Aunque este período registra el mayor número de legisladoras indígenas en la Cámara de Diputados, su proporción de 2.2% de espacios legislativos continuó estando por debajo del porcentaje mínimo de escaños que idealmente deberían de ocupar.

Se parte de la hipótesis que la variación en el número de mujeres indígenas que han logrado resultar electas como legisladoras se puede explicar por tres factores: las reglas de postulación, la trayectoria de las candidatas y el contexto socioeconómico y político de los distritos que representan. Estos factores reflejan el compromiso de las instancias electorales y partidos políticos en la creación y cumplimiento de acciones afirmativas para promover la participación de las personas indígenas, las características personales y profesionales de cada una de las mujeres indígenas que facilitan o limitan su acceso al triunfo electoral, y la situación socio cultural de cada uno de sus estados en los que fueron electas que impacta en sus posibilidades de ser legisladoras.

En los siguientes apartados se explica el impacto de estos factores y las variables que integran cada indicador, así como se identifican las condiciones y buenas prácticas que contribuyen al éxito electoral de las mujeres indígenas.

4.2. Las reglas de postulación y el éxito electoral de las mujeres indígenas

El primer factor explicativo que se analiza para indagar acerca de los casos de éxito de las mujeres indígenas en la Cámara de Diputados son las reglas de postulación. Para su análisis se tomaron en cuenta las acciones afirmativas y mecanismos electorales y de los partidos políticos, quienes son los principales promotores de la participación y representación de la población y su diversidad, como corresponde al caso de las mujeres indígenas, en la contienda electoral. Por este motivo se pretende conocer si existen mecanismos (electorales y partidistas) y el impacto que tuvieron en el éxito electoral de las mujeres indígenas en los periodos legislativos analizados.

4.2.1 La cuota electoral

Para el caso de las acciones afirmativas y mecanismos electorales, se contempló realizar un índice para conocer la fortaleza de la cuota indígena con cinco criterios cada uno. Se sumó 1 punto si fue favorable para la representación indígena o se le asignó 0 en caso contrario, y se aplicó en cada una de las tres legislaturas analizadas (2012-2015, 2015-2018, 2018-2021).

La suma de los puntos permitió conocer el impacto que tuvieron las acciones afirmativas

y mecanismos electorales en cada una de las legisladoras indígenas.

Tabla 4.1
Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de personas indígenas

Indicador	Medición	Criterios	Legislatura LXII (2012-2015)	Legislatura LXIII (2015- 2018)	Legislatura LXIV (2018- 2021)
Mecanismos y acciones afirmativas electorales	Medida	Existe cuota			1
		No existe cuota	0	0	
	Tamaño	Proporcional			
		Aceptable			
		Deficiente			0
	Exigibilidad	Obligatoria			1
		Ausencia absoluta			
	Enforcement	Sanción por incumplimiento			1
		Ausente			
	Válvulas de escape	Existe			
		Ausente			1
			Total	0	0

En primer lugar, se observó que durante el periodo legislativo correspondiente a la LXII legislatura (2012-2015) no hubo cuota para la postulación de personas indígenas, lo que desde un inicio arrojó como puntuación de 0. En este sentido, las tres mujeres indígenas que fueron electas para esta legislatura lograron ocupar sus escaños pese a la ausencia de cuotas electorales que eliminan barreras para llegar a ocupar las curules, en este sentido, indica que la inexistencia de cuotas no fue determinante para estos tres casos de éxito y fue otra serie de factores los que les permitieron conseguir su victoria.

En la legislatura LXIII (2015-2018) no se identificaron candidatas indígenas que hayan obtenido un asiento legislativo por el principio de mayoría relativa, aunque sí entraron

dos al Congreso por el principio de representación proporcional.

Finalmente, para la elección de la legislatura LXIV (2018-2021), a través de la sentencia SUP-RAP-726/2017 emitida por el TEPJF que obligó a los partidos políticos a postular, de manera paritaria, a personas indígenas en 13 de los 28 distritos electorales indígenas. Mediante la aplicación del índice de Fortaleza del Diseño Electoral de personas indígenas, la fortaleza de esta cuota electoral obtuvo una sumatoria de 4 puntos. En primer lugar, se encontró que en el criterio *medida* existe cuota, para el *tamaño* el resultado es deficiente debido a que el porcentaje de legisladoras y legisladores indígenas en quienes se hizo efectiva la cuota equivale al 2.6% de asientos legislativos.

La *exigibilidad* se encuentra presente en la cuota porque se señala de manera puntual la obligatoriedad que tienen los partidos políticos de postular a candidatas y candidatos indígenas en determinados distritos.

En el cuarto criterio *enforcement* se encuentra presente la sanción por incumplimiento, ya que, de acuerdo con la sentencia, el Instituto Nacional Electoral podrá remover a los candidatos o candidatas que no cumplan con los requisitos que indiquen su auto identificación como indígenas.

Finalmente, las *válvulas de escape* están ausentes, dado que la cuota en ningún lugar establece excepciones para su incumplimiento.

En total, fueron postuladas 19 candidatas indígenas en los trece distritos electorales con más del 60% de población indígena. Con esta cuota únicamente tres mujeres indígenas se vieron favorecidas para conseguir su éxito electoral: Manuela Del Carmen Obrador Narváez del Distrito 1 de Chiapas, Clementina Marta Dekker Gómez del Distrito 5 de Chiapas, e Irma Juan Carlos del Distrito 2 de Oaxaca. Lo anterior muestra que para la mayoría de los casos la cuota no fue un elemento suficiente para que quienes fueran candidatas en estos distritos logaran el éxito electoral, sino que sirvió principalmente para permitirles participar en la contienda electoral.

En este mismo periodo electoral (2018-2021), seis legisladoras indígenas más también lograron el triunfo electoral a través del principio de mayoría relativa y dos más consiguieron un escaño legislativo por la vía de representación proporcional, pero ninguna pertenecía a alguno los trece distritos electorales en los que la cuota era obligatoria, lo que genera que las acciones afirmativas electorales medidas de acuerdo

con el diseño de la cuota tenga como puntuación 0 para cada una de estas legisladoras. Tres de ellas pertenecen a uno de los 28 distritos electorales indígenas, pero en los cuales no fue obligatoria la postulación de las personas indígenas: María Rosalía Jiménez Pérez del Distrito 8 de Chiapas, Inés Parra Juárez del Distrito 4 de Puebla, y Beatriz Dominga Pérez López del Distrito 6 de Oaxaca. Las otras tres pertenecen al distrito 1 y 5 de Chiapas, y al distrito 2 de Oaxaca.

Tabla 4.2
Legisladoras indígenas electas con y sin cuota (L. LXII, LXIII y LXIV)

Legisladoras electas	Legislatura LXII	Legislatura LXIII	Legislatura LXIV	Total
Con cuota	0	0	3	3
Sin cuota	2	0	6	8
Total	2	0	9	11

Como resultado final se observa que las acciones afirmativas electorales únicamente tuvieron un impacto positivo en tres de las once legisladoras indígenas totales que fueron electas mediante el principio de mayoría relativa, ubicadas en el último periodo de análisis por ser la primera vez en la que entró en vigor una cuota indígena.

Se puede destacar que el criterio de *tamaño* fue el único que de acuerdo con el índice no sumó ningún punto porque el porcentaje de legisladores y legisladoras indígenas en quienes aplicó la cuota estuvo por debajo del umbral mínimo para que fuera aceptable de 6.4%. Otro elemento a mencionar sobre las deficiencias de la cuota se refiere a la aplicación de la obligatoriedad de la cuota de manera paritaria, pues se identificó que a pesar de que todos los partidos sí cumplieron con las candidaturas indígenas no todos aplicaron la paridad de género, lo que, entre otras cosas, tuvo como consecuencia que únicamente fueran 3 mujeres electas dentro de las 13 candidaturas.

Se puede mencionar que, de manera general, la cuota que entró en vigor en el periodo Legislativo LXIII parece no haber mostrado un impacto significativo en el éxito electoral de las mujeres indígenas, ya que, en este caso, el porcentaje de aquellas que entraron

sin cuota fue dos veces mayor, lo que pudiera indicar, por un lado, la debilidad de la cuota y, por el otro, la existencia de otros factores que tienen un mayor impacto en su éxito electoral.

El Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de personas indígenas propuesto permite analizar cualquier cuota en materia indígena con el objetivo de conocer su nivel de solidez e identificar sus debilidades. Sobre el diseño del Índice se encontró una deficiencia al analizar la paridad, pues en el caso de la única cuota evaluada a pesar de que se obliga a los partidos políticos a postular candidatos y candidatas de manera paritaria, no se incorporó un criterio que señale si se existe sanción por incumplimiento *-enforcement-* y/o *válvulas de escape*.

4.2.2 Mecanismos afirmativos al interior de los partidos políticos

Conforme al artículo 41 de la Constitución Política, los partidos políticos tienen como fin “promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público” (art. 41, CPEUM, 1917). Para lograr mayor inclusión de la pluralidad de la población en sus agendas políticas, algunos de los partidos han implementado mecanismos para incrementar la inclusión de los grupos subrepresentados en la postulación de las candidaturas y en la integración de los órganos partidistas.

Se espera que la existencia de este tipo de mecanismos debería tener efectos positivos sobre el éxito electoral de las personas pertenecientes a los grupos subrepresentados. En el caso particular de las mujeres indígenas, se considera que los mecanismos partidistas más importantes para lograr su representación legislativa son los siguientes: postulación de las candidaturas sin afiliación, existencia de los mecanismos para garantizar la participación indígena, la existencia de una secretaría de asuntos indígenas y el grado de cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas por las autoridades electorales. En caso de contar con alguno de los criterios anteriores, cada partido sumaría un punto logrando obtener como máximo 4 puntos.

Para realizar este análisis se revisaron los documentos básicos de los partidos vigentes en los períodos analizados y se revisó si cumplieron con la cuota indígena que entró en

vigor en el último periodo de análisis.

Para el año 2012 se encontraron 7 partidos políticos que participaron en la contienda electoral para diputadas y diputados federales: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. Para el 2015 alcanzaron su registro 3 partidos más: Movimiento Regeneración Nacional, Partido Humanista, Partido Encuentro Social. En 2018, ya no se contó con el registro de ningún partido más, en este sentido, se realizó el análisis con los 10 partidos mencionados.

La siguiente tabla se muestra si se cumple con los criterios propuestos en los distintos partidos políticos:

Tabla 4.3
Criterios sobre reglas afirmativas por partido político

	Reglas afirmativas de partidos políticos				Valor indicador
	Se permite candidatura sin afiliación	Mecanismos para garantizar la Representación indígena	Secretaría de asuntos indígenas	Cumplimiento de acciones Afirmativas	
Partido Acción Nacional	1	0	0	1	2
Partido Revolucionario Institucional	1	1	1	0	3
Partido de la Revolución Democrática	1	0	0	1	2
Partido Verde Ecologista de México	1	0	0	0	1
Partido del Trabajo	1	0	1	1	3
Movimiento Ciudadano	1	0	0	1	2
Nueva Alianza	1	0	0	0	1

Morena	1	0	1	1	3
Partido Humanista	1	0	0	0	1
Partido Encuentro Social	1	0	0	1	2

Únicamente tres de ellos tienen como puntuación 3 puntos: el Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Morena, pero ninguno de ellos alcanzó la puntuación máxima. Los tres partidos permiten candidaturas sin afiliación, cuentan con una secretaría de asuntos indígenas que tiene como objetivo promover la participación de este grupo, pero su tercer criterio es diferenciado. Por un lado, el PRI es el único partido que tiene un mecanismo que busca promover la representación de personas indígenas en el congreso, aunque no cumplió con la cuota de postulación de sus candidatos y candidatas indígenas de manera paritaria. A diferencia del PT y Morena que cumplieron con la paridad de candidatas y candidatos indígenas en los trece distritos señalados pero que aún tienen pendiente implementar mecanismos en sus estatutos para promover la representación de personas indígenas.

Los partidos que lograron obtener una puntuación igual o mayor de 2 puntos fueron el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, y Partido Encuentro Social. Los cuatro partidos coinciden en los dos criterios favorables: permiten candidaturas sin afiliación y cumplieron con la cuota indígena. Finalmente, tres partidos políticos -Partido Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, y el Partido Humanista- lograron obtener como favorable el criterio que permite candidaturas sin afiliación. Como resultado ninguno consiguió tener legisladoras indígenas. En la siguiente tabla se puede observar el número de legisladoras indígenas electas por cada partido político en los periodos de análisis:

Tabla 4.4
Legisladoras indígenas electas por partido político (Legislatura LXII, LXIII y LXIV)

Partido	Valor de reglas afirmativa	Legislatura LXII	Legislatura LXIII	Legislatura LXIV	Total
Partido Acción Nacional	2	0	0	0	0

Partido Revolucionario Institucional	3	1	0	0	1
Partido de la Revolución Democrática	2	1	0	0	1
Partido Verde Ecologista de México	1	0	0	0	0
Partido del Trabajo	3	0	0	2	2
Movimiento Ciudadano	2	1	0	0	1
Nueva Alianza	1	0	0	0	0
Morena	3	0	0	7	7
Partido Humanista	1	0	0	0	0
Partido Encuentro Social	2	0	0	0	0

Como se observa a partir de los datos, los tres partidos con reglas afirmativas más fuertes (PRI, PT y Morena) coinciden en haber logrado el éxito electoral de candidatas indígenas. El PRI logró únicamente una con Josefina García Hernández en la legislatura LXII, el PT dos con Clementina Marta Dekker Gómez y María Rosalía Jiménez Pérez en la legislatura LXIV, y Morena obtiene el mayor número de triunfos con siete legisladoras, concentradas en la última legislatura: Manuela Del Carmen Obrador Narváez, Irma Juan Carlos, Carmen Patricia Palma Olvera, María Eugenia Hernández Pérez, Mildred Concepción Ávila Vera, Inés Parra Juárez, y Beatriz Dominga Pérez López.

Llama la atención que el PRI sea el único partido político que tiene mecanismos que buscan promover la representación de las personas indígenas y solo haya conseguido una legisladora indígena durante el periodo de análisis. Si bien en la legisladora Josefina García Hernández se muestra el impacto positivo de la puntuación del PRI, es claro que al partido le hace falta mayor compromiso con la promoción y participación de mujeres indígenas en las contiendas electorales. Lo anterior evidencia la falta de cumplimiento de

los estatutos por parte de los dirigentes, y una ausencia de poner en práctica una verdadera representación de las personas indígenas que señalan en sus estatutos.

Para el caso del PT y Morena cabe recordar que ambos partidos fueron en coalición en el periodo electoral en el que entre ambos partidos lograron 9 victorias de candidatas indígenas. Este triunfo coincide con una elección presidencial en la que el candidato de la coalición ganó la presidencia y la mayoría en ambas Cámaras Legislativas. Este acontecimiento muestra que existió un impacto positivo para las nueve candidatas estar abanderadas por el PT y por morena, lo que se podría considerar como un factor importante a considerar para que hayan sido casos de éxito.

Para el caso de los partidos políticos que consiguieron únicamente 2 o menos puntos, se identifican a Movimiento Ciudadano, con 2 puntos, logró abanderar a la legisladora Aída Fabiola Valencia y del Partido de la Revolución Democrática a Gloria Bautista Cuevas, ambas de la legislatura LXII, pese a lo anterior. Resulta interesante observar que posterior a ambas legisladoras ninguno de sus partidos ha conseguido resultados positivos para más candidatas indígenas. Esta información permite identificar que tanto el partido MC como el PRD no juegan un papel determinante para que sus candidatas indígenas resultan victoriosas y que el caso de Aída Fabiola Valencia y Gloria Bautista Valencia son casos especiales de éxito para sus respectivos partidos y que lograron ocupar un escaño debido al peso de otros factores. Los otros tres partidos con 2 puntos (PAN y PES), así como los que tuvieron 1 punto (PVEM, PANAL, MH) no han conseguido el éxito electoral con ninguna candidata indígena.

Los resultados sobre los efectos positivos de los mecanismos partidistas para conseguir la representación política de las mujeres indígenas confirman, para este caso, que a mayor número de mecanismos en los partidos políticos mayor probabilidad de éxito electoral de las mujeres indígenas. Lo anterior se sostiene al identificar que los tres partidos políticos que cumplen con el mayor número de mecanismos (PRI, PT, Morena) consiguieron un espacio legislativo para las mujeres indígenas. Para el caso de los cuatro partidos con mecanismos pendientes de fortalecer, MC, así como el PRD, consiguieron colocar a una diputada indígena, respectivamente, en el recinto parlamentario.

Por último, ninguno de los partidos con mecanismos débiles obtuvo resultados positivos en la representación política de las mujeres indígenas. Por lo tanto, se podría concluir

que los mecanismos afirmativos al interior de los partidos políticos influyen de manera significativa en la representación de mujeres indígenas en el legislativo.

4.2.3 ¿Las reglas importan

Para analizar el impacto de esta dimensión se tomaron en consideración los mecanismos electorales en favor de la representación de personas indígenas y las reglas afirmativas que han impulsado y seguido los partidos políticos.

Tabla 4.5
Impacto de los indicadores de las reglas de postulación en cada legisladora indígena

Periodo	Nombre	Distrito	Partido	Reglas de postulación (sin RP)		
				Mecanismos electorales	Reglas afirmativas partidos	
Legislatura LXII	Aida Fabiola Valencia Ramírez	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca (10)	MC	0	2	2
	Josefina García Hernández	Zacapoaxtla, Puebla (4)	PRI	0	3	3
	Gloria Bautista Cuevas	Heroica Ciudad de Huajuapán Leon, Oaxaca	PRD	0	2	2
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Palenque, Chiapas (1)	morena	4	3	7
	Clementina Marta Dekker Gómez	San Cristóbal, Chiapas (5)	PT	4	3	7
	Irma Juan Carlos	Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca (2)	morena	4	3	7
	Carmen Patricia Palma Olvera	Chetumal, Quintana Roo (2)	morena	0	3	3
	María Eugenia Hernández Pérez	Ecatepec de Morelos, Edo. de México (11)	morena	0	3	3
	Mildred Concepción Ávila Vera	Cancún,	morena	0	3	3

		Quintana Roo (3)				
	María Rosalía Jiménez Pérez	Comitán de Domínguez Chiapas (8)	PT	0	3	3
	Inés Parra Juárez	Ajalpan, Puebla (4)	morena	0	3	3
	Beatriz Dominga Pérez López	Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca (6)	morena	0	3	3
Total				3	11	3

Al analizar el primer indicador se identificó que únicamente en la legislatura LXIV hubo cuota indígena, por lo que ninguna de las diputadas de las legislaturas anteriores fue favorecida por este elemento. De acuerdo con el índice propuesto, la cuota obtuvo una evaluación de 4 puntos lo que indica que es una cuota fuerte, que únicamente fue débil en el criterio de *tamaño* pero que mostró fortaleza en los demás cuatro criterios. El bajo porcentaje de escaños que representan las candidaturas obligatorias junto con el incumplimiento de la paridad tuvo como resultado que únicamente tres legisladoras indígenas fueran favorecidas por la cuota.

Sobre el diseño del índice se identificó que no se incorporó algún criterio cuya finalidad fuera profundizar sobre la implementación de la paridad entre candidatos y candidatas indígenas, lo que ocasionó que la cuota evaluada tuviera una calificación positiva a pesar de que no se cumplió con la paridad por algunos partidos, así como tampoco se vio reflejada en el resultado electoral.

La cuota indígena contribuyó únicamente a tres legisladoras, lo que indica que la cuota a pesar de mostrar una evaluación fuerte su implementación demuestra lo contrario dado que no cumplió con el objetivo de aumentar la representación de mujeres indígenas en la Cámara de Diputados.

En cuanto a las reglas afirmativas promovidas y ejecutadas por los partidos políticos, se encontró que las doce mujeres indígenas electas durante el periodo de análisis pertenecían a algún partido político que cumplía por lo menos con la mitad de los criterios de fortaleza de las acciones afirmativas partidistas: Se identificó una legisladora representante de Movimiento Ciudadano y a otra del Partido de la Revolución Democrática (partidos que cumplieron con dos criterios), las diez legisladoras restantes

pertenecen a los tres partidos que tuvieron la mayor puntuación, con tres puntos cada uno: el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y Morena.

El PRI fue el que menos legisladoras indígenas tuvo, ya que solamente se identificó una en la legislatura LXII (2012-2015), el PT consiguió su cifra más alta en la legislatura LXV (2018-2021) con dos legisladoras, y en la misma legislatura Morena fue el partido que registró el mayor número de legisladoras indígenas con siete de ellas. Con lo anterior, se puede reconocer que las legisladoras tuvieron mayores probabilidades de obtener el triunfo electoral al ser postuladas por alguno de estos tres partidos.

De acuerdo con los resultados se concluye que las reglas de postulación no importan para que las mujeres indígenas sean electas como legisladoras, pues se observó que los mecanismos electorales únicamente favorecieron a tres de doce legisladoras, y aunque las reglas afirmativas de los partidos políticos han buscado fomentar la participación y representación de los pueblos indígenas, no son lo suficientemente fuertes para garantizar y aumentar su representación.

4.3 Las trayectorias de las candidatas y el éxito electoral de las mujeres indígenas

El segundo factor explicativo que se analizó para conocer algunas características que permitieron a las candidatas indígenas resultar electas como legisladoras es su trayectoria. Para la investigación se tomaron en cuenta el perfil, su trayectoria política, su trayectoria profesional y los vínculos con la comunidad. Se pretendió que con estos criterios se permitiría conocer las características, cualidades y los caminos recorridos por las legisladoras que les permitieron acceder a un espacio de representación política.

4.3.1 Características del perfil

Para el caso del primer indicador que se compuso por las características del perfil de las mujeres se tomaron en cuenta aquellos rasgos que permiten mostrar su relación con los estereotipos de género y étnicos que debe cumplir una mujer indígena para tener

participación y ser representante política. En la esfera privada se divide en identificar su estado civil y si es o no madre; la edad a la entró como legisladora; su último grado de estudios; el área de la carrera de estudios (si se cuenta con licenciatura), y; el lugar en donde se cursó el último grado de escolaridad.

De acuerdo con estos criterios seleccionados se contempló que los que podrían tener un impacto favorable en el éxito electoral de las candidatas indígenas son las características que facilitan su acceso a la participación política. En este sentido, los que sumarían un punto son: en la esfera privada: ser soltera y no tener hijos e hijas; en la edad de participación la ubicada entre los 40 y 59 años; los grados de estudio que aumentan las probabilidades de éxito electoral son la licenciatura y/o posgrado; el área de carrera preferentemente debe estar ubicada en ciencias sociales, y; finalmente haberla estudiado en otro estado o país. Sumando los criterios anteriores, la puntuación más favorable es de 6 puntos

Tabla 4.6

Criterios sobre el perfil de las legisladoras indígenas

		Perfil						
Periodo	Nombre	Esfera privada (Estado civil)	Esfera privada (maternidad)	Edad	Último grado de estudios	Área de la Carrera	Lugar donde se último grado	Valor indicador
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	Soltera	No	Adulta Joven	Licenciatura	Sociales	Otro Municipio	4
	Josefina García Hernández	Soltera	No	Adulta Joven	Maestría	Sociales	Otro Municipio	4
	Gloria Bautista Cuevas	Casada	SI	Adulta Madura	Media	s/d	s/d	1
	Manuela Del Carme Obrador Narváez	s/d	s/d	Adulta Joven	Licenciatura	Sociales	Otro Municipio	2
	Clementina Marta Dekker Gómez	Casada	Si	Adulta Joven	Licenciatura	Sociales	Otro Municipio	2
	Irma Juan Carlos	Soltera	No	Adulta Joven	Maestría	Biológicas	Otro país	4

Legislatura LXIV	Carmen Patricia Palma Olvera	s/d	Si	Madura	Licenciatura	Humanidades	Otro Municipio	1
	María Eugenia Hernández Pérez	Viuda	Si	Adulta Madura	Maestría	Sociales	Otro Estado	4
	Mildred Concepción Ávila Vera	Casada	Si	Adulta Madura	Licenciatura	Humanidades	Otro Municipio	2
	María Rosalía Jiménez Pérez	Soltera	No	Adulta Madura	Licenciatura	Humanidades	Otro Municipio	4
	Inés Parra Juárez	Soltera	Si	Adulta	Licenciatura	Humanidades	Otro Estado	4
	Beatriz Dominga Pérez López	s/d	No	Adulta	Licenciatura	Sociales	Otro Municipio	4

Al analizar la tabla se identificó que, para el primer criterio sobre el estado civil, cinco legisladoras llegaron a ocupar su escaño estando solteras: Aída Fabiola Valencia Ramírez, Josefina García Hernández coinciden en pertenecer al primer periodo de análisis (2012- 2015), a ellas se añaden Irma Juan Carlos, María Rosalía Jiménez Pérez, e Inés Parra Juárez del último periodo de análisis (2018-2021). Tres legisladoras estaban casadas: Gloria Bautista Cuevas (2012-2015), Clementina Marta Dekker Gómez, y Mildred Concepción Ávila Vera del periodo (2018-2021). Una legisladora era viuda: María Eugenia Hernández Pérez también del periodo (2018-2021). Finalmente, de Manuela del Carmen Obrador Narváez y Carmen Patricia Palma Olvera no se encontró información sobre su estado civil.

La característica que más se repitió fue el de las legisladoras solteras. Esta información refuerza la idea que plantea que las mujeres indígenas solteras tienen mayores probabilidades de ser candidatas y resultar electas siendo solteras, principalmente porque mantienen autonomía para su participación política ante una cultura indígena que considera que el destino de las mujeres es el matrimonio y las tareas que con él conlleva y que, en la mayoría de los casos, las restringe de la vida pública por ser parte de las actividades asociadas a lo masculino. No obstante, resulta interesante el caso de las tres legisladoras casadas, quienes pudieron superar este estereotipo y se sumaron a la vida política, ya sea porque llevan un matrimonio que se aleja de las prácticas tradicionales o que se han revelado para hacer valer sus derechos político-electorales.

Al analizar el segundo indicador que compone la esfera privada con la maternidad se identificó que cinco legisladoras no tenían hijos e hijas al momento de resultar electas, ellas son: Aída Fabiola Valencia Ramírez, Josefina García Hernández, Irma Juan Carlos, María Rosalía Jiménez Pérez y Beatriz Dominga Pérez López. Cinco sí eran madres: Clementina Marta Dekker Gómez, Carmen Patricia Palma Olvera, María Eugenia Hernández Pérez, Mildred Concepción Ávila Vera, e Inés Parra Juárez. Únicamente no se encontró información sobre la maternidad de la legisladora Manuela del Carmen Obrador Narváez.

Las legisladoras que coinciden en estar solteras y no tener hijos e hijas, son Aída Fabiola Valencia Ramírez y Josefina García Hernández de la legislatura LXII (2012-2015), e Irma Juan Carlos y María Rosalía Jiménez Pérez de la legislatura LXIV (2028-2021). Esta relación muestra que cuatro de las cinco legisladoras sin hijos e hijas estaban solteras, consiguiendo sumar 2 puntos al cumplir con los criterios de la esfera privada que favorecen sus posibilidades de éxito electoral.

Así mismo, esta información demostró que tres mujeres casadas tenían hijos e hijas (Gloria Bautista Cuevas, Clementina Marta Dekker Gómez y Mildred Concepción Ávila Vera), una legisladora viuda (María Eugenia Hernández Pérez), sobre Carmen Patricia Palma Olvera no se identificó información de su estado civil, pero si tenía hijos e hijas, e Inés Parra Juárez es la única que de acuerdo con la información encontrada era soltera pero sí tenía hijos e hijas.

La información analizada señala que estar casada y/o la situación sobre la maternidad no es un criterio que impidió a las mujeres indígenas a llegar al legislativo, esto muestra un avance con respecto a los prejuicios y estereotipos que se tienen sobre los roles de las mujeres indígenas que han dado un paso hacia la conquista de los espacios políticos superando las barreras que se les imponen. Sin embargo, queda pendiente conocer la manera en la que las mujeres indígenas con hijas y/o hijos han logrado conciliar su labor de cuidado con su responsabilidad política, y ver cómo es interpretada su figura con ambas responsabilidades en sus comunidades.

El tercer indicador es la edad de las mujeres indígenas al entrar a la legislatura. De acuerdo con la propuesta de la clasificación de los grupos etarios: cinco legisladoras pertenecían al grupo “adulto joven” que comprende las edades de entre 30 a 39 años, con Aída Fabiola Valencia Ramírez, Josefina García Hernández, Manuela del Carmen

Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez, e Irma Juan Carlos; Dos se encontraba en el grupo “adulta” que ubica las edades de entre 40 y 49 años con Inés Parra Juárez y Beatriz Dominga Pérez López; Cuatro de ellas en el grupo de “adulta madura” que corresponde a las edades de entre 50 y 59 años con Gloria Bautista Cuevas, María Eugenia Hernández Pérez, Mildred Concepción Ávila Vera y María Rosalía Jiménez Pérez; Finalmente, únicamente Carmen Patricia Palma Olvera se ubica en el grupo de personas que tienen más de 60 años “adultas mayores”.

Los grupos de edad en el que se ubicaron las legisladoras fue variado y no se sigue ningún patrón, únicamente se observó que no hay ninguna legisladora indígena del grupo joven que comprende a quienes tienen entre 18 y 29 años, aunque se identificó que en la clasificación “adulta joven” pertenecen el mayor número de legisladoras indígenas, además, cuatro de las seis representantes que pertenecen al grupo de adultas jóvenes son solteras y no tienen hijos y/o hijas, lo que señala que la independencia en la juventud de las mujeres indígenas aumenta sus oportunidades de participación política. Esta característica es diferente a la edad de las y los legisladores sin condición étnica quienes en su mayoría pertenecen a la clasificación de “adulta” o “adulta madura” (Téllez de Río, Bárcena 2019).

De acuerdo con la clasificación, a seis legisladoras les favoreció su edad para resultar electas, pertenecientes a los grupos de “adulta madura” y “adulta”.

Lo que se logra identificar de los grupos etarios conformados tanto por el que cuenta con mayores posibilidades de éxito (adulta madura) así como, por el que tiene mayor representación de mujeres indígenas (adulta joven), es que el nivel de independencia en la esfera privada que alcanzan las mujeres indígenas tiene un impacto en su participación en la vida política que les empieza a abrir camino para ser actrices políticas que buscan ser parte de la toma de decisiones.

Por otro lado, dentro del análisis del perfil de las legisladoras se consideró investigar su último grado de estudios. Destaca que Gloria Bautista Cuevas es la única legisladora que no cuenta con estudios superiores, mientras que todas las demás han cursado como mínimo la licenciatura e incluso tres de ellas tienen posgrado, Josefina García Hernández, Irma Juan Carlos, y María Eugenia Hernández Pérez, identificando este criterio como un patrón que han seguido las mujeres indígenas que han obtenido éxito electoral. En este criterio once legisladoras suman un punto, lo que se refiere en que

coincide que a todas les impacta de manera positiva tener educación superior.

A través de este criterio se observó que la mayoría de las mujeres indígenas que acceden a un cargo de representación popular tienen que enfrentarse a un nivel de exigencia mayor, pues ante la sociedad deben cumplir con una serie de requisitos que les sean favorables y jueguen un contrapeso a la discriminación a la que se enfrentan, tanto por los usos y costumbres de diversas comunidades ante lo que deben realizar las mujeres, así como por la falta de planteles de educación superior en lugares donde residen las comunidades indígenas, etc.

Para el cuarto criterio se consideró el área de estudios que cursaron durante la educación superior. De acuerdo con la literatura, la mayoría de legisladores y legisladoras estudiaron algún área de ciencias sociales, lo que indica que es más probable que alguien que haya atravesado esta área tenga interés por los temas sociopolíticos. Así mismo, esta área fue cursada por el mayor número de legisladoras, con seis de ellas: Aída Fabiola Valencia Ramírez, Josefina García Hernández, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez, María Eugenia Hernández Pérez, y Beatriz Dominga Pérez López. Después del área de ciencias sociales, cuatro legisladoras cursaron alguna carrera perteneciente al área de humanidades, ellas son: Carmen Patricia Palma Olvera, Mildred Concepción Ávila Vera, María Rosalía Jiménez Pérez e Inés Parra Juárez. Finalmente, únicamente Irma Juan Carlos estudió una carrera perteneciente al área de ciencias biológicas.

Lo anterior indica que entre las legisladoras indígenas que cursaron una licenciatura existe una diversidad de afinidades sobre temas de profesionalización, aunque en su mayoría buscaron especializarse en carreras relacionadas con la solución de problemas sociales y el ámbito político, lo que les brinda herramientas para identificar y solucionar problemas públicos.

Finalmente, el último criterio pretendía identificar si las legisladoras cursaron la licenciatura y el posgrado en su Municipio, en otro estado u en otro país. Se partió del supuesto de que estudiar en otro Estado o país aumenta la probabilidad de éxito de las candidatas indígenas, no obstante, se identificó que solamente tres de ellas cumplen con este supuesto, María Eugenia Hernández Pérez, Inés Parra Juárez e Irma Juan Carlos quien es la única que cursó su posgrado en otro país. Las otras ocho legisladoras estudiaron su licenciatura o posgrado en otro municipio dentro de su mismo estado.

Además, los resultados obtenidos dejan ver que ninguna legisladora cursó sus estudios superiores en su municipio de origen, lo que se debe a que en diversos estados las universidades siguen estando ubicadas en los centros urbanos. Lo anterior presenta una limitante para las mujeres indígenas que no cuentan con los recursos para sostener su vida y sus estudios fuera de su lugar de residencia, a diferencia de las legisladoras indígenas con estudios superiores, que, como casos excepcionales, contaron con la oportunidad y el apoyo de sostener sus estudios fuera de sus hogares.

En cuanto a la relación de los criterios que conforman los estudios, se observó el patrón de que quienes cursaron la licenciatura en el área de sociales estudiaron en otro municipio, también que las legisladoras que estudiaron alguna carrera relacionada con humanidades únicamente cursaron la licenciatura, de las legisladoras con posgrado se identificó que cursaron en lugares diferentes, tanto en otro país, otro estado, y otro municipio, finalmente, el caso atípico es el de la única legisladora que atravesó por una carrera de ciencias biológicas también es la excepción que tiene estudios fuera del país.

Como se observó a partir de la información, el impacto favorable de las características de perfil muestra que siete de las legisladoras indígenas cumplen cuatro de los cinco criterios que se presume favorecen su elección, -Aída Fabiola Valencia Ramírez, Josefina García Hernández, Irma Juan Carlos, María Rosalía Jiménez Pérez, Beatriz Dominga Pérez López, María Eugenia Hernández Pérez, e Inés Parra Juárez-. Tres de las legisladoras obtuvieron dos puntos favorables en su perfil coincidiendo en el grado máximo cursado con la licenciatura, pero Manuela del Carmen Obrador Narváez y Clementina Marta Dekker Gómez sumaron su segundo punto por cursar en el área de ciencias sociales, mientras que Mildred Concepción Ávila Vera lo sumó por pertenecer al grupo etario de "adulta madura". Finalmente, Gloria Bautista Cuevas y Carmen Patricia Palma Olvera solo tuvieron un punto favorable, esto significa que existen otros indicadores y factores que fueron más fuertes para posibilitar su triunfo.

El criterio que favoreció al mayor número de mujeres fue el último grado de estudios cursado, en dónde se observó que solamente Gloria Bautista Cuevas tiene como último grado de estudios la educación media, mientras que, la mayoría de las legisladoras indígenas contaron con oportunidades que les permitieron acceder a una educación superior, a su vez, el criterio que menos les favoreció fue el lugar en el que cursaron la educación superior en donde solo una legisladora la cursó fuera del país, dos en otro

estado y ocho en otro municipio, destaca que ninguna legisladora estudió en su municipio de origen lo que responde a la falta de planteles educativos en las zonas indígenas pero también a los múltiples esfuerzos de más que tienen que tuvieron que hacer las mujeres indígenas para salir de sus municipios a estudiar la educación superior que aumentaría sus posibilidades para ser candidatas.

4.3.2 Especificidades de la trayectoria política

El segundo criterio que se analizó se integró por las especificidades de la trayectoria política que se pretende tengan un impacto positivo en el triunfo electoral de las mujeres indígenas. La trayectoria política se conformó por los siguientes criterios: 1) La afiliación de la legisladora, que se considera positiva en caso de tener; 2) el tiempo de militancia se clasifica en reciente, de 0 a 5 años, intermedio, de 5 a 10 años, y los más favorables son en largo, más de 10 años y miembro fundador; 4) Los cargos desempeñados al interior del partido que favorecen en la trayectoria política son el de ser consejera, coordinadora, secretaria y presidenta, o ninguno, y; 5) Finalmente haber desempeñado un cargo en nivel municipal, estatal y nacional, también es positivo en la trayectoria profesional.

Las sumas de los criterios favorables se traducen en una puntuación de 4, lo que se traduce en que haber realizado actividades partidistas favorece a las mujeres indígenas para alcanzar las postulaciones a cargos de elección popular.

Tabla 4.7
Criterios sobre la trayectoria política de las legisladoras indígenas

		Trayectoria política					
Periodo	Nombre	Partido político	Afiliación	Tiempo de militancia	Cargos al interior partido	Nivel en el que dese cargo al interior del partido	Trayectoria política
	Aída Fabiola Valencia Ramírez	Movimiento Ciudad	No	s/d	s/d	s/d	0

Legislatura LXII	Josefina García Hernández	Partido Revolución Institucional	Si	Largo	Con/Coo/S/P	Mun/Est	4
	Gloria Bautista Cuevas	Partido de la Revolución Democrática	Si	MF	Coo	Mun/Nac	4
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	morena	Si	MF	Con/Coo/S	Est/Nac	4
	Clementina Marta Dekker Gómez	Partido del Trabajo	Si	Largo	Coo	Mun/Est	4
	Irma Juan Carlos	morena	Si	MF	P	Est	4
	Carmen Patricia Palma Olvera	morena	No	s/d	s/d	s/d	0
	María Eugenia Hernández Pérez	morena	Si	MF	Con/Coo/S	Mun/Est	4
	Mildred Concepción Ávila Vera	morena	No	s/d	s/d	s/d	0
	María Rosalía Jiménez Pérez	Partido del Trabajo	Si	Intermedio	Coo	Mun	3
	Inés Parra Juárez	morena	Si	MF	s/d	s/d	2
	Beatriz Dominga Pérez López	morena	Si	MF	Coo	Mun	4

Una vez que se analizaron los datos de la tabla anterior, se consideró importante identificar a las legisladoras que no tienen afiliación política, ya que es un requisito indispensable para que se cumplan los demás criterios, de esta forma, se encontraron a: Aída Fabiola Valencia Ramírez, Carmen Patricia Palma Olvera y Mildred Concepción Ávila Vera como las tres legisladoras que no tienen afiliación partidista.

Las legisladoras indígenas que sí tienen afiliación partidista son: por el Partido Revolucionario Institucional, Josefina García Hernández; por el Partido de la Revolución

Democrática a Gloria Bautista Cuevas; por el Partido del Trabajo a Clementina Marta Dekker Gómez y María Rosalía Jiménez Pérez; por Morena a Manuela del Carmen Obrador Narváez, Irma Juan Carlos, María Eugenia Hernández Pérez, Inés Parra Juárez y Beatriz Dominga Pérez López. De acuerdo con los datos obtenidos, son ocho las legisladoras que sí pertenecían a las bases del partido político por el cual fueron postuladas, por lo tanto, se sigue el supuesto de que consiguieron tener mayor apoyo y legitimidad de sus compañeros y compañeras de partido.

El tiempo de militancia que llevaba cada una en el partido se identificó de la siguiente forma: para la legisladora por el PRI, Josefina García Hernández, es un tiempo de militancia largo; para las dos legisladoras por el PT, Clementina Marta Dekker Gómez tiene una militancia de tiempo largo, mientras que María Rosalía Jiménez Pérez de intermedio; se observó que todas las legisladoras por Morena que tienen afiliación se ubican como fundadoras así como Gloria Bautista Cuevas para el caso del PRD.

Las legisladoras que son miembros fundadoras y tuvieron un tiempo de militancia largo podrían haberse visto favorecidas por el tiempo activas en su partido que aumenta el conocimiento de las dinámicas políticas internas, las relaciones para ser apoyadas.

El tercer criterio tuvo el objetivo de conocer si desempeñaron cargos al interior del partido, y se parte del supuesto de que al haber ocupado dichos puestos se aumenta el nivel de popularidad de las mujeres lo que incrementa sus probabilidades de ser candidatas por sus partidos. Este criterio está vinculado con el siguiente que pretendió conocer el nivel de gobierno en el que desempeñaron sus funciones.

Para la descripción primero se descarta Inés Parra Juárez, al ser la única legisladora que no desempeñó cargos al interior de su partido, pese a que cuenta con afiliación partidista. Las otras siete legisladoras indígenas que tienen afiliación partidista también tuvieron cargos al interior del partido en distintos niveles, a continuación se describen: Josefina García Hernández destaca por ser la legisladora que desempeñó todos los cargos que se consideran -consejera, coordinadora, secretaria y presidenta- en los niveles municipal y estatal, Manuela del Carmen Obrador Narváez y María Eugenia Hernández Pérez coinciden en haber desempeñado tres cargos -consejera, coordinadora y secretaria-la primera a nivel estatal y nacional, mientras que la segunda a nivel municipal y estatal. El cargo de coordinadora lo desempeñaron Gloria Bautista Cuevas a nivel municipal y nacional; Clementina Marta Dekker Gómez a nivel municipal

y estatal; María Rosalía Jiménez Pérez y Beatriz Dominga Pérez López a nivel municipal; Finalmente, Irma Juan Carlos desempeñó el cargo de presidenta a nivel estatal.

De este resultado se identificó que la legisladora indígena del PRI, Josefina García Hernández, es quien cuenta con una trayectoria política más amplia con una militancia de más de 10 años y diversos cargos y responsabilidades al interior de su partido que fortalecieron su candidatura. Así mismo, se identificó a Gloria Bautista Cuevas por el PRD, a cuatro legisladoras por Morena, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Irma Juan Carlos, María Eugenia Hernández Pérez y Beatriz Dominga Pérez López, y por el PT, Clementina Marta Dekker Gómez, quienes también consiguieron una puntuación máxima de 4 puntos lo que indica que su fuerte trayectoria partidista fue determinante para sus resultados electorales. Con tres puntos se encuentra la segunda legisladora por el Partido del Trabajo, María Rosalía Jiménez Pérez, quien a pesar de contar con un tiempo de militancia intermedio o de 5 a 10 años, cuenta con cargos partidistas y una trayectoria política fuerte que pudo haber influido de manera positiva en su triunfo. Por último, Inés Parra Juárez es la única candidata que no obtuvo cargos partidistas, pero su afiliación y militancia desde la creación de su partido pudo haber jugado un papel importante para ser un caso de éxito electoral.

4.3.3 Antecedentes de la trayectoria profesional

El tercer criterio tuvo como objetivo conocer el cargo desempeñado por la legisladora previo a obtener un asiento legislativo. Se partió de la suposición de que tener experiencia laboral en algún cargo gubernamental puede ser un factor positivo para los resultados de la contienda electoral, en ese sentido, aquellas que hayan atravesado por alguno de estos cargos sumó un punto mientras que quienes tuvieron una trayectoria profesional en otras áreas no sumarían, lo que se traduce en que este indicador no fue determinante para que logran ocupar su curul.

Tabla 4.8
Criterios sobre la trayectoria profesional de las legisladoras indígenas

Trayectoria profesional

Periodo	Nombre	Trabajo previo a Legisladora	Trayectoria profesional
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	Cargos municipales	1
	Josefina García Hernández	Legisladora local	1
	Gloria Bautista Cuevas	Cargos partidistas	1
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Cargos partidistas	1
	Clementina Marta Dekker Gómez	Cargos partidistas	1
	Irma Juan Carlos	Cargos partidistas	1
	Carmen Patricia Palma Olvera	Organización de la sociedad civil	0
	María Eugenia Hernández Pérez	Trabajo en el sector privado	0
	Mildred Concepción Ávila Vera	Trabajo en el sector privado	0
	María Rosalía Jiménez Pérez	Trabajo en el sector privado	0
	Inés Parra Juárez	Trabajo en el sector privado	0
	Beatriz Dominga Pérez López	Organización de la sociedad civil	0

Como se puede observar en los datos, fueron cinco legisladoras las que tuvieron un trabajo en el área gubernamental antes de ser legisladoras federales. De la legislatura LXII (2012-2015), Aída Fabiola Valencia Ramírez tuvo un cargo municipal, Josefina García Hernández tuvo como antecedente ser legisladora local, y Gloria Bautista Cuevas cargos partidistas. De la legislatura LXIV (2018-2021), tanto Manuela del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez e Irma Juan Carlos desempeñaron cargos partidistas.

En la misma legislatura (LXIV), las seis legisladoras restantes que no tuvieron una trayectoria profesional que fuera determinante para su selección, se desempeñaron en organizaciones de la sociedad civil -Carmen Patricia Palma Olvera y Beatriz Dominga Pérez López-, y en el sector privado -María Eugenia Hernández Pérez, Mildred Concepción Ávila Vera, María Rosalía Jiménez Pérez e Inés Parra Juárez-.

Las tres legisladoras del primer periodo de análisis (2012-2015) cumplen con el supuesto de que haber tenido una trayectoria profesional previa dentro del partido o en gobierno les resultó favorable, lo que parece indicar que el trabajo anterior fue determinante para sus resultados electorales. Además, cabe señalar que las tres legisladoras atravesaron por diferentes espacios (cargos municipales, legislación local, y cargos partidistas) y los tres resultaron favorables para su elección.

Para el último periodo de análisis (2018-2021), haber cursado por trabajos gubernamentales y/o partidista no fue determinante para el éxito electoral de las legisladoras, ya que fueron seis de las nueve seleccionadas quienes no tuvieron un impacto significativo, aunque de manera individual pudo haber sido favorable para el caso de Manuela del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez e Irma Juan Carlos, quienes coinciden en haber tenido como trabajo previo responsabilidades dentro de sus partidos políticos.

El resultado obtenido de la última legislatura (2018-2021) fue diferente al esperado, pues con base en el caso de la legislatura LXII, se advierte una tendencia en la que el trabajo previo de las mujeres indígenas que accedieron al legislativo se relacionaba de manera directa con la actividad política. Lo anterior tiene que ver en que quienes atravesaron este tipo de trayectorias cuentan con mayor experiencia política, además, que su nivel de socialización y visibilidad aumenta con las personas del partido o influyentes.

Sobre las cuatro legisladoras que provienen del sector privado, pueden deberse a candidaturas que surgieron de circunstancias poco frecuentes o, en el caso de quienes son militantes -María Eugenia Hernández Pérez, María Rosalía Jiménez Pérez, e Inés Parra Juárez- que hayan adquirido cualidades a través de las actividades desarrolladas como militantes activas mientras que su actividad económica dependía de otra organización privada.

Por último, para el caso de las dos legisladoras que fueron parte de organizaciones de la sociedad civil, existe la probabilidad que hayan desarrollado un liderazgo político que las hizo visibles ante la sociedad, motivo por el cual los partidos políticos aprovecharon sus liderazgos para impulsar sus candidaturas.

4.3.4 El impacto de los vínculos con la comunidad

El último criterio que forma parte de la trayectoria son los vínculos sociopolíticos desarrollados por la legisladora indígena en su comunidad. Para su análisis se propuso clasificar entre si fueron autoridades legítimas de sus comunidades, esto es, que ocuparon algún cargo tradicional, cuya clasificación se basó dependiendo del reconocimiento gubernamental, y de su participación comunitaria que se clasificó con base en su quehacer como activista, sindicalista, líder social, locutora, coordinadora y

socia. Cualquier cargo tradicional y/o tipo de participación comunitaria puede ser favorable en la trayectoria de la mujer indígena para su éxito electoral.

Tabla 4.9
Criterios sobre los vínculos con la comunidad de las legisladoras indígenas

Vínculos con la comunidad				
Periodo	Nombre	Cargos tradicionales	Participación comunitaria	
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	s/d	Activista	1
	Josefina García Hernández	s/d	s/d	0
	Gloria Bautista Cuevas	s/d	Activista	1
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Autoridad municipal	s/d	1
	Clementina Marta Dekker Gómez	s/d	s/d	0
	Irma Juan Carlos	s/d	Activista	1
	Carmen Patricia Palma Olvera	s/d	Activista	1
	María Eugenia Hernández	s/d	s/d	0
	Mildred Concepción Ávila Vera	Reconocimiento Externo	Activista	2
	María Rosalía Jiménez Pérez	s/d	Sindicalista	1
	Inés Parra Juárez	s/d	s/d	0
	Beatriz Dominga Pérez López	s/d	s/d	0

Al analizar la información obtenida se identificó que desempeñaron cargos tradicionales únicamente dos legisladoras de la legislatura LXIV (2018-2021), Manuela del Carmen Obrador Narváez en algún cargo con reconocimiento municipal, y Mildred Concepción Ávila Vera en uno con reconocimiento externo.

Para el segundo indicador que corresponde a la participación comunitaria la cifra aumentó a cinco legisladoras, para el caso de la legislatura LXII (2012-2018), Aída Fabiola Valencia Ramírez y Gloria Bautista Cuevas fueron activistas, y para la legislatura LXIV (2018-2021), Irma Juan Carlos, Carmen Patricia Palma Olvera y Mildred Concepción Ávila Vera también fueron activistas, y María Rosalía Jiménez Pérez se fue la única sindicalista. En síntesis, llama la atención que, de las doce legisladoras indígenas, únicamente dos hayan desempeñado cargos tradicionales (Manuela del Carmen Obrador Narváez y Mildred Concepción Ávila Vera). Esto plantea una serie de interrogantes, primero sobre el acceso de las mujeres a cargos de autoridad dentro de sus comunidades, pero también la separación que tienen los cargos tradicionales con las instituciones políticas de nivel nacional, que limita el acceso de las personas indígenas a estos espacios. Sobre el segundo indicador, resultó interesante observar que cinco de las seis legisladoras con participación comunitaria estuvieron activamente a favor de un cambio siendo activistas: Aída Fabiola Valencia Ramírez, Gloria Bautista Cuevas, Irma Juan Carlos, Carmen Patricia Palma Olvera y resalta Mildred Concepción Ávila Vera porque también tuvo un cargo tradicional, siendo la única legisladora con dos criterios que la fortalecieron. Finalmente, se encontró que María Rosalía Jiménez Pérez fue la única sindicalista.

El impacto de los vínculos desarrollados en la comunidad por parte de las legisladoras sí fue significativo para siete de ellas, dos de la legislatura LXII (2012-2015) y cinco de la legislatura LXIV (2018-2021), lo que indicó que los vínculos con la comunidad repercutieron de manera positiva en la mayoría de las legisladoras. Este indicador es relevante porque hace notar el compromiso de las mujeres con su entorno social. Este reconocimiento en el caso de los pueblos donde existen cargos tradicionales se refleja en la obtención de un nombramiento que comúnmente va acompañados de honorabilidad, lo que impacta de manera positiva en la popularidad de la candidata a

legisladora. Así mismo, su participación comunitaria cultiva un liderazgo entre las personas de su alrededor incrementando el conocimiento de sus virtudes y su capacidad de representar a su comunidad en instituciones gubernamentales.

4.3.5 El impacto de la trayectoria

Para analizar el impacto de esta dimensión se tomaron en consideración el perfil, la trayectoria política, la trayectoria profesional y los vínculos comunitarios que han favorecido a las mujeres indígenas para ser legisladoras en la Cámara de Diputados.

Tabla 4.10
Impacto de los indicadores del perfil de las legisladoras indígenas

Periodo	Nombre	Distrito	Perfil	Trayectoria política	Trayectoria profesional	Vínculos con la Com.	
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca (10)	4	0	1	1	6
	Josefina García Hernández	Zacapoaxtla, Puebla (4)	4	4	1	0	9
	Gloria Bautista Cueva	Heroica Ciudad de Huajuapam Oaxaca (3)	1	4	1	1	7
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Palenque, Chiapas (1)	2	4	1	1	8
	Clementina Marta Dekker Gómez	San Cristóbal, Chiapas (5)	2	4	1	0	7
	Irma Juan Carlos	Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca (2)	4	4	1	1	10
	Carmen Patricia Palma Olvera	Chetumal, Quintana Roo (2)	1	0	0	1	2
	María Eugenia Hernández Pérez	Ecatepec de Morelos, Edo. de México (11)	4	4	0	0	8
	Mildred Concepción Ávila Vera	Cancún, Quintana Roo (3)	2	0	0	2	4

	María Rosalía Jiménez Pérez	Comitán de Domínguez, Chiapas (8)	4	3	0	1	8
	Inés Parra Juárez	Ajalpan, Puebla (4)	4	2	0	0	6
	Beatriz Dominga Pérez López	Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca (6)	4	4	0	0	8

Después de revisar los datos que componen la trayectoria, en el primer indicador se identificó que para las tres legisladoras de la legislatura LXII (2012-2015), Josefina García Hernández, Aída Fabiola Valencia Ramírez y Gloria Bautista Cuevas, en respectivo orden, contaron con características del perfil que fueron potenciales para su selección. Así mismo, de la legislatura LXIV (2018-2021), para Irma Juan Carlos, María Eugenia Hernández Pérez, María Rosalía Jiménez Pérez, Inés Parra Juárez, Beatriz Dominga Pérez López. De acuerdo con lo anterior, fueron siete legisladoras indígenas que tienen un perfil que les resultó favorable para su éxito electoral.

Al analizar el segundo indicador, se observa que hay nueve legisladoras que tienen una puntuación significativa de los criterios que componen la trayectoria política, seis de ellas tuvieron un impacto fuerte, Josefina García Hernández, Gloria Bautista Cuevas, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez, Irma Juan Carlos, María Eugenia Hernández Pérez y Beatriz Dominga Pérez López. En dos más fue significativa pero no determinante su trayectoria política, para María Rosalía Jiménez Pérez con tres puntos e Inés Parra Juárez con dos puntos. Los resultados de la trayectoria política fueron positivos para todas las legisladoras que contaron con afiliación partidista, lo que indica que la afiliación les favorece a construir carrera internamente.

Para el tercer indicador se identificó que seis de las doce legisladoras tuvieron un trabajo previo que les resultó favorable para su elección, Aída Fabiola Valencia Ramírez, Josefina García Hernández, Gloria Bautista Cuevas, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez e Irma Juan Carlos. En este resultado, las otras seis legisladoras no cumplieron con lo que se esperaba, los trabajos inmediatos anteriores que ocuparon se dividieron entre haber trabajado en el sector privado y en las organizaciones de la sociedad civil, lo que no arroja un patrón en las legisladoras. Con

ello, la trayectoria profesional de las legisladoras parece no ser determinante para que logren ser casos de éxito.

Por último, al analizar el cuarto indicador se identificó que cinco legisladoras tuvieron un vínculo con su comunidad importante que probablemente aumentó sus posibilidades de éxito electoral, Aída Fabiola Valencia Ramírez, Gloria Bautista Cuevas, Manuela del Carmen Obrador Narváez, Irma Juan Carlos, Carmen Patricia Palma Olvera, y María Rosalía Jiménez Pérez, únicamente se detectó que Mildred Concepción Ávila Vera tuvo un vínculo fuerte.

En comparación con lo esperado, los resultados muestran que fueron pocos casos de legisladoras que ocuparon cargos tradicionales. Esta baja participación puede deberse a las restricciones que se les siguen presentando a las mujeres para ser autoridades, ya que se identifica esta actividad como parte de los quehaceres masculinos, o porque diversas comunidades que tienen el sistema tradicional no aceptan el sistema de partidos. Para el caso de quienes desarrollaron alguna actividad de participación comunitaria, se mostró que 6 legisladoras tuvieron un fuerte vínculo con su comunidad que les favoreció para su triunfo electoral.

En síntesis, el valor obtenido de la suma de los indicadores anteriores con puntuación máxima 13 puntos para la variable trayectoria, indica que este factor fue favorable para nueve legisladoras: Irma Juan Carlos es la mujer indígena que de acuerdo con esta medición tuvo el impacto más fuerte con 10 puntos; le sigue Josefina García Hernández con 9 puntos; Manuela del Carmen Obrador Narváez, María Eugenia Hernández Pérez, María Rosalía Jiménez Pérez y Beatriz Dominga Pérez López obtuvieron 8 puntos siendo la puntuación que concentró el mayor número de legisladoras; con una puntuación significativa pero no determinante, Gloria Bautista Cuevas y Clementina Marta Dekker Gómez obtuvieron 7 puntos; Aída Fabiola Valencia Ramírez e Inés Parra Juárez tuvieron 6 puntos; y de quienes esta variable no fue significativa fueron Mildred Concepción Ávila Vera con 4 puntos y Carmen Patricia Palma Olvera únicamente con 2 puntos.

Con base en la información obtenida, se mostró que la trayectoria fue una fortaleza para la mayoría de los casos de las legisladoras indígenas, cinco de ellas tuvieron características fuertes en tres de los cuatro indicadores, una más mostró fortaleza en los cuatro indicadores, a diferencia de quienes tuvieron menor fuerza en las características

de su trayectoria, fueron cinco legisladoras, cuatro que demostraron que solo dos les fueron favorables y una tuvo solamente una área de trayectoria fuerte. Cabe destacar que todas las legisladoras tuvieron un perfil favorable. Con lo anterior se confirma una parte de la hipótesis de que la trayectoria, compuesta por el perfil, trayectoria política y profesional, y los vínculos con la comunidad, sí son determinantes para el de éxito electoral en el legislativo.

4.4 El contexto socioeconómico y político y su impacto en el éxito electoral

El tercer factor explicativo que se analizó para conocer si tiene un impacto positivo en el acceso de las mujeres indígenas a la Cámara de Diputados fue el contexto socioeconómico de los distritos y estados por los cuales fueron postuladas. Para el análisis de esta variable se consideró investigar en primer lugar los antecedentes de victorias de mujeres. Para ello, en los distritos electorales en donde hubo un caso de éxito se indagó acerca de las victorias de mujeres y de mujeres indígenas que accedieron a las legislaturas federales anteriores por sus mismos distritos. También se consideró importante analizar el porcentaje de mujeres que accedieron a un espacio legislativo en los respectivos periodos (2012-2015, 2015-2018 y 2018-2021).

En segundo lugar, se propuso el indicador de desigualdad de género que tuvo como objetivo analizar los contextos socioeconómicos y políticos en los estados en los que alguna mujer indígena llegó a un espacio legislativo en el periodo analizado (2012-2021).

4.4.1 Antecedentes de las victorias de mujeres en los distritos electorales

Este indicador analiza los casos de mujeres que resultaron electas legisladoras federales desde 1988 hasta alguno de los casos de éxito de las mujeres indígenas que se analizan en la presente investigación. La clasificación propuesta para este análisis consistió en señalar si hay existencia o no de antecedente de mujeres.

Tabla 4.11

Mujeres electas en los distritos con casos de éxito

Nombre	Distrito	Antecedente de Mujeres	Valor
--------	----------	------------------------	-------

Aída Fabiola Valencia Ramírez	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca (10)	Existe	1
Josefina García Hernández	Zacapoaxtla, Puebla (4)	Existe	1
Gloria Bautista Cuevas	Heroica Ciudad de Huajuapán León, Oaxaca (3)	Existe	1
Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Palenque, Chiapas (1)	Existe	1
Clementina Marta Dekker Gómez	San Cristóbal, Chiapas (5)	Existe	1
Irma Juan Carlos	Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca (2)	Existe	1
Carmen Patricia Palma Olvera	Chetumal, Quintana Roo (2)	Existe	1
María Eugenia Hernández Pérez	Ecatepec de Morelos, Edo. de México (11)	Existe	1
Mildred Concepción Ávila Vera	Cancún, Quintana Roo (3)	Existe	1
María Rosalía Jiménez Pérez	Comitán de Domínguez, Chiapas (8)	Existe	1
Inés Parra Juárez	Ajalpan, Puebla (4)	Existe	1
Beatriz Dominga Pérez López	Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca (6)	Existe	1

Al analizar la tabla se identificó que en los 12 distritos electorales de donde resultaron electas mujeres indígenas existió, a partir de 1988, el antecedente de alguna mujer que ganó la contienda electoral para ser diputada federal.

Uno de los factores a los que se debe el caso de éxito de alguna mujer en cada uno de los 12 distritos electorales que muestra la presente investigación, fue propiciado porque en las últimas décadas del siglo pasado se comenzaron a implementar mecanismos para fortalecer y aumentar la representación de las mujeres, lo que incita a que más mujeres de sus mismos distritos busquen participar en los procesos políticos y exista cada vez más una apertura democrática a este género que históricamente estuvo subrepresentado.

Existir el antecedente de victoria de alguna mujer parece ser favorable para que en el periodo de análisis (2012-2018) las doce mujeres indígenas hayan sido postuladas como candidatas en sus distritos electorales, aunque no debe perderse de vista que en total se analizaron 11 legislaturas y hubo distritos que únicamente tuvieron el antecedente de una mujer ganadora. Lo anterior lleva a la reflexión sobre la dificultad a la que pudieron enfrentarse las candidatas indígenas puesto que hay distritos en los que la probabilidad de que una mujer resultara electa era baja.

4.4.2 Antecedentes de las victorias de mujeres indígenas en los distritos electorales

El segundo indicador tuvo como finalidad investigar los casos de mujeres indígenas que resultaron electas como legisladoras desde 1989 hasta alguno de los casos de éxito de las mujeres indígenas que se analizan en la presente investigación. La clasificación propuesta para este indicador consideró si hubo o no hubo un caso de éxito previo, para el primer resultado se suma un punto mientras que el segundo, de acuerdo con esta investigación, no tiene un impacto sobre el triunfo de las legisladoras.

Tabla 4.12
Existencia de mujeres indígenas electas en los distritos con casos de éxito

Nombre	Distrito	Antecedente de Mujeres indígenas	Valor
Aída Fabiola Valencia Ramírez	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca (10)	No existe	0
Josefina García Hernández	Zacapoaxtla, Puebla (4)	No existe	0
Gloria Bautista Cuevas	Heroica Ciudad de Huajuapán León, Oaxaca (3)	Existe	0
Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Palenque, Chiapas (1)	No existe	0
Clementina Marta Dekker Gómez	San Cristóbal, Chiapas (5)	No existe	0
Irma Juan Carlos	Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca (2)	No existe	0
Carmen Patricia Palma Olvera	Chetumal, Quintana Roo (2)	No existe	0
María Eugenia Hernández Pérez	Ecatepec de Morelos, Edo. de México (11)	No existe	0
Mildred Concepción Ávila Vera	Cancún, Quintana Roo (3)	Existe	1
María Rosalía Jiménez Pérez	Comitán de Domínguez, Chiapas (8)	No existe	0
Inés Parra Juárez	Ajalpan, Puebla (4)	Existe	1

Beatriz Dominga Pérez López	Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca (6)	No existe	0
--------------------------------	---	-----------	---

Lo que se observó de acuerdo con los datos anteriores es que solo se identifican tres distritos electorales en los que sí hubo un caso de éxito electoral de una candidata indígena. Estos distritos fueron el 3 de Oaxaca (Heroica Ciudad de Huajuapán León) Daysi Hernández Gaytan en la legislatura LX (2006-2009) quien antecedió a Gloria Bautista Cuevas; el 3 de Quintana Roo (Cancún) que representa Mildred Concepción Ávila Vera se identificó que Sonia Magaly Achach Solís de la legislatura LV (1991-1994) y Virginia Betanzos Moreno legislatura LVI (1994-1997) son mujeres indígenas; y en el 4 de Puebla (Ajalpan) en donde se ubicaron dos legisladoras indígenas del periodo de análisis (2012- 2021) de la presente investigación a Josefina García Hernández del primer periodo de análisis (2012-2015), quien antecedió a Inés Parra Juárez del último periodo (2018-2021).

La información recabada evidencia una baja presencia de mujeres indígenas en la Cámara baja, las barreras del contexto entre otras variables se reflejan en los resultados presentados. Pese a ello, es interesante observar el incremento en el número de representantes indígenas en el Congreso para la última legislatura (2018-2021) que no se había mostrado con anterioridad y muestra que este ascenso puede ser resultado del fortalecimiento de una visión que tiene como finalidad incluir a la pluralidad de la población a espacios de toma de decisión.

4.4.3 Porcentaje de mujeres en general en la Cámara de Diputados

El tercer criterio que conforma los antecedentes de las victorias de las mujeres fue conocer el porcentaje de mujeres que lograron acceder a la Cámara de Diputados en la misma legislatura. De acuerdo con esta investigación, se tiene un impacto en la candidatura cuando respecto a la clasificación, el criterio se ubica como alto -hay paridad de género-, y en intermedio -el rango abarca entre 31 al 40%-, no existe un impacto positivo cuando el criterio se ubica en bajo -menor al 30%-.

Para la legislatura LXII (2012-2015), en la que se encontraron Aída Fabiola Valencia

Ramírez, Josefina García Hernández, y Gloria Bautista Cuevas, hubo un total de 185 diputadas mujeres que corresponden al 37% de los espacios legislativos. Para la legislatura LXIV (2015-2018), de la que son parte Manuela Del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez, Irma Juan Carlos, Carmen Patricia Palma Olvera, María Eugenia Hernández Pérez, Mildred Concepción Ávila Vera, María Rosalía Jiménez Pérez, Inés Parra Juárez, y Beatriz Dominga Pérez López, resultaron electas 241 diputadas mujeres que corresponden al 48.2% de los representantes de este Congreso.

En ese sentido, todas las legisladoras pertenecen a legislaturas que ubican su porcentaje de mujeres en el criterio de “intermedio”, aunque se reconoce el avance en la materia de paridad de género que se observa en el transcurrir de los periodos. Resulta significativo que cada vez más se vayan implementando mecanismos que busquen garantizar en paridad de género el acceso de las mujeres a los espacios de representación, pues las mujeres indígenas como parte de ellas tienen mayores posibilidades de ir rompiendo barreras que se les atribuyen por su condición de género.

En las tres legislaturas analizadas se observó el incremento de la presencia de legisladoras en la Cámara de Diputados que se debió principalmente a la implementación de las cuotas de género y de paridad. Este proceso comenzó desde 1993 como una recomendación a los partidos políticos, pero tres años después se les exigió no exceder un máximo de candidaturas del mismo género hasta que en el 2014 una serie de reformas electorales consolidaron la paridad de género que entraron en vigor en la LXIV legislatura (2018-2021).

Este caso muestra que las cuotas pueden ser una vía efectiva que contribuye a cerrar las brechas de desigualdad entre los diferentes grupos que sufren discriminación. Sin embargo, alcanzar los objetivos esperados conlleva de un proceso tardío y de una constante lucha para exigir a las autoridades el pleno reconocimiento de la participación política de los grupos en el recinto legislativo en condiciones de igualdad.

4.4.4 Desigualdades estructurales de género

El segundo indicador que se analizó como parte del contexto fue la desigualdad estructural de las entidades federativas a las que pertenecen las legisladoras indígenas

de los periodos analizados (2012-2015, 2015-2018, 2018-2021). Para su análisis se consideró tomar en cuenta tres criterios: 1) la salud reproductiva medida en la tasa de mortalidad materna y la tasa de fecundidad; 2) el empoderamiento medido en los escaños ocupados por mujeres en sus congresos locales y el grado de escolaridad promedio de las mujeres de 15 años y más; 3) la situación económica medida a través de la participación de la fuerza de trabajo de las mujeres de 15 años y más.

Para clasificar entre positivo y negativo las diversas situaciones a las que se enfrenta cada Estado, se tomó como base la cifra de la media nacional. Las condiciones favorables suman un punto y como máximo para las condiciones de desigualdad estructural se pueden conseguir 5 puntos.

Tabla 4.13
Condiciones de desigualdad estructural en los Estados de las legisladoras indígenas

	Condiciones de desigualdad estructural por razón de género				
	Salud reproductiva		Empoderamiento		Situación Económica
	Tasa de mortalidad materna	Tasa de fecundidad	Escaños ocupados por mujeres	Años promedio de escolaridad	Participación en la fuerza de trabajo
Chiapas	70	2.75	51,02%	7.5	33.7
Estado de México	97	1.94	45,33%	9.9	44
Oaxaca	25	2.21	52,38%	7.9	48.8
Puebla	44	2.18	46,34%	9.0	44.7
Quintana Roo	13	2	60,00%	10.1	51.3
Promedio	31.2	2.1	50%	9.6	44.9

Con base en los datos recabados, los criterios de la salud reproductiva muestran lo siguiente: Para el caso de la tasa de mortalidad materna el promedio nacional es de 31.2 defunciones por cada 100 mil nacimientos estimados, según la Dirección General de Epidemiología del Gobierno de México. De los cinco estados de la República que se investigaron, se identificó que Oaxaca y Quintana Roo se encuentran por debajo del promedio nacional. El primer estado tiene 25 defunciones por cada 100 mil nacimientos,

mientras que, el segundo tiene un promedio de tasa bajo con 13 defunciones. Este resultado las ubica como dos de las entidades con mejor atención prenatal y especializada durante el parto y el acceso para las mujeres a los servicios de salud. A diferencia de el Estado de México, entidad con mayor número de defunciones, Chiapas y Puebla, que la falta de servicios de salud y diversos obstáculos que se enfrentan sus regiones para atender el proceso de embarazo de las mujeres les dificulta que lleven a cabo un embarazo digno y libre de peligros para su salud y su vida.

Sobre la tasa de fecundidad se analizó que el promedio nacional es de 2.1 hijos e hijas por mujer en México. Los resultados entre las entidades no varían significativamente de la media nacional, los tres estados que se ubican ligeramente por debajo son Quintana Roo con un promedio de 2 y el Estado de México con 1.94. Puebla es el único estado que tiene la misma tasa de fecundidad con 2.1. Las entidades que ubican su cifra por encima del promedio son Oaxaca con 2.21 y Chiapas con 2.75.

Estos resultados muestran un avance sobre las altas cifras de fecundidad que tenían las mujeres mexicanas en años pasados (ej. 6.9 en la década de los sesenta) que se debe a factores como el acceso a la información, a la educación, servicios de salud, entre otros. Sin embargo, aún sigue prevaleciendo el estereotipo sobre las mujeres para cumplir con su rol de la maternidad en el marco de una perspectiva de la obligación más que de una elección de la vida que quieren tener las mujeres. Esta visión sobre las mujeres sigue prevaleciendo principalmente en aquellos estados con una cultura machista fuerte tal como es el caso de Chiapas, que no es casualidad que se ubique como el estado con la tasa de fecundidad más alta de los casos de estudio.

De los resultados sobre la salud reproductiva, se observó que únicamente Quintana Roo tiene cifras positivas tanto en la tasa de mortalidad materna como en la tasa de fecundidad. Para el caso de resultados positivos en el primer indicador, se ubica al estado de Oaxaca, mientras que quienes tienen cifra favorable para el segundo criterio son el Estado de México y Puebla. Finalmente, Chiapas tuvo ambos valores en cifras negativas lo que indica que siguen existiendo una serie de barreras a la salud reproductiva que enfrentan las mujeres chiapanecas.

El segundo criterio que forma parte de la medición de la desigualdad de las mujeres es el empoderamiento, de acuerdo con lo datos adjuntados los escaños ocupados por mujeres en sus Congresos locales muestra un avance en el tema de justicia hacia la

paridad de representación de quienes representan la mitad de la población, tres de los cinco estados analizados cumplen con la paridad de género e incluso la superan, en Chiapas ocupan un 51% de los escaños, en Oaxaca un 52%, y en Quintana Roo un 60%. En tanto que, cerca de alcanzar la paridad se encuentran Puebla con 46% de los espacios y el Estado de México con 45%. La información anterior indica que en los cinco estados existe una representación política significativa de mujeres en sus legislativos locales, pese a que tres cumplen con la paridad, lo anterior indica que ya las mujeres comienzan a tener mayor participación en la esfera política que se traduciría en una mayor incidencia en las decisiones políticas que repercuten en su calidad de vida.

Como parte del segundo criterio también se midieron los años de escolaridad de las mujeres mayores de 15 años, la cifra promedio a nivel nacional es de 9.6 años cursados, este resultado ubica que la educación promedio de las mujeres del país mexicano en el último nivel de la educación básica. Un poco encima de esta media se encuentra el Estado de México, con 9.9 años promedio que es corresponde al mismo grado de escolaridad que el promedio nacional, y Quintana Roo, estado que tiene como media un 10.1 años de escolaridad en las mujeres de 15 años y más, esto las coloca en el primer año de la educación media superior. Por debajo se encuentra Puebla con 9.0 años que es el comienzo del último año de educación básica, y las cifras descienden considerablemente con Oaxaca con 7.9 y Chiapas con 7.5 años promedio.

Aunque tres estados de la República tienen un resultado igual o mayor que el promedio nacional, las mujeres aún se encuentran alejadas de ejercer su pleno derecho a los grados académicos que el Estado mexicano está obligado a garantizar, manteniéndolas alejadas de una serie de oportunidades para mejorar su calidad de vida.

En los criterios para medir el empoderamiento de las mujeres, Quintana Roo tiene una paridad en su congreso local y, además, supera los años promedio de la escolaridad de mujeres. Así mismo, Chiapas y Oaxaca cumplen con la paridad de género en sus Congresos locales lo que se traduce en una justa representación política de las mujeres. El Estado de México rebasó el promedio nacional en los años promedio de escolaridad de las mujeres de 15 años y más. Finalmente, en el empoderamiento de las mujeres únicamente Puebla no alcanzó en ninguna medición la media nacional, lo que ubica a este estado como el que mantiene el contexto menos favorable para la independencia y autonomía de las mujeres.

El último criterio tuvo como objetivo conocer la situación económica de las mujeres a través de su participación en la fuerza de trabajo de mayores de 15 años. El promedio nacional señala que el 44.9% de las mujeres está inserta en el mercado laboral formal, una cifra que se puede interpretar en que aún persisten dificultades, como las prácticas culturales asignadas a quienes representan la mitad de la población para alcanzar el empoderamiento económico.

De los cinco estados analizados, tanto el Estado de México como Puebla tuvieron el mismo porcentaje que la media nacional, Oaxaca se encontró por encima con cuatro puntos porcentuales teniendo 48.8%, lo que significa que cerca de la mitad de las mujeres mayores de 15 años participan en el mercado laboral formal, al igual que Quintana Roo con 51.3% siendo la entidad con el mayor número de mujeres que han buscado su autonomía económica. Por debajo del promedio nacional se encontró a Chiapas con un 33.7% de participación laboral de las mujeres, lo que refleja el arraigo a valores tradicionales que limita el trabajo de las mujeres a labores no remuneradas ni reconocidas del hogar.

De acuerdo con los cinco criterios propuestos con los que se midió la condición de desigualdad estructural de las mujeres, los que mantuvieron una cifra igual o mayor al promedio nacional sumaron un punto llegando a obtener como máximo 5. Quintana Roo fue el único estado que logró alcanzar esta puntuación, lo que se traduce en que, de acuerdo con este parámetro, es la entidad que tiene el contexto más favorable para las mujeres y quien tiene un impacto fuerte para promover la representación política de las mujeres indígenas.

Tanto el Estado de México como Oaxaca sumaron tres puntos, lo que se traduce en que tienen un contexto que es significativo para las mujeres indígenas que buscan un espacio de representación. Puebla obtuvo 2 puntos, lo que indica que es un estado que aún tiene pendiente realizar políticas públicas para promover mayor igualdad de condiciones para las mujeres, de la misma manera se encontró Chiapas, quien, con solo un punto, se identificó como un estado en el que las mujeres siguen presentando diversas barreras para acceder a sus derechos.

Con base en el estado de pertenencia de las legisladoras, se les sumó la puntuación correspondiente

Tabla 4.14
Condiciones de desigualdad estructural por estado de las legisladoras indígenas

Periodo	Nombre	Estado	
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	Oaxaca	3
	Gloria Bautista Cuevas	Oaxaca	3
	Josefina García Hernández	Puebla	2
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Chiapas	1
	Clementina Marta Dekker Gómez	Chiapas	1
	Irma Juan Carlos	Oaxaca	3
	Carmen Patricia Palma Olvera	Quintana Roo	5
	María Eugenia Hernández Pérez	Edo. México	3
	Mildred Concepción Ávila Vera	Quintana Roo	5
	María Rosalía Jiménez Pérez	Chiapas	1
	Inés Parra Juárez	Puebla	2
	Beatriz Dominga Pérez López	Oaxaca	3

Las legisladoras que se desarrollaron en los contextos más favorables que se supondría tuvieron un impacto positivo para resultar electas fueron Carmen Patricia Palma Olvera y Mildred Concepción Ávila Vera diputadas federales por distritos de Quintana Roo; aquellas que vienen de estados con tres factores fuertes fueron: Aída Fabiola Valencia Ramírez, Gloria Bautista Cuevas, Irma Juan Carlos y Beatriz Dominga Pérez López de Oaxaca, y María Eugenia Hernández Pérez del Estado de México; de los estados con mayor desigualdad de género se encuentra Puebla al que representan Josefina García

Hernández e Inés Parra Juárez; Finalmente, Chiapas, la entidad con las condiciones más complicadas para las mujeres tiene tres legisladoras indígenas que lograron superar las múltiples barreras: Manuela del Carmen Obrador Narváez, Clementina Marta Dekker Gómez y a María Rosalía Jiménez Pérez.

4.4.5 El alcance del contexto

El contexto se midió con base en los antecedentes de las victorias de las mujeres que incluyeron los precedentes de victorias de mujeres, que sintetiza tanto los triunfos de mujeres y mujeres indígenas que llegaron a ocupar un asiento legislativo desde 1989, y la proporción de mujeres legisladoras en la Cámara de Diputados en su periodo. El segundo consistió en conocer las condiciones de desigualdad a las que se enfrentan las mujeres en sus estados de origen y su repercusión en la representación política de las mujeres indígenas.

**Tabla 4.15
Impacto de los indicadores del contexto
en las legisladoras indígenas**

			Contexto		
Periodo	Nombre	Distrito	Antecedentes de victorias de mujeres	Desigualdad	
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca	1	3	4
	Josefina García Hernández	Zacapoaxtla, Puebla (4)	1	2	3
	Gloria Bautista Cuevas	Heroica Ciudad de Huajuapán León, Oaxaca (3)	2	3	5
	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	Palenque, Chiapas (1)	1	1	2

Legislatura LXIV	Clementina Marta Dekker Gómez	San Cristóbal, Chiapas (5)	1	1	2
	Irma Juan Carlos	Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca (2)	1	3	4
	Carmen Patricia Palma Olvera	Chetumal, Quintana Roo (2)	1	5	6
	María Eugenia Hernández Pérez	Ecatepec de Morelos, de México (11)	1	3	4
	Mildred Concepción Ávila Vera	Cancún, Quintana Roo (3)	3	5	8
	María Rosalía Jiménez Pérez	Comitán de Domínguez, Chiapas (8)	1	1	2
	Inés Parra Juárez	Ajalpan, Puebla (4)	2	2	4
	Beatriz Dominga Pérez López	Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca (6)	2	3	5
máximo			3	5	8
Total			5	11	10

Una vez analizada la tabla sobre contexto, se pudo obtener como puntuación máxima un total de 8 puntos que reflejan un entorno favorable. Para la legisladora Mildred Concepción Ávila Vera, perteneciente al distrito 3 de Quintana Roo (Cancún) su contexto fue el que resultó más positivo. Debajo de esta puntuación, la legisladora Carmen Patricia Palma Olvera del distrito 2 de Quintana Roo (Chetumal) obtuvo una puntuación que reflejó un contexto significativamente fuerte. Ambas legisladoras coinciden en provenir del mismo Estado (Quintana Roo), el cual se ubicó como aquel que tiene las cifras más altas y favorables en promoción de la igualdad de género. No obstante, pese a este progreso existen otras limitaciones para promover el aumento de la representación de las mujeres indígenas en el legislativo federal.

Con cinco puntos se identificó a Gloria Bautista Cuevas del distrito 3 de Oaxaca (Heroica

Ciudad de Huajuapán León) y a Beatriz Dominga Pérez López del distrito 6 de Oaxaca (Heroica Ciudad de Tlaxiaco), ambas legisladoras son de una entidad con fuertes avances respecto a la representación de las mujeres, pero tiene pendiente fortalecer la igualdad de género que garantice de mayores oportunidades a las mujeres.

La mitad de puntuación (4 puntos) la consiguieron Aída Fabiola Valencia Ramírez del distrito 10 de Oaxaca (Miahuatlán de Porfirio Díaz), Irma Juan Carlos del distrito 2 de Oaxaca (Teotitlán de Flores Magón), María Eugenia Hernández Pérez de distrito 11 del Estado de México (Ecatepec), e Inés Parra Juárez del distrito 4 de Puebla (Ajalpan). Como se observa, tres de ellas provienen de Estados (Oaxaca y Estado de México) con criterios significativos en cuanto al reconocimiento de la igualdad de género en diversos ejes. Destaca Inés Parra Juárez por pertenecer a un estado que pese a tener una brecha de desigualdad de género reveladora, es parte de un distrito que tiene un avance significativo en la participación y representación de mujeres en los espacios legislativos.

Con tres puntos se ubicó a Josefina García Hernández del distrito 4 de Puebla, que en ese momento tenía cabecera en Zacapoaxtla, en el caso de esta legisladora se enfrenta a un contexto con fuertes desigualdades de género y un distrito débil con respecto a la participación política de las mujeres.

Finalmente, con dos puntos y el contexto más difícil para las mujeres, se encontró a Manuela del Carmen Obrador Narváez del distrito 1 de Chiapas (Palenque), Clementina Marta Dekker Gómez del distrito 5 de Chiapas (San Cristóbal de las Casas) y María Rosalía Jiménez Pérez de distrito 8 del mismo estado (Comitán de Domínguez). Como se mostró, las tres legisladoras son de Chiapas, el estado que, de acuerdo a los indicadores, obtuvo el menor número de antecedentes de victoria de mujeres en los distritos electorales de los casos de éxito y la mayor falta de oportunidades para las mujeres.

De acuerdo con los resultados encontrados, Oaxaca, Puebla y Quintana Roo, estados con antecedente de victorias de mujeres en los distritos previo a un caso de éxito, y con menor desigualdad en el índice de salud reproductiva, empoderamiento y participación laboral de las mujeres crearon el contexto propicio para que ocho legisladoras tuvieran un escenario favorable para el ejercicio de su participación y representación política. Por otro lado, Chiapas no tuvo un contexto favorable, pero fue la segunda entidad con mayor número de legisladoras indígenas. Esto lleva a la conclusión de que el contexto no

siempre importa.

4.5. ¿Qué explica las victorias electorales de las mujeres indígenas?

Tras sumar los criterios propuestos que midieron los tres factores explicativos, en la siguiente tabla se sintetizaron los valores de las variables que componen las reglas de postulación, trayectoria y contexto. En ella se pudo observar qué o cuáles fueron los factores que tuvieron un mayor impacto y cuáles no importaron en el triunfo electoral de las legisladoras indígenas a través de las puntuaciones, así mismo, se analizó si los factores propuestos explican el triunfo de las legisladoras que se puede obtener mediante la cercanía de la suma de sus puntuaciones al valor máximo de 30 puntos.

Tabla 4.16
Síntesis del impacto de las variables en las legisladoras indígenas

Periodo	Nombre	Reglas	Trayectoria	Contexto	total
Legislatura LXII	Aída Fabiola Valencia Ramírez	2	6	4	12
	Josefina García Hernández	3	9	3	15
	Gloria Bautista Cueva	2	7	5	13
Legislatura LXIV	Manuela Del Carmen Obrador Narváez	7	8	2	17
	Clementina Marta Dekker Gómez	7	6	2	15
	Irma Juan Carlos	7	10	4	21
	Carmen Patricia Palma Olvera	3	2	6	11
	María Eugenia Hernández Pérez	3	8	4	15

	Mildred Concepción Ávila Vera	3	4	8	15
	María Rosalía Jiménez Pérez	3	8	2	13
	Inés Parra Juárez	3	6	4	13
	Beatriz Dominga Pérez López	3	8	5	16
	Máximo	9	13	8	30

De acuerdo con la tabla 16, en la legislatura LXII (2012-2015) dos legisladoras (Aída Fabiola Valencia Ramírez y Gloria Bautista Cuevas) tienen una puntuación fuerte en las variables de trayectoria -con 6 para Valencia y 7 para Bautista- y contexto -con 4 y 5 puntos respectivamente-, pero su puntuación final, de 12 para la primera y 14 para la segunda, se encuentra por debajo de la mitad de la puntuación máxima. En el caso de Josefina García Hernández tiene una puntuación fuerte en su trayectoria con 9 puntos, y una puntuación final de 15 puntos, que se traduce en que los factores propuestos fueron significativos para su triunfo electoral.

Para la legislatura LXIV (2018-2021), Irma Juan Carlos es la legisladora indígena que tuvo criterios fuertes en las tres variables, en la primera -las reglas de postulación- obtuvo 7 puntos, dado que fue favorecida por la cuota indígena y pertenecía a un partido con mecanismos favorables para las personas indígenas. En la trayectoria consiguió 10 puntos, donde resaltó por su perfil, trayectoria política y profesional, y sus vínculos con la comunidad. Y su contexto desarrollado en Oaxaca le aumentó 4 puntos, lo que sumó una puntuación final de 21 puntos. Lo anterior, indica que para esta legisladora las tres variables en su conjunto importaron para que fuera un caso de éxito.

Las legisladoras Manuela del Carmen Obrador Narváez y Clementina Marta Dekker Gómez, tuvieron un impacto positivo con los factores de reglas de postulación -7 puntos ambas-, y trayectoria -Narváez con 8 puntos y Dekker con 6-, como resultado final las legisladoras indígenas pasaron la mitad de la puntuación con 17 puntos y 15, respectivamente, lo que significa que de acuerdo con los factores propuestos se puede explicar su triunfo electoral.

Para la combinación de variables fuertes en la trayectoria y el contexto se encontraron a las legisladoras María Eugenia Hernández Pérez, Inés Parra Juárez y Beatriz Dominga Pérez López. La primera obtuvo una puntuación de 8 puntos en su trayectoria y 4 en el

contexto, la segunda obtuvo 6 puntos en la primera variable y 4 en la segunda, y la tercera obtuvo 8 puntos en la trayectoria y 5 en el contexto. En las puntuaciones finales de las legisladoras se encontró que la sumatoria tuvo un impacto positivo en Hernández Pérez con 15 puntos, y Pérez López con 16 puntos, para el caso de Parra Juárez tuvo una puntuación de 13 puntos lo que indica que los tres factores en su conjunto no tuvieron un impacto significativo para su triunfo.

Mildred Concepción Ávila Vera tuvo un contexto favorable por pertenecer a Quintana Roo (el estado que presentó las mejores condiciones para las mujeres) reflejado en 8 puntos, pero no consigue una puntuación favorable en las reglas de postulación y en su trayectoria, no obstante, consigue un total de 15 puntos lo que se traduce en que las variables en su conjunto sí tuvieron un impacto en su éxito electoral.

A su vez, María Rosalía Jiménez Pérez tuvo una trayectoria favorable que se tradujo con 8 puntos, pero ni las reglas de postulación ni el contexto tuvieron un impacto positivo en su elección. En su puntuación final obtuvo 13 puntos, dos por debajo de la mitad de la puntuación máxima.

Carmen Patricia Palma Olvera fue la legisladora en quien tuvieron menor impacto las variables, en la puntuación se identificó que solamente obtuvo 11 puntos. Para su éxito electoral, no tuvieron importancia las reglas electorales ni su perfil, aunque el contexto sobresale porque perteneció a Quintana Roo, variable que pudo haber tenido gran peso en su triunfo electoral tras presentar condiciones óptimas para la participación y representación de las mujeres.

En síntesis, de las tres variables analizadas, la trayectoria fue la que tuvo un mayor efecto positivo en las legisladoras, se identificó que fueron diez mujeres indígenas que tuvieron una trayectoria sólida que les permitió conseguir su asiento legislativo. En este sentido, la trayectoria fue la variable que sí influyó en el triunfo electoral de las mujeres indígenas.

Le siguió el contexto que fue favorable para siete de las legisladoras, se observó que en los cuatro estados que se analizaron persiste una limitante socio cultural que restringe el acceso a la participación y representación política de las mujeres indígenas, no obstante, en comparación con la media nacional, Quintana Roo y Oaxaca son los estados con el entorno más favorable para que las mujeres ejerzan sus derechos político- electorales.

Finalmente, las reglas de postulación solo tuvieron mecanismos fuertes en tres de las

doce legisladoras, lo que refleja que no tuvieron un peso fuerte el triunfo de la mayoría de las legisladoras. Se esperaba que esta última variable fuera la que tuviera mayor impacto positivo dado que las autoridades electorales han implementado tanto medidas - como las de nivelación e inclusión- para promover la participación, como mecanismos para aumentar la representación de personas indígenas.

A su vez, se esperaba que el contexto fuera la variable con menor fuerza para las legisladoras ya que nueve de las once legisladoras pertenecen a tres de los cinco estados con mayor porcentaje de pobreza a nivel nacional (Oaxaca, Chiapas y Estado de México), lo que genera por un lado, menor acceso a los derechos básicos principalmente a quienes habitan las zonas rurales donde normalmente se encuentran a las poblaciones indígenas, y por otro, en los estados más precarios los gobiernos reproducen prácticas clientelares hacia su población y principalmente con las mujeres que son vistas sujetas pasivas. Estas prácticas no buscan incorporar a las mujeres a los espacios con incidencia en la toma de decisiones dado que no se les reconoce como agentes capaces de transformar su entorno y se sigue reproduciendo un estereotipo que delega a las mujeres únicamente a las tareas de cuidado y del hogar. Sin embargo, pese a un entorno que desfavorece a la participación política de las mujeres indígenas se mostró que en estos tres estados predominan otros elementos que han favorecido a las mujeres indígenas llegar a ocupar espacios de representación.

El contexto de desigualdad y dominación patriarcal al que se enfrentan las mujeres del país en general y en sus estados en particular, continúa siendo una de las principales limitantes para que las mujeres indígenas ejerzan sus derechos político-electorales, lo anterior se reflejó en cinco de las legisladoras indígenas quienes se desarrollaron en contextos que no son óptimos para las mujeres, no obstante, también se observó que los contextos en los que se desarrollaron siete legisladoras tuvieron efectos contrarios a los esperados, pues no causaron efectos negativos en ellas que les limitara ocupar su asiento legislativo sino incluso parecen haberles sido favorables. Esto tomando en cuenta, que en todos los estados se sigue presentando una brecha de desigualdad en diversos de los criterios analizados, aunque se observó que en las condiciones de desigualdad estructural en varias entidades sus cifras superan la media nacional, lo que indica un avance en la materia.

Por último, la trayectoria fue la variable que coincidió con lo esperado: ser la de mayor

impacto positivo. Principalmente porque se espera que las mujeres indígenas que logran superar la serie de obstáculos que la sociedad les impone, deben tener cualidades y características personales que les han resultado favorables.

Esta variable se conformó de indicadores que muestran diferentes características que las legisladoras pudieron desarrollar y que tuvieron un impacto positivo en ellas: en un perfil fuerte se destaca valentía por la superación de los estereotipos y prejuicios tradicionales hacia el deber de las mujeres indígenas de desarrollarse en la esfera privada con el único destino de ser esposas y madres durante toda su vida; se puede observar que las legisladoras que tuvieron trayectoria política favorable tienen capacidad de socialización, conocimiento, experiencia y compromiso con las actividades partidistas; en la trayectoria profesional el desarrollo habilidades complementarias para su carrera política; y en los vínculos con la comunidad la fortaleza de cualidades como el liderazgo, la comunicación e interés por los asuntos públicos. Las diversas capacidades y fortalezas que lograron desarrollar las mujeres indígenas las han hecho sujetas activas con la capacidad de transformar su entorno, generando reconocimiento de su identidad y dando un paso para acceder a representar los intereses de sus compañeras indígenas por la vía institucional. Sobre la combinación de las variables, siete de las doce legisladoras lograron alcanzar y/o superar la mitad de la puntuación máxima, lo que indica que para la mayoría de ellas los factores de las reglas de postulación, la trayectoria, y el contexto, pueden explicar parte de su éxito electoral. Se especulaba que las tres dimensiones propuestas dieran mayores explicaciones sobre el triunfo electoral de las mujeres indígenas durante las legislaturas LXII (2012-2015), LXIII (2015-2018) y LXIV (2018-2021), sin embargo, que cinco de los once casos no hayan alcanzado un resultado significativo se traduce en que pueden existir otros factores, indicadores o criterios que en esta investigación no fueron considerados que tienen un impacto determinante para el triunfo de las mujeres indígenas que se presentan como candidatas.

Conclusiones

La teoría de la representación política de Hanna Pitkin (1967) permite comprender la relación entre el representante con el representado y la actividad de representación que el primero lleva a cabo en el proceso de la toma de decisiones. En la presente investigación, la dimensión de representación que se consideró fue la representación descriptiva, que hace referencia a que el representante tiene características, perspectivas e intereses, que reflejan la realidad del representado.

En este sentido, las mujeres indígenas son un grupo de la población que ha estado históricamente excluido de los espacios de toma de decisión por su doble condición que las desfavorece, por un lado, su género, y por otro, su pertenencia a una etnia, situación que acentúa su discriminación. Esta ausencia de representación de mujeres indígenas en los espacios de poder incide de manera negativa en calidad democrática del país tras perpetuar la injusticia social que padece el grupo discriminado.

Por el lado contrario, aumentar su representación incrementa los niveles de legitimidad

del sistema democrático empleado en el país, se reconoce su identidad de género y de etnia dentro del sistema político, se visibilizan los problemas a los que se enfrentan las mujeres indígenas, aumenta la relación entre el Estado y un grupo históricamente excluido de las decisiones políticas, y comienza un proceso de inclusión social con el objetivo de eliminar la serie de prácticas socioculturales que han desfavorecido a este grupo.

Desde 1989 con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, comienza el proceso de reconocimiento de los derechos de las personas y comunidades indígenas, a este proceso se suman los movimientos sociales organizados por las mismas comunidades indígenas y los encuentros realizados por las mujeres pertenecientes a estas comunidades, cuyo impacto se refleja en el aumento de representantes indígenas en los espacios de gobierno.

Pese a que en los escaños legislativos se empiezan a identificar legisladores indígenas, se observó que el número de mujeres indígenas que acceden a este espacio es menor, demostrando la brecha de desigualdad que existe en las mismas comunidades entre los hombres y las mujeres. Esta investigación parte de la investigación de los factores que han contribuido a que las mujeres indígenas electas por mayoría relativa sean casos de éxito, proponiendo en la hipótesis que las reglas electorales y partidistas, la trayectoria, y el contexto, han incidido de manera significativa en el triunfo electoral de legisladoras pertenecientes a las legislaturas LXII (2012-2015), LXIII (2015-2018) y LXIV (2018-2021).

Las reglas electorales han sido uno de los principales mecanismos adoptados en México para aumentar la representación descriptiva de los grupos excluidos. Para el caso de las personas y comunidades indígenas se identificó que en el país se intentó fortalecer la representación desde el 2004 con la distritación con perspectiva indígena, posteriormente, se reforzaron las reglas a partir del 2017 cuando se implementó la primera cuota indígena que obligó a los partidos políticos a postular personas que se auto adscribieran como indígenas en los 13 distritos electorales con más del 60% de población indígena de manera paritaria.

Como resultado se observó que no todos los partidos cumplieron con la paridad de género al momento de postular candidaturas y durante la elección no existieron los mecanismos necesarios que permitieran llegar a un resultado paritario, lo que tuvo como

consecuencia únicamente la elección de tres mujeres indígenas por medio de esta cuota. En este sentido, la primera cuota indígena implementada en la Legislatura LXIV (2018-2021) mostró como principal deficiencia de mecanismos para hacer cumplir la paridad de género y con ello aumentar la representación de las mujeres indígenas, además, la representatividad que se consigue, con base en el criterio sobre el número de personas indígenas obligadas a postular, es muy inferior en comparación de la población ideal que debería estar representada.

Las reglas en los partidos políticos demostraron que en su mayoría han planteado el reconocimiento a la pluralidad y emprendido acciones concretas para buscar representar los intereses de las personas indígenas, sin embargo, se identificó que hace falta que fortalezcan sus mecanismos internos para que se cumpla con una representación efectiva y no simplemente simbólica de la población, principalmente de mujeres indígenas. Lo anterior se relaciona con lo mencionado por Piscopo (2015), quien dice que para la materialización de la representación tiene que existir un representante que tenga características comunes con sus representados.

Con base en lo anterior, las reglas de postulación de los partidos políticos deberían ser las primeras acciones que busquen incluir a las comunidades y personas indígenas con el fin de cumplir con el objetivo de lograr una verdadera injerencia en la toma de decisiones, de esta manera, en la presente investigación se observó que diez de las doce electas pertenecieron a alguno de los tres partidos políticos con mayor número de reglas (PRI, Morena, PT) lo que indicó que las reglas de los partidos políticos sí importaron para el triunfo electoral de las mujeres indígenas y que, un fortalecimiento de sus mecanismos aumentaría la participación y representación de este grupo.

En el análisis se encontró que la última legislatura LXV (2018-2021) fue el periodo con el mayor número de representantes mujeres indígenas, el elemento que más se repitió entre las legisladoras fue el partido político por el cual consiguieron su curul. Siete de ellas ganaron con el partido Morena, siendo el partido que registró el mayor número de legisladoras indígenas durante el periodo de análisis.

Sobre la trayectoria de las legisladoras, se analizó el perfil, la trayectoria política, la trayectoria profesional y los vínculos con la comunidad.

Durante el análisis de los perfiles se identificó que, a pesar de que los roles de género parecen acentuarse al interior de las comunidades, y de las consecuencias del

colonialismo que sufren por su condición étnica, la mayoría de las legisladoras indígenas buscaron desafiar el destino que las desplaza a una esfera donde su trabajo no les es reconocido y les restringe el acceso a una serie de derechos. Por su parte, los perfiles que se vieron en la necesidad de seguir con los roles de género establecidos, lograron superarlos y conciliar la vida privada con la pública.

En la revisión de la trayectoria política se observó que son pocas las mujeres indígenas que no estaban afiliadas al partido que las abanderó, se encontró que en su mayoría han estado afiliadas por ser por al menos 5 años, y han tenido cargos y responsabilidades partidistas en distintos niveles. Contar con una fuerte trayectoria política ha permitido para que las mujeres indígenas aspiren y logren ser legisladoras. En la trayectoria profesional resultó interesante observar que todas las legisladoras tuvieron un trabajo previo a su victoria electoral, esto indica que, no se dedicaban únicamente a labores no reconocidas como gran parte de las mujeres indígenas. Sus labores fueron diversas, tanto en empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, en sus partidos o en el gobierno.

Finalmente, en los vínculos con su comunidad, se identificó que las mujeres que suelen llegar a cargos de representación en las instituciones del Estado no tuvieron cargos tradicionales, esto podría implicar que dentro de las comunidades el sistema de partidos es más avalado que el tradicional. Por otra parte, es de resaltar que gran número de ellas fueron activistas en su pasado, lo que refleja el interés que tienen por participar en la resolución de los problemas de su entorno, situación que les ha resultado provechosa al momento de aspirar a un cargo de representación.

La trayectoria de las legisladoras fue la variable que mayor impacto positivo tuvo para su triunfo electoral, en el resultado de los indicadores se reflejó que todas ellas han sido personas de cambio tras revelarse de los roles tradicionales y sumarse a la organización política para reivindicar su situación de exclusión dentro de las Instituciones.

El último factor fue el contexto. Es importante señalar que hay ausencia de mujeres indígenas representantes pertenecientes a Yucatán, uno de los tres estados de la República con mayor población indígena. Los otros dos correspondientes a Oaxaca y Chiapas, coinciden en ser las entidades de origen de la mayoría de los casos de éxito, se suman legisladoras de Quintana Roo, un caso del Estado de México y otro de Puebla. En los distritos electorales de Oaxaca, Chiapas, Puebla, Quintana Roo y Estado de

México, se identificó que durante sus legislaturas pasadas hubo una baja presencia de la diversidad de mujeres. Aunque es de reconocerse que, actualmente en los Congresos de el Estado de México y Puebla se acercan, mientras que en los de Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo cumplen con la paridad de género, así se cumple con un principio democrático con la finalidad de alcanzar la igualdad (Piscopo, 2015).

No obstante, en el entorno sociocultural de las entidades señaladas aún perduran condiciones de desigualdad estructural que coloca a las mujeres en un estado de exclusión social (Silver, 2007). Chiapas fue el estado que ha brindado menos oportunidades y garantía de derechos a las mujeres, Puebla mostró deficiencias en el acceso a la salud reproductiva y en educación, Oaxaca supera la tasa de fecundidad y presenta desigualdades educativas, y el Estado de México tiene el alta de mortalidad materna más alta a nivel nacional y no cumple con paridad en su congreso local. De acuerdo con lo señalado por Mansbridge (1999), estos casos de desigualdad exhiben la injusticia social, que sufren determinados grupos, puede corregirse a través de la representación descriptiva para revertir situaciones de desventaja y así conseguir un ambiente de confianza, cristalizar sus intereses, igualdad política y legitimidad en el régimen. El resultado por legisladora arrojó que, mientras que las reglas electorales no importaron para el triunfo electoral de las doce legisladoras indígenas, la trayectoria fue determinante, por otra parte, se observó que el contexto no en todos los casos importó. En el resultado también se identificó que ninguna de estas variables arrojó un patrón constante en las legisladoras, lo que abre caminos para enriquecer la presente investigación.

A pesar de que este análisis no se enfocó en investigar los principales obstáculos a los que se enfrentan las mujeres indígenas, la baja presencia que mantienen en el legislativo apunta a la presencia de una serie de obstáculos todavía que restringen su acceso al poder político. De acuerdo con la literatura se identificó que las mujeres indígenas son un grupo discriminado, acorde a la descripción de Young (1988), también un grupo que sufre de exclusión social según la definición de Silver (2007) y de acuerdo con los resultados de esta investigación, también de una exclusión politizable (Subirats, Gomá y Brugué; 2005) por quedar fuera de la acción colectiva, las políticas públicas y las prácticas institucionales, como ser parte de ellas y de sus procesos de toma de decisiones.

Tras el análisis de las variables propuestas en la hipótesis, se observó que para aumentar la participación y representación política es necesario que las instancias electorales endurezcan las acciones afirmativas en favor de las mujeres indígenas y se promuevan mecanismos para su cumplimiento por parte de los partidos políticos, también, es necesario que se aumenten el número de asientos legislativos que deben ser ocupados únicamente por personas indígenas, y que se generen mecanismos que hagan cumplir con la paridad de género. Los partidos políticos, a su vez, tienen que fortalecer sus mecanismos de promoción de representantes y mujeres indígenas en distritos con probabilidades de ganar, lo anterior es fundamental para garantizar el acceso a las mujeres indígenas a más cargos de representación.

Finalmente, resulta de suma importancia la presencia de mujeres indígenas en los asientos legislativos, ésta es una de las principales vías para que surjan, de la mano de quienes enfrentan situaciones de discriminación, soluciones que busquen revertir el entorno de desigualdad social y de exclusión que sufren como grupo.

Bibliografía

- Acuerdo INE/CG508/2017. Diario Oficial de la Federación. México. 30 de noviembre del 2017.
- Acuerdo INE/CG521/2018. Diario Oficial de la Federación. México. 10 de julio del 2020.
- Acuerdo INE/CG572/2020. Diario Oficial de la Federación. México. 7 de diciembre del 2020.
- Aninat, Isabel y González, Ricardo. (2014). Representación de los pueblos indígenas en el Congreso. Preguntas a Considerar. *Puntos de Referencia CEP*. Vol 376. Pp. 16
- Barth, Fredrik. (1969). *Ethnic groups and boundaries. The social organization of culture difference*. California: GlassFrogBooks.
- Bustamante, M. y Arellano, M. (2014). Experiencias de una investigación participativa: construcción de un movimiento de campesinas para demandar la co-titularidad en la propiedad social. En *Feminismo popular y revolución. Entre la militancia y la antropología*. CLACSO. pp. 571-594
- Bustillo, Roselia. (2016). Lo indígena y las teorías del reconocimiento de las culturas “de

la otredad a la alteridad". *Quid Iuris*, Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. Segunda época. Número 1. Pp. 83-116.

- Bustillo, Roselia y García, Enrique. (2014). *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Distrito Federal.
- Caminotti, Mariana y Freidenberg, Flavia. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Número 228. Pp.121-144.
- Cedillo, Rafael. (2018, julio-diciembre). Inclusión indígena en el Perú en el siglo XXI. *Apuntes electorales*. Pp. 15-16.
- Chevalier, Stéphanie. (agosto 2021). México, el país americano con más población indígena. Statista. Recuperado el 16 de octubre del 2020.
Disponible en <https://es.statista.com/grafico/19589/poblacion-indigena-en-paises-americanos/>
- Collins, Patricia and Chepp, Valerie. (2013). Intersectionality. Oxford: Oxford Handbooks online
- Crenshaw, Kimberlé. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*. Vol 43. Pp.1241-1299.
Recuperado el 25 de septiembre del 2020 de
<http://blogs.law.columbia.edu/critique1313/files/2020/02/1229039.pdf>
- Cubillos, Javiera. (2017). Reflexiones sobre el concepto de inclusión social. Una propuesta para el análisis de políticas públicas desde la teoría feminista. *Política y sociedad*. Volúmen 54. Pp. 353-375
- Crenshaw, Kimberlé. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex. Vol 1989. Recuperado el 3 de noviembre del 2020 de
<https://chicagounbound.uchicago.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1052&context=ucf>
- Cumes, Aura. (2012). Mujeres indígenas, patriarcado, y colonialismo: un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. *Anuario Hojas de Warmi*. Número. 17. Recuperado el 15 de octubre del 2020 de
<https://revistas.um.es/hojasdewarmi/article/view/180291>
- Cumes, Aura. López, Valeria. Millán, Margara. (2014). Más allá del feminismo: caminos

para andar. (1ª ed.) México, Distrito Federal: Red de Feminismos Descoloniales. Pp. 61-86, 99-144

- Cumes, Aura. (2014). Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas. En (1ra ed) *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas decoloniales en Abya Yala*. Ed. Espinosa Yuderkys, Gómez Diana y Ochoa Karina. Colombia: Editorial Universidad del Cauca. Pp. 237-252.
- Curiel, Ochy. (2007). Los aportes de las afrodescendientes a la teoría y la práctica feminista: Desuniversalizando el sujeto 'Mujeres'. *Perfiles del Feminismo Iberoamericano*, 3, 163–190 pp
- Davis, A. (1981). *Mujeres, raza y clase*. Madrid: Akal..
- Del Popolo, Fabiana y Reboiras, Leandro. (2014). *Los pueblos indígenas de América Latina: Avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos*. Santiago: Editorial Naciones Unidas CEPAL. Pp. 98.
- Del Tronco, José. (2016). La calidad de la representación política en las democracias latinoamericanas. En (1ra ed) *Democracia en América Latina. Entre el ideal utópico y las realidades políticas*. Coord. Caldera, Alex. Chaguaceda, Armando. Ciudad de México: Fontamara, Universidad de Guanajuato. Pp. 45-81.
- Fraser, Nancy. “¿De la distribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en una era postsocialista”, en Carbonero, M. Valdivielso, J, *Dilemas de la justicia en el siglo XXI. Género y globalización*, Palma de Mallorca, Ediciones UIB, pp. 217-254. Fernández, Paulina y Poncela, Anna. (1995). *Participación política de las mujeres*. En (1ra ed) *Participación política las mujeres en México al final del milenio*. El Colegio de México. Recuperado el 23 de septiembre del 2020 de <http://www.jstor.com/stable/j.ctvhn0cft.6>
- Freidenberg, Flavia. (2017). *La representación política de las mujeres en México*. Instituto Nacional Electoral. Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Freidenberg, Flavia y Lajas, Sara. (2017). *De la cuota a la paridad: las reformas institucionales para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. México.
- Fuentes, Claudio y Sánchez, Macarena. (2018). *Asientos reservados para pueblos*

indígenas. Centro de estudios interculturales e indígenas. *Serie Policy Papers*. Número 1. Pp. 4-5

- Gamio, Manuel. (1916). *Forjando patria*. Porrúa. México.
- González, Soledad. (2002). Las mujeres y las relaciones de género en las investigaciones sobre el México campesino e indígena. En *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México*. Coord. Urrutia, Elena. El Colegio de México. Recuperado el 20 de septiembre del 2020 de <http://www.jstor.com/stable/j.ctvhn0b7g.8>.
- González, Teresa. (2017). *Elecciones sin discriminación. Participar y votar en igualdad*. Ciudad de México: Instituto Nacional Electoral ediciones. Recuperado el 23 de octubre del 2020 de https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2018/01/GAP_Elecciones_2017_WEB.-Ax.pdf
- Hernández, Rosalva. (2014). Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género. En (1ra ed) *Tejiendo de otro modo: feminismo, epistemología y apuestas decoloniales en Abya Yala*. Coord. Espinosa, Yuderkys. Gómez, Diana y Ochoa, Karina. Colombia: Editorial Universidad del Cauca. Pp. 279-294
- Hevia, Rocha. Alanís, María del Carmen y Peña, Blanca. (2019). Impacto de las medidas afirmativas de género y de personas indígenas en el registro de candidaturas. Proceso federal electoral 2017-2018. México: Instituto Nacional Electoral ediciones.
- Htun, Mala. (2004). Is gender like ethnicity? The political representation of identity groups. *Perspective on Politics. American Political Science Association*. Vol. 2. Pp. 439-458.
- Htun, Mala and nd Ossa, Juan Pablo. (2013). Political inclusion of marginalized groups: indigenous reservations and gender party in Bolivia. In *Politics. Groups and Identities*. Routledge. Vol. 1. Pp. 4-25.
- Hooks, B. (1984). *From Margin to Center*. Boston: South End.
- INEGI Encuesta Intercensal 2015. Autoadscripción indígena.
- International IDEA. (2016). *Mujeres en el parlamento: más allá de los números*. Recuperado el 19 de septiembre del 2020 de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/mujeres-en-el-parlamento-mas-alla-de-los-numeros-2002.pdf>

- Instituto Nacional de las Mujeres. (2019). Cuadernillo Temático. Las mujeres en la legislatura de la paridad. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Cuadernillo_I_%202019%20.pdf [Consultado el 10 de octubre del 2021]
- Kéverel, Yann y Bécena, Sergio. (2017). Democratización y representación legislativa en México. *Revista Uruguaya de Ciencia Política*. Vol. 26 N°1.
- Krook, Mona and O'Brien, Diana. (2010). The politics of group representation: quotas for women and minorities worldwide. *Comparative Politics*. Vol 42. Pp. 253-272.
- Kymlicka, Will. (2007, junio). *Multiculturalismo*. Diálogo Político. Buenos Aires: Fundación Konrad Adenauer.
- Lawson, Kay. (1976). *The comparative study of political parties*. New York: St. Martin's Press.
- Ley General de los Partidos Políticos. Diario Oficial de la Federación. 23 de mayo del 2014.
- Ley Revolucionaria de Mujeres Indígenas. 1993. Disponible en <https://mujeresylasextaorg.com/ley-revolucionaria-de-mujeres-zapatistas/> [Consultado el 4 de enero de 2021]
- Llanos, Beatriz. Martínez, Marta. Olivares, Blanca y Samqui, E. (2016). La democracia paritaria en América Latina: Los casos de Nicaragua y México. Comisión interamericana de Mujeres 2016. Recuperado el 16 de septiembre del 2020 de <https://www.oas.org/en/cim/docs/DemocraciaParitaria-MexNic-ES.pdf>
- López, Levi. (2006). Redistribución electoral en México: logros pasados y retos futuros. *Investigaciones Geográficas, Boletín del Instituto de Geografía, UNAM*. Número. 61. Pp. 99-113. López, Verónica. (2014). Feminismos y descolonización epistémica: nuevos sujetos y conceptos de reflexión en la era global. En (1ra ed) *Más allá del feminismo: caminos por andar*. México, Distrito Federal: Red de Feminismos Descoloniales. Pp. 182-212.
- Manin, Bernard. (1998). Los principios del gobierno representativo. (1a ed). Recuperado el 29 de agosto del 2020 de https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4418903/mod_resource/content/1/Manin%20-%20Los%20Principios%20del%20gobierno%20representativo.pdf

- Manin, Bernard. Przeworski, Adam. Stokes, Susan. (1999). Elecciones y representación. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mansbridge, Jane. (1999). Should Blacks represent Blacks and Women Represent Women? A Contingent Yes. *Journal of Politics*. Vol. 61. No. 3. Pp.628–657.
- Martínez, María. (2004). La representación política y la calidad de la democracia. *Revista mexicana de sociología*. Vol. 66. No. 4.
- Medina, Rocío. (2013). Feminismos periféricos, feminismos otros: una genealogía feminista decolonial por reivindicar. *Revista internacional de Pensamiento Político*. Vol. 8. Pp. 53-68.
- Mohanty, Chandra.(2008). De vuelta a ‘Bajo los ojos de Occidente’: la solidaridad feminista a través de las luchas anticapitalistas. En L. Suárez Navas y R. Aída Hernández (Eds.), *Descolonizando el feminismo. Teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Cátedra, Universitat de Valencia, Instituto de la Mujer
- Ochoa, Karina. Ontología de la dominación. Una perspectiva desde los feminismos descoloniales. Sesión 1, 08 de agosto de 2017:
<https://www.youtube.com/watch?v=KtsA1uFyeh0> [Consultado el 15 de octubre del 2020]"
- Olivera Bustamante, Mercedes. (2019). “La exclusión de las mujeres de la tierra. Una mirada en el espejo de la economía feminista”. En (1ra ed.). *Luchas y alternativas para una economía feminista emancipatoria*. Comp. Dobreé Patricio y Quiroga Natalia. México: CLACSO, pp. 269-283.
- Organización Internacional del Trabajo de las Naciones Unidas. (1989). Convenio Num.169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo. Perú. Recuperado el 2 de octubre del 2020 de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf
- Padierna, María del Pilar. (2013, sep/dic). Mujeres zapatistas. La inclusión de las demandas de género. *Scielo*. Vol. 26, No. 73. Recuperado el 30 de septiembre del 2020
- Piscopo, Jennifer. (2015). Rethinking Descriptive Representation: Rendering Women in Legislative Debates. *Parliamentary Affairs*. Vol. 64 No. 3. Pp. 448– 472. Pitkin, Hanna. (1985). *El concepto de representación*. Madrid: Centro de estudios constitucionales. Primer Centenario de la Constitución del pueblo mexicano: 1917 - 2018. 7a edición.

México: Miguel Ángel Porrúa.

- Quiroga, Ricardo. (2020). Diputados aprueban reforma que reconoce lenguas indígenas como nacionales. *El economista*. Recuperado el 2 de diciembre del 2020 de <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Diputados-aprueban-reforma-que-reconoce-a-lenguas-indigenas-como-nacionales-20201118-0053.html>
- Reynolds, Andrew. (2005, May). Reserved seats in national legislatures: a research note. *Legislative Studies Quarterly*. Vol. 30, No. 2. Pp. 301-310. Recuperado el 8 de octubre del 2020 de <https://www.jstor.org/stable/3598674>
- Reynolds, Andrew. (2007). *Effective participation through elections: creating the space for minorities and majorities in the political sphere*. Holanda: Alto Comisionado sobre Minorías Nacionales, OSCE. Recuperado el 15 de marzo del 2021 de <https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/MinorityIssues/SummaryChairperson2ndForum.pdf>
- Rield, Karin y Motter, Alessandro. (2014). Más allá de los números: la participación parlamentaria de los pueblos indígenas. *Unión interparlamentaria*. Pp. 15-16. Recuperado el 22 de septiembre del 2020 de <http://archive.ipu.org/pdf/publications/indigenous-sur-sp.pdf>
- Sagüés, María. (2004). Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencial. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*. Porrúa.
- Sámano, Miguel. Durand, Carlos, y Gómez, Gerardo. (2000). Los Acuerdos de San Andrés Larraínzar en el contexto de la declaración de los derechos de los pueblos americanos. En (1ra ed) *Análisis Interdisciplinario de la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Coord. Ordoñez José Emilio. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Pp: 103-120. Recuperado el 16 de noviembre del 2020 de <https://goo.gl/yj6cbB>.
- Sargot, Montserrat. (2010). Does the political participation of women matter? Democratic representation, affirmative action and quotas in Costa Rica. *Blackwell Publishing Ltd. IDS bulletin*. Vol. 41. Pp. 25-34
- Schedler, Andreas. (2004). ¿Qué es la rendición de cuentas?. Instituto Federal de

Acceso a la Información Pública. (Cuadernos de Transparencia núm 3).

- Sentencia SUP-RAP-726/2017 y acumulados. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 14 de diciembre de dos mil 2017.
- Sepúlveda, Sandra y Valladares, Laura. (1987). Cultura e identidad étnica" Boletín de Antropología Americana. *Pan American Institute of Geography and History*. Número 15. Pp. 37-45.
- Silver, Hilary. (2007). *The Process of Social Exclusion: The Dynamics of an Evolving Concept*. Brown University; George Washington University.
Recuperado el 28 de noviembre del 2020 de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1087789
- Sonnleitner, Willibald. (2013). *La representación legislativa de los indígenas en México*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ediciones.
- Stavenhagen, Rodolfo. (1996) . *Derechos humanos y derechos culturales de los pueblos indígenas. En lo propio y lo ajeno*. Interculturalidad y sociedad multicultural. Ciudad de México: Plaza y Valdés Pp. 71-94 .
- Stavenhagen, Rodolfo. (2000). Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas (conclusiones, propuestas y recomendaciones). Comisión Nacional de Derechos Humanos. Volúmen V.
- Subirats, Joan. Gomá, Ricard. y Brugué, Joaquim. (2005). Análisis de los factores de la exclusión social. Institut d'Estudis Autonòmics, Generalitat de Catalunya. Fundació BBVA.
- Téllez del Río, Julio. y Bárcena, Sergio. (2019, noviembre) La edad de los Legisladores en México. *Nexos*. Recuperado el 20 de junio del 2021 de <https://www.nexos.com.mx/?p=40895>
- Tello, Carlos. (s/a). Formas de gobierno en las comunidades indígenas en México. Instituto Federal Electoral. Recuperado el 14 de febrero del 2021 de https://portalanterior.ine.mx/documentos/DECEYEC/vgn_ivestigacion/formas_de_gobierno_comunidades.htm
- Terrazas, Beatriz. y Brenna, Jorge. (1994, diciembre). ¿Nueva política indigenista o política de indigenistas?. *Boletín de Antropología Americana*. Número. 30. Pp. 67-79. Recuperado el 18 de febrero del 2021 de <https://www.jstor.org/stable/40978081>
- Unión Interparlamentaria. (2017). Las mujeres en el parlamento en 2016: perspectiva

anual. Recuperado el 18 de septiembre del 2020 de
http://archive.ipu.org/pdf/publications/SG16_sp.pdf

- Valencia, Laura. (2014). Democracia representativa y democratización de las políticas públicas. En (1ra ed) *La representación política de cara al futuro*. Coords. Guillén, Diana y Monsiváis, Alejandro. Tijuana: El colegio de la Frontera Norte. Pp.227-262.
- Velásquez, Ángel María y Marín Mayda. (2020). Migración indígena como estrategia de despojo territorial. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, vol. 25, núm. 91, pp. 160-170. Recuperado el 27 de septiembre del 2021 de <https://www.redalyc.org/journal/279/27965041017/html/>
- Warman. Arturo. (1972). Los campesinos. Hijos predilectos del régimen. México, D.F: Nuestro Tiempo. Pp.18
- Weber, Max. (1922). Economía y sociedad. Segunda ed. Español 1964. Fondo de Cultura Económica. España.
- Young, Iris. (1988). *The Five Faces of Oppression*. Philosophical Forum. Vol. 19, num. 4. Pp. 270-290.
- Young, Iris. (2000). *Justice and the Politics of Difference*. Princeton: Princeton University Press.
- Zermeño, Martha. (s/a). *Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad*. Instituto Nacional Electoral y Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, EPADE